



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0246

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 2 de Agosto de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
PROGRAMA SECTORIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016-2021

### MENSAJE DEL SECRETARIO

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene como Visión 2021 hacer de Campeche un estado con crecimiento económicos sostenido que aprovecha de manera sustentable sus riquezas naturales y culturales y genera empleos bien remunerados, donde las personas ejerzan plenamente sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades y gozan de una alta calidad de vida. Campeche es un Estado líder en el abatimiento de la pobreza y la marginación, ejemplo de armonía social y de convivencia fraterna entre sus habitantes.

Para su consecución definió siete ejes rectores de política pública del Estado de Campeche, de las cuales dos son transversales y en cada uno se establecieron objetivos específicos, estrategias y líneas de Acción, siendo los ejes de política pública los siguientes:

1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
2. FORTALEZA ECONOMICA.
3. APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA:
4. SOCIEDAD FUERTE Y PROTEGIDA.
5. GOBIERNO EFICIENTE Y MODERNO.
6. DERECHOS HUMANOS
7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En cumplimiento al Artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 (PED) se elabora el Programa Sectorial de Rendición de Cuentas (PSRC).

El PSRC observa y guarda congruencia con el PED y su vigencia es de seis años del período constitucional de la gestión gubernamental. Así mismo con base en el Artículo 30 de esta Ley, el PSRC se sujeta a las previsiones contenidas en el PED. En el PSRC se especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate, asimismo contiene metas de indicadores determinados al alcanzar en 2021, sobre los instrumentos y responsables de su ejecución.

Conforme al artículo 32 Y 33 de la Ley, derivado del PSRC, se elaborará el Programa Especial de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde definirán prioridades del Desarrollo Integral de la Entidad fijados en el PED con la participación de dos dependencias coordinadoras de sector y/o encargadas de la ejecución de otros Programas sectoriales y Especiales y se elaborará un Programa Operativo Anual (POA) que incluirá aspectos administrativos y de política económica y social correspondiente.

El POA deberá ser congruente entre si y regirá durante el año respectivo, las actividades de la administración pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos anuales que las propias dependencias y entidades, ayuntamientos, organismos autónomos y su elaboración deberá estar conforme a la legislación aplicable.

El Programa Sectorial de Rendición Cuentas 2016-2021, (PSRC) se enmarca dentro del Eje de Política Pública: Gobierno Eficiente y Moderno en el objetivo 6.5.8 Transparencia y Rendición de Cuentas, en el cual se establece objetivos, estrategias y líneas de acción, alineadas con el PED; incluye metas de indicadores estratégicos a través del cual se medirán de resultados del programa.

Este Programa Sectorial se elabora conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su Artículo 24 fracción I, en el marco de las facultades otorgadas a la Secretaría de la Contraloría de Organizar y Coordinar el Sistema Estatal de Supervisión y Control Gubernamental. El Programa Sectorial de Rendición de Cuentas, 2016-2021 que aquí se presenta, ha sido elaborado tomando como punto de partida la Visión 2021 establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Este Programa Sectorial es el resultado de una amplia consulta con actores relevantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que aportaron elementos de diagnóstico y de acción, como la Auditoría Superior de Campeche del Congreso del Estado, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche (COTAIPEC); la Secretaría de Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informativa (INEGI); el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche; de los Organismos constitucionalmente autónomos, los 11 Ayuntamientos Municipales; así como representantes de

los sectores social y privado como el Colegio de Contadores, Colegio de Arquitectos y la Cámara Nacional de la Industria.

Este Programa Sectorial parte del marco normativo que a nivel estatal rige el control externo e interno y; la transparencia y rendición de cuentas en el marco de las Constituciones Políticas Nacional y Estatal, Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) principalmente.

El programa incluye un Diagnóstico Sectorial, donde se refleja la problemática partiendo de los avances y limitaciones identificados por los diversos actores hasta 2015, se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción que buscan contribuir al logro del Eje de Política: Gobierno Eficiente y Moderno, y con un enfoque de gestión más abierto, honesto, eficiente hacer de la transparencia y la rendición de cuentas, una práctica común en el ejercicio de la acción gubernamental y facilitar la participación ciudadana en la vigilancia del quehacer público. Así mismo se establecen como líneas transversales: la equidad y género y los derechos humanos.

Con objeto de medir los alcances de este objetivo específico en materia Transparencia y Rendición de Cuentas, se establece metas de indicadores estratégicos a largo plazo es decir al año 2021, por cada uno de los seis objetivos sectoriales establecidos.

En un último apartado y con el objeto fortalecer la Transparencia e Instituir un mecanismo eficaz de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, se pone a disposición de la ciudadanía, este documento en el Portal Anticorrupción y a través del cual se darán a conocer mediante un informe de resultados, los avances alcanzados.

**Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez**  
**Secretario de Contraloría**

### Marco normativo

Constitución Política del Estado de Campeche.

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

Ley de Planeación del Estado de Campeche

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche

Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche,

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche,

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

Ley de que crea el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche

Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC).

Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante el cual se crea la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche.

---

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

---

Convenio de colaboración para la creación del Registro Estatal de Contratistas en el ramo de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que celebran, por una parte, la Delegación Campeche de la cámara mexicana de la industria de la construcción, la C.M.I.C. y por la otra parte la Secretaría de la Contraloría del gobierno del estado de Campeche, y las dependencias y entidades integrantes de la administración pública

## DIAGNÓSTICO

### Tendencia nivel Internacional.

A nivel Internacional la transparencia es una herramienta clave de política pública para promover una mayor eficiencia en el uso y la distribución de los recursos públicos y mejorar la calidad de los servicios que brinda el Estado.

Las tendencias son hacia una nueva agenda de reforma del Estado y administración pública y contar con una política de gobierno abierto para transparentar el control de gasto gubernamental

Los organismos de control interno y externo, mediante las políticas de transparencia focalizada pueden identificar indicios de irregularidades y promover la adopción por parte de los funcionarios públicos de nuevas prácticas en favor de la transparencia y la integridad.

La disponibilidad de información sobre la calidad del gasto público permite que todos los funcionarios públicos puedan comparar y analizar vulnerabilidades en cada uno los sectores.

En materia de fiscalización y control de recursos a nivel internacional la Auditoría Interna y Externa, tiene como metas:

1. Rendir Cuentas y contar con Normas Profesionales de Auditoría homologados con enfoque internacional
2. Crear las competencias Institucionales en los diversos entes encargados de la auditoría interna y externa a nivel estatal.
3. Compartir conocimientos con experiencias a nivel nacional e internacional con gobiernos subnacionales.
4. Ser una Administración Pública Modelo de los Gobiernos Subnacionales a nivel internacional.

Por otro lado la tendencia de Gobernanza Pública está enfocada al Control interno, la administración de riesgos y la promoción de la integridad.

La gobernanza pública, entendida como el conjunto de procesos, estructuras, disposiciones formales y valores que guían y controlan las actividades institucionales, es un elemento clave que contribuye a que las organizaciones alcancen sus objetivos de manera eficaz, eficiente y económica.

De acuerdo con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para la gobernanza es necesario lo siguiente:

- ❖ Una Guía para las normas de control interno del sector público.
- ❖ Directrices referentes a los informes sobre la eficacia de los controles internos: Experiencias de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) en la implantación y la evaluación de los controles internos.
- ❖ El Control interno proporcione una base para la Rendición de Cuentas en el gobierno.
- ❖ Proporcionar Información adicional sobre la Administración de Riesgos de la Entidad a nivel gobierno.
- ❖ Información adicional sobre la Administración de Riesgos de la Entidad resultado de la Auditoría.
- ❖ Una Coordinación y Cooperación entre las EFS y los Auditores Internos en el Sector Público.

A nivel internacional existen diversos índices que miden la Corrupción y estudios como el Diagnóstico Legal sobre incentivos para la Integridad Corporativa y Cooperación Intersectorial realizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés).

Cuyos resultados en 2012-2013, arroja que para combatir la corrupción en México una de las acciones necesarias es impulsar mecanismos de autorregulación, controles internos y programas de integridad.

Otro es el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) elaborado por Transparencia Internacional que en 2014 México se ubicó en el lugar 103 de 175 países con una puntuación de 35/100 y; en América Latina, México se encuentra por debajo de sus principales socios y competidores económicos, al ubicarse en la última posición (34/34) entre los países que integran la OCDE y recomienda que México requiere un cambio de fondo en su estrategia anticorrupción y debe establecer esquemas a nivel nacional de mayor autonomía de los órganos internos y externos de fiscalización y control; un marco jurídico homogéneo para regular delitos y sancionar delitos de corrupción y conflictos de interés.

En el Reporte del Índice de Competitividad Global (2014-2015) elaborado por el Foro Económico Mundial, México ocupa el lugar 61 de 144 y de acuerdo con este estudio un marco administrativo y legal donde "los

individuos, las empresas y el gobierno interactúan económicamente [...] la baja calificación perjudica la competitividad del país”.

De acuerdo al Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la corrupción es un ilícito que impacta negativamente en el desarrollo de un país, hace más difícil la gobernabilidad y la estabilidad generando desconfianza de los ciudadanos hacia los gobernantes y por consiguiente, se debilita el tejido social.

México se ha comprometido a nivel internacional a tomar medidas para combatir la corrupción; ha firmado y ratificado importantes convenciones anticorrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU), también conocida como la Convención de Mérida.

Las recomendaciones generales son las que se muestran a continuación:

Cooperación y asistencia técnica entre autoridades federales y estatales para la efectiva implementación de la Convención.	Diseñar e implementar campañas de concientización en materia de transparencia, dirigidos a la ciudadanía y a quienes participen en actividades Políticas
Fortalecer normas jurídicas y códigos de conducta con respecto a conflictos de intereses, preservación y uso adecuado de los recursos públicos.	Participación de la sociedad civil en el diseño de Políticas y en la gestión pública
Fortalecer la verificación de las declaraciones de situación patrimonial.	Asistencia judicial recíproca y cooperación en materia de cumplimiento de la ley.
Fortalecer los mecanismos para el acceso a la información pública.	Extradición y recuperación de activos.
Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.	Fortalecer medidas para prevenir el blanqueo de dinero
Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.	Prevención de la corrupción mediante mejores normas contables y de auditoría.
	Establecer legislación, mecanismos e infraestructura en materia de protección a denunciantes, testigos, peritos y víctimas

De acuerdo a la OCDE las funciones de los órganos e instituciones creadas para el combate a la corrupción, independientemente del modelo, deben responder a tres tareas específicas: función de prevención, de control y de sanción.

A nivel internacional para el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, los gobiernos de América Latina realizan esfuerzos considerables por mejorar la transparencia de la información pública y por establecer nuevos mecanismos de participación en la elaboración de políticas públicas, fundamentalmente a nivel municipal.

Conforme a los índices de percepción de la transparencia de los gobiernos latinoamericanos elaborados y recopilados por el Foro Económico Mundial en 2012, se observa que existe una importante relación entre la calidad de la ley de acceso a la información y la percepción ciudadana sobre la transparencia del Estado, ya que de una calificación máxima de 10, destacan positivamente los países Chile (7.0), Uruguay, Guatemala, Costa Rica y México (5.8).

Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a nivel internacional como el Acceso de Información Europea (Access Info Europe) y Centro por el Derecho y la Democracia (Centre for Law and Democracy) han elaborado un índice de calidad de las leyes nacionales de acceso a la información a nivel mundial.

De acuerdo con este índice en 2012 la calidad de las leyes latinoamericanas es en general suficiente, destacando positivamente la Ley de México en segundo lugar. Sin embargo la existencia de una ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de calidad es un paso necesario, pero nunca suficiente para que las reformas produzcan resultados tangibles en la práctica.

Existen otros requisitos necesarios que son la presencia de una sociedad civil que demande activamente dicha información; la existencia de un estado de derecho; una burocracia pública profesional y autónoma y; procedimientos administrativos que puedan garantizar una respuesta eficaz, eficiente e imparcial a dicha demanda.

#### **Tendencias a nivel Nacional.**

A nivel nacional un reto actual como un paso importante es la reforma constitucional de fecha 7 de febrero de 2014 y la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 4 de mayo de 2015; marco jurídico que incorpora nuevos sujetos obligados además de los establecidos; se prevé a partidos políticos, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Otro reto son los avances importantes en materia de fiscalización y gestión de los recursos públicos que se dan con las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que impulsa como principios que todos los órganos gubernamentales de fiscalización en el país, lo siguiente:

- ❖ Operen bajo una misma visión profesional con la adopción de las mismas normas profesionales basadas en Normas Internacionales de Auditoría (NIA) elaboradas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés).
- ❖ Se establezcan valores éticos y capacidades técnicas estándar.
- ❖ Que la auditoría gubernamental contribuya a la Rendición de Cuentas
- ❖ Que se realice la homologación de procesos y procedimientos, técnicas y criterios para los trabajos y se impulsen nuevos de la auditoría.

En materia de Administración de Riesgos y Control Interno, derivado de que la INTOSAI expidió la Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público, basada en el modelo COSO, con enfoque a la Administración Pública. Con base en este modelo para México, en la Administración Pública Federal la Secretaría de la Función Pública (SFP) establece el Modelo Estándar Control Interno (MECI), en 2010; emite Lineamientos de la Administración de Riesgos Institucional (ARI) y la matriz de Riesgos; constituye los Comités de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y; a partir de 2011 se establece el Sistema de Control Interno Institucional (SCII). En 2012 se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, cuya última reforma fue en 2014, basado en la NIA 315D.

En el marco del Sistema Nacional de Control y Evaluación Gubernamental a través de la Comisión Permanente de Contralores Estado- Federación la Secretaría de la Función Pública y los Contralores del País, promueven su implementación y a la fecha 23 de 32 Entidades Federativas (incluyendo el Estado de México), ya cuentan con el Marco Interno de Control implementado.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que en 2013 mide la percepción y la experiencia con actos de corrupción; los resultados arrojan que la corrupción es una de los problemas que más preocupa a los campechanos ya que el 79.3% de la población de 18 años y más encuestada consideró que la corrupción en el Estado es frecuente y frecuente-

Otras organizaciones como el Banco de México (BM), opina que en 2015 la corrupción le costó al país el equivalente al 9% del Producto Interno Bruto (PIB), es decir 1 billón 602 mil millones 130 mil pesos.

El Índice de Información Presupuestal Estatal (IIPE), elaborado por el Instituto Mexicano de la Competividad (IMCO), en 2014 posiciona a Campeche en el 7º lugar de cumplimiento de la calidad de la información presupuestal de los Estados; la verificación de cumplimiento de la contabilidad gubernamental y; el fomento de buenas prácticas contables.

Un elemento fundamental para mejorar la eficiencia y resultados del gasto público es la participación de la población beneficiaria en la gestión de los fondos y programas, especialmente en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de sus recursos.

Los procesos efectivos de participación ciudadana tienen un impacto favorable en el desarrollo de mejores prácticas, así como en el manejo eficiente y transparente de los presupuestos correspondientes; por ello la participación ciudadana debe considerarse en cinco niveles: 1) Información; 2) Consulta; 3) Decisión; 4) Control; y 5) Ejecución.

A nivel federal para prevenir y sancionar la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y, hacer obligatoria la Rendición de Cuentas la Secretaría de la Función Pública (SFP) instituye en diciembre de 2004 la figura del testigo social, logrando la participación de ciudadanos elegidos en los procedimientos de contratación de licitación pública.

Con base en un estudio al Sistema de Contrataciones Federales solicitado por SFP al Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2007, determina que es necesario impulsar condiciones institucionales en el gobierno para mejorar la eficiencia y transparencia general del sistema, y reducir los costos transaccionales de conformidad con las mejoras generales del gasto público y la disciplina fiscal que el gobierno desea alcanzar.

De acuerdo con el Informe de la Cuenta Pública Federal 2013 que realiza la Auditoría Superior de la Federación ASF, respecto a las figuras de participación social de los programas federales, sobre el seguimiento, vigilancia y evaluación del ejercicio de los recursos públicos se concentran en áreas de educación, infraestructura de servicios básicos y seguridad pública.

Así existen los Consejos Escolares de Participación Social que están presentes en programas de educación; los Avales Ciudadanos del sector salud; los Comités Comunitarios de programas sociales; los Comités de Contraloría Social como parte de la vigilancia ciudadana; los Consejos Ciudadanos de Participación municipales; y diversas figuras de participación social que están presentes normativamente.

Sin embargo no se les otorga la verdadera autoridad para realizar su función ya que no disponen de la información necesaria y adicionalmente carecen de la preparación adecuada.

También implica grandes retos la reforma constitucional del 27 de mayo 2015 que crea el Sistema Nacional de Anticorrupción, donde se prevé la integración de un Comité de Participación Ciudadana.

## **DIAGNÓSTICO.**

### **Avances en el Estado.**

#### **a) Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Una reforma importante es la del artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Campeche que establece el Derecho de Acceso a la Información Pública como una garantía que goza los ciudadanos.

Su implementación se con la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a partir de junio de 2005 y se la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), es el órgano constitucional encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos.

Parte de las reformas administrativas para garantizar los derechos ciudadanos respecto al acceso a la información y la rendición de cuentas, en julio 2009 se instituye un sistema electrónico único para todos los entes del estado; se faculta a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos constitucionalmente autónomos y los H. Ayuntamientos del Estado para la creación de Unidades de Acceso Común, se la institucionalización de portales de obligaciones de transparencia en todas las dependencias y entidades del poder ejecutivo, legislativo y judicial así como los H. Ayuntamientos Municipales

En noviembre de 2009 mediante Acuerdo, el poder ejecutivo crea la Unidad de Acceso Común para establecer un único vínculo y facilitar la recepción y atención de solicitudes de acceso a la información en Poder de las Dependencias y Entidades y se crean unidades de enlace para la coordinación y; mediante convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI (hoy INAI), en noviembre de 2011 se instituyó e implementó el Sistema INFOMEX-Campeche y en 2012 se fortalece las facultades de órgano garante y se establece como sanción el incumplimiento después tres recomendaciones en un año.

Para medir la calidad de la Información, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) evalúa la oferta institucional del sistema de transparencia en cada una de las entidades federativas y de la federación.

La Métrica de Transparencia que se realiza cada tres años, en el año 2014 incorpora cinco dimensiones, y en la quinta contempla nuevos elementos de análisis que se identifican como factores clave en el desempeño del sistema de transparencia.

1. Normatividad.
2. Portales.
3. Usuario simulado.
4. Órganos garantes.
5. Sujeto obligado.

Del resultado de la Métrica de Transparencia, en 2010 Campeche que alcanzó la posición 22 con un promedio de 0.717, dos lugares por debajo de la media nacional que fue 0.733; y en 2014 Campeche logra la posición 11, con un promedio obtenido de 0.749 logrando un mejor posicionamiento, significando la mejora de 11 posiciones comparativamente con las demás entidades federativas y, dos lugares por encima de la media nacional de 0.723.

Comparativo de los resultados de la Métrica de Transparencia 2010-2014

ÍNDICE DE LA MÉTRICA 2010			ÍNDICE DE LA MÉTRICA 2014		
ENTIDAD	PROMEDIO POR ENTIDAD	POSICIÓN	ENTIDAD	PROMEDIO POR ENTIDAD	POSICIÓN
Distrito Federal	0.918	1	Federación	0.828	1
Veracruz	0.848	2	Distrito Federal	0.810	2
Tabasco	0.845	3	Coahuila	0.800	3
Federación	0.843	4	San Luis Potosí	0.799	4
Chiapas	0.832	5	Chihuahua	0.787	5
San Luis Potosí	0.819	6	Veracruz	0.776	6
Estado de México	0.812	7	Nuevo León	0.765	7
Aguascalientes	0.802	8	Tabasco	0.754	8
Guanajuato	0.797	9	Durango	0.751	9
Nuevo León	0.795	10	Sonora	0.749	10
Hidalgo	0.785	11	Campeche	0.749	11
<b>Media Nacional</b>	<b>0.733</b>	<b>20</b>	<b>Media Nacional</b>	<b>0.723</b>	<b>18</b>
Campeche	0.717	22	Nayarit	0.707	22

Fuente: Métrica de Transparencia CIDE/COMAIP 2014.

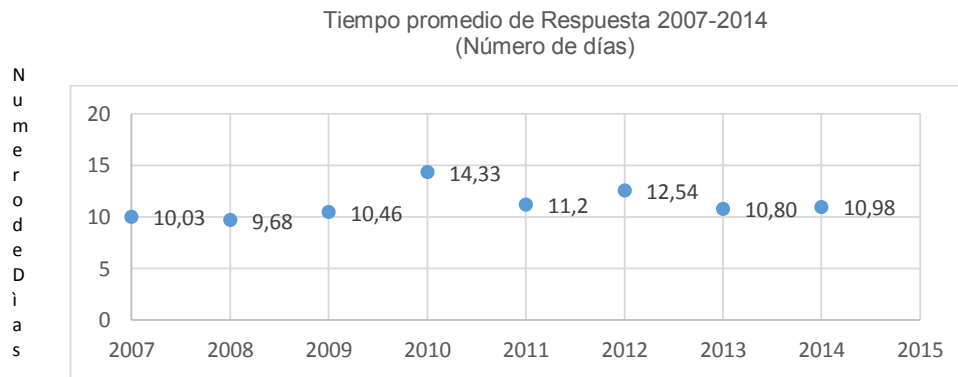
Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública 2007-2015

TIPO DE ENTE PÚBLICO	AÑOS								NUMERO DE SOLICITUD
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Poder Ejecutivo	454	504	424	631	504	489	899	1,202	5,107
Organismos Descentralizados, fideicomisos y Paraestatales	152	176	154	125	144	597	301	439	2,088
Ayuntamientos, sus Organismos Descentralizados y Juntas Municipales	218	302	242	423	446	398	453	641	3,123
Poder Judicial	38	57	71	95	91	62	117	110	641

Poder Legislativo	71	79	81	100	91	96	152	135	805
Organismos Autónomos	158	196	244	215	423	250	358	2	2,044
<b>TOTAL ESTATAL</b>	<b>1,091</b>	<b>1,314</b>	<b>1,216</b>	<b>1,589</b>	<b>1,699</b>	<b>1,892</b>	<b>2,280</b>	<b>2,727</b>	<b>13,808</b>
Recursos de	15	26	29	82	31	36	34	101	354
<b>Porcentual</b>	<b>1.37%</b>	<b>1.98%</b>	<b>2.38%</b>	<b>5.16%</b>	<b>1.82%</b>	<b>1.90%</b>	<b>1.49%</b>	<b>3.70%</b>	<b>2.56%</b>

FUENTE: Informe de Actividades de la COTAIPEC.

En cuanto al tiempo promedio de respuesta en el periodo de 2007-2014, los esfuerzos institucionales para cumplir los plazos conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche arroja un resultado positivo logrando 11.25 días promedio a nivel Estatal, es decir 8.75 días en promedio menos del establecido por la ley, que son 20 días máximo.



FUENTE: Informe de Actividades de la COTAIPEC.

En el poder ejecutivo complementando estos esfuerzos y para que el ciudadano disponga de mayor información de interés público, se fomenta que todos los sujetos obligados por ley a presentar la información pública mínima, actualicen de manera permanente los datos que les competen en el portal de transparencia del Gobierno de Estado [www.transparencia.campeche.gob.mx](http://www.transparencia.campeche.gob.mx). De 2010 a 2015, el registro histórico de este portal es de 1,373,500 visitas.

Consultas ciudadanas realizadas al Portal: [www.transparencia.campeche.gob.mx](http://www.transparencia.campeche.gob.mx) 2010 a 2015

AÑO	VISITAS AL PORTAL
2010	38,325
2011	32,831
2012	290,519
2013	767,972
2014	106,063
2015	88,750
<b>TOTAL</b>	<b>1,373,500</b>

FUENTE: Registro estadístico de la Secretaría de la Contraloría.

En cuanto a Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con el monitoreo realizado por la COTAIPEC, en 2014 los Entes sujetos obligados observaron un 93.9% como nivel general de cumplimiento en lo que a la publicación de información de oficio se refiere.

TIPO DE ENTE	ENTES PÚBLICOS	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA			
		Máximo cumplimiento	Cumplimiento alto	Cumplimiento medio	Cumplimiento bajo
TOTAL ESTATAL Absoluto	110	53	53	2	2
Relativo %	100%	48.2%	48.2%	1.8%	1.8%
Poder Ejecutivo	17	12	5	0	0
Organismos Descentralizados, fideicomisos y Paraestatales	35	17	18	0	0
Ayuntamientos, sus Organismos Descentralizados y Juntas Municipales	52	18	30	2	2
Poder Judicial	1	1	0	0	0
Poder Legislativo	2	2	0	0	0
Organismos Autónomos	3	3	0	0	0
Máximo cumplimiento	100%	53	<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ESTATAL</b>		<b>93.9%</b>
Cumplimiento alto	80%-99%	53			
Cumplimiento medio	60%-79%	2			
Cumplimiento bajo	0%-59%	2			
<b>TOTAL ENTES PUBLICOS</b>		<b>110</b>			

FUENTE: Informe de actividades de la COTAIPEC.

Los ciudadanos, con pleno derecho propios de las garantías constitucionales, acuden a las instituciones a solicitar información; y se tiene el deber de atender sus requerimientos.

Durante el periodo 2006-2014 en el Estado ha sido constante la capacitación, ya que de acuerdo con la COTAIPEC fueron capacitados 10,439 servidores públicos estatales y municipales, mediante 1,295 sesiones de capacitación, es decir en promedio se capacitan a 1,160 servidores públicos de los diversos entes sujetos obligados a nivel estatal y municipal.

Total de Capacitación impartida a los diferentes entes sujetos obligados 2006-2015

AÑO	CAPACITACION			TOTAL CAPACITACION	AÑO	CAPACITACION			TOTAL CAPACITACION
	SESION EXTERNA	SESION INTERNA	PERSONA LIZADA			SESION EXTERNA	SESION INTERNA	PERSONA LIZADA	
2006	32	9	0	41	2006	574	9	0	583
2007	57	13	50	120	2007	1,409	20	47	1,476
2008	32	41	114	187	2008	817	18	100	935
2009	45	31	58	134	2009	862	18	50	930
2010	37	26	66	129	2010	1,174	19	60	1,253
2011	25	15	55	95	2011	430	19	48	497
2012	26	19	85	130	2012	813	21	75	909
2013	58	27	135	220	2013	1,581	25	94	1,700
2014	67	36	136	239	2014	2,030	25	101	2,156
TOTAL	379	217	699	1,295	TOTAL	9,690	174	575	10,439

FUENTE: Informe de actividades de la COTAPEEC.

Si bien se han tenido avances significativos para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la disminución de tiempos promedio de respuesta, la difusión de mayor información a través de los portales de transparencia y, la mejora en las mediciones que realizan instancias de investigación como el CIDE, hoy existen retos que derivan de las obligaciones de la Ley General de Transparencias y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, que establece obligaciones específicas para las entidades federativas que se deben atender en el futuro inmediato.

Aunado a lo anterior en el Estado se tiene aspectos que mejorar tales como: los portales de transparencia a nivel estatal y municipal, pues presentan criterios diferentes en la presentación y difusión de la información.

Es limitado la existencia de mecanismos de transparencia y acceso a la información a través de la apertura de datos públicos (datos abiertos);

Existe un amplio desconocimiento sobre la existencia y la utilidad de herramientas de transparencia focalizada y la reutilización de información estratégica del sector público, es el caso del portal <http://www.transparencia.campeche.gob.mx/> que cuenta con información presupuestaria histórica;

Actualmente no es valorado por los sujetos obligados la importancia de contar con servidores públicos capacitados y de las ventajas que representa para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Además, es deficiente la calidad de la información, alcance, oportunidad de respuesta y no es permanente la actualización de la información pública que afecta a los tomadores de decisiones, servidores públicos y a la población en general de información fidedigna e impide el empoderamiento del ciudadano.

No se cuenta con estrategias integrales para la documentación de la actividad gubernamental, su adecuada gestión de archivos para facilitar el acceso a la información y su transformación en contenidos que puedan ser aprovechados por la población para la generación de propuestas de política pública orientadas al cambio social.

Se tienen dificultades para que los enlaces cumplan en tiempo y forma con las respuestas de solicitudes de información pública por la falta de capacitación a las áreas de enlace de los entes sujetos obligados.

En función de lo anterior para consolidar una política en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario generar información de valor público se requiere implementar una estrategia de transparencia focalizada y poder cumplir objetivos concretos con beneficiarios específicos, a través de la divulgación de información estratégica y por medios de comunicación de fácil acceso para los campechanos,

que provea a los tomadores de decisiones, servidores públicos y a la población en general de información fidedigna y oportuna.

Es muy trascendente para las entidades federativas que se están incorporando a una sola Agenda Nacional para tomar medidas para consolidar una política de transparencia y de desarrollo del Gobierno Abierto, para la transformación de las instituciones democráticas y de equilibrio de Poderes en una sociedad. Por ello y en el marco de la Agenda Nacional de la CONAGO, Campeche dio prioridad al normar que sus servidores públicos presenten declaración de conflicto de interés.

La nueva estrategia implementada por el Gobierno Federal involucran el fortalecimiento de la cultura de la denuncia y la participación activa de la sociedad civil a través de mecanismos de monitoreo, sobre todo, en procesos de contrataciones públicas con la figura del testigo social.

Incrementar la efectividad del acceso a la información gubernamental y sobre todo, de su utilidad pública, es necesario que ésta se focalice bajo criterios estandarizados orientados a generar valor agregado y pueda ser utilizada de manera eficiente en el análisis y la evaluación de programas, proyectos, acciones y decisiones públicas.

Fortalecer el cumplimiento de lo establecido en el marco de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales estableciendo nuevos lineamientos y criterios para evaluar el cumplimiento de los entes.

Impulsar un gobierno abierto que rinda cuentas, mediante mecanismos que permitan generar y publicar información útil en formatos estándares de datos abiertos en las diversas instancias del Gobierno estatales y municipales, ya que gobierno abierto permite comunicar las decisiones y las acciones públicas de una manera transparente e incluyente y es una nueva forma en la que el Gobierno se relaciona con los ciudadanos con la ciudadanía.

Es de primordial importancia dar cumplimiento al mandato constitucional que establece que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y establecer acciones que promuevan el desarrollo de una cultura archivística eficaz al interior de las instituciones gubernamentales ya que el avance en esta materia sigue siendo un reto para la administración y organización de la información archivística de los Entes Públicos.

Es necesario mejorar el funcionamiento y operación de los archivos administrativos públicos con base en la integración de un Programa Anual de Desarrollo Archivístico mediante un uso intensivo de las nuevas tecnologías que permita la correcta organización, conservación, uso, selección y destino final de la documentación, a fin de facilitar el acceso a la información y su transformación en contenidos lo que contribuirá además de conformar la memoria histórica como un recurso esencial de transparencia y rendición de cuentas, a la reducción de los costos de almacenamiento y mantenimiento de instalaciones inadecuadas para la conservación del patrimonio documental del Estado.

La información pública debe contribuir a reducir riesgos o solucionar algunos problemas públicos a partir de las decisiones que toma la población, así como a eliminar asimetrías de información que generan problemas públicos, tales como la falta de competitividad en algunos mercados, la falta de inversión, o la corrupción, que a final de cuentas afectan la calidad de vida de la población.

Para ejercer esta labor fiscalizadora y evaluadora de la gestión pública, es necesario que la sociedad civil se encuentre debidamente capacitada para ejercer sus derechos de acceso a la información y de exigencia de rendición de cuentas a los gobernantes.

#### **b) Fiscalización superior y de la gestión de recursos públicos.**

Una reforma estructural importante en materia de Rendición de Cuentas se da en el año 2000 con la creación de la Auditoría Superior del Estado (ASE). En 2009 se da la reforma del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y se establece que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y que los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados.

Un avance relevante en materia de Rendición de Cuentas fue en 2012 fue la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

Otra reforma importante fue que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, instituye el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche vigente a partir de 2013 donde se establece que el ejercicio de los recursos sean administrados con criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, con un enfoque a resultados.

Conforme a las reformas de septiembre de 2015 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, en su calidad de Órgano Estatal de Control (OEC), organizar y coordinar el Sistema Estatal de Supervisión y Control Gubernamental; fiscalizar el ejercicio del gasto público estatal y federal que ejerzan las dependencias y entidades y en su caso los ayuntamientos conforme a lo estipulado en los convenios y acuerdos suscritos con la federación.

La fiscalización superior en el Estado ha sido orientada a la revisión de las Cuentas Públicas estatal y municipal conforme a principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y, es la Auditoría Superior del Estado, el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado a quien compete esta función.

La ASECAM lleva a cabo la revisión de las Cuentas Públicas mediante la realización de auditorías de cumplimiento y de desempeño.

La Auditoría de Cumplimiento es una evaluación independiente para determinar si el objeto de la revisión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables (NPASNF 400)<sup>1</sup>. Se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen, en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado. La auditoría de cumplimiento puede formar parte de una auditoría combinada que también incluye otros aspectos. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado realiza auditorías de cumplimiento en relación con la auditoría de estados financieros (CF) y en combinación con la auditoría de desempeño (CFD).

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso, identificando áreas de mejora (NPASNF 200)<sup>2</sup>.

Como parte de la fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2009 a 2014, la Auditoría Superior de Campeche (ASECAM), realizó 532 auditorías de las cuales fueron 452 de Cumplimiento Financiero (CF); 77 Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño (CFD); y 3 de Desempeño (D).

Total de Auditorías realizadas a las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2009 al 2013

Año	Auditorías	CF	D	CFD
2009	142	130	0	12
2010	71	58	0	13
2011	74	61	0	13
2012	82	66	3	13
2013	70	57	0	13
2014	93	80	0	13
<b>TOTAL</b>	<b>532</b>	<b>452</b>	<b>3</b>	<b>77</b>

FUENTE: Informe de Actividades de la Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

<sup>1</sup> Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

<sup>2</sup> Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

En la Fiscalización de las Cuentas Públicas estatal y municipales que realiza la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) a los ejercicios 2009 al 2014, la muestra implicó un monto total revisado de 50,672.4 millones de pesos; de los cuales de las Cuenta Pública Estatal se auditó un monto total de 31,189.3 millones y de las Cuentas Públicas Municipales fue 19,483,1 millones de pesos.

Cobertura de la Fiscalización de las Cuentas Públicas estatal y municipales 2009-2014

EJERCICIO	MONTO REVISADO DE LA MUESTRA (millones de pesos)	CUENTA PUBLICA ESTATAL (millones de pesos)	CUENTA PUBLICA MUNICIPALES (millones de pesos)
2009	5,393.2	2,651.1	2,742.1
2010	8,294.2	5,031.1	3,263.1
2011	9,733.2	6,426.0	3,307.2
2012	10,194.7	6,279.0	3,915.7
2013	8,621.7	5,519.8	3,101.9
2014	8,391.4	5,282.3	3,109.1
<b>TOTAL</b>	<b>50,628.4</b>	<b>31,189.3</b>	<b>19,439.1</b>

FUENTE: Informe de Actividades de la Auditoría Superior de Campeche (ASECAM).

Como resultado de la fiscalización superior de los ejercicios 2009 al 2014, la ASECAM emitió 2,193 observaciones y recomendaciones a instancias estatales y municipales, fueron 730 observaciones; 1,294 recomendaciones; 166 recomendaciones al desempeño y; 3 promociones de intervención de la instancia de control.

Observaciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de las Cuentas Públicas estatal y municipales 2009-2014

Cuenta Pública	Total	Observaciones	Recomendaciones	Recomendaciones al Desempeño	Promociones de Intervención de la Instancia de Control
2009	604	199	405		
2010	343	86	257		
2011	291	71	220		
2012	319	103	169	46	1
2013	336	127	150	57	2
2014	300	144	93	63	
<b>Total</b>	<b>2,193</b>	<b>730</b>	<b>1,294</b>	<b>166</b>	<b>3</b>

FUENTE: Informe de Actividades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM).

Derivado de los convenios establecidos con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como parte de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Federal, de los ejercicios 2009 a 2014 la ASECAM realizó la práctica de 54 auditorías al gasto federalizado a solicitud de la ASF; de éstas fueron 31 al Gobierno Estatal y 23 a once Municipios del Estado.

A partir de la Cuenta Pública 2014, las auditorías solicitadas fueron sustituidas por Auditorías Coordinadas, que forman parte del programa de auditorías ASF y se realizan con base en el marco jurídico federal.

Auditorías de la Fiscalización de la Cuenta Pública Federal coordinadas realizadas al Gobierno del Estado y sus Municipios a la Cuenta Pública 2009-2014

Cuenta Pública	Auditorías	Estado	Municipios
2009	4	2	2
2010	6	2	4
2011	8	6	2
2012	9	7	2
2013	11	7	4
2014	16	7	9
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>31</b>	<b>23</b>

Fuente: Informe de Actividades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche

Por otra parte la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en sus atribuciones para la revisión de la Cuenta Pública Federal, realiza la fiscalización mediante auditorías directas a las entidades federativas y sus municipios sobre el gasto federalizado.

De los ejercicios 2009 a 2014, la ASF realizó 61 auditorías directas al gasto federalizado; de éstas fueron 41 al Gobierno Estatal y 20 a los Ayuntamientos de los municipios del Estado.

Auditorías directas al Gasto Federalizado en el Estado de Campeche y sus Municipios del 2009-2014.

Cuenta Pública	Total	Estado	Municipios
2009	8	6	2
2010	13	10	3
2011	9	5	4
2012	8	5	3
2013	14	8	6
2014	9	7	2
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>41</b>	<b>20</b>

Fuente: Informes de Resultados de la ASF 2009 a 2014

Pese a las acciones que en materia de Fiscalización Superior y de la aplicación de Recursos Públicos realizan los diferentes entes, existe la percepción de que el impacto es insuficiente para atender las necesidades de la ciudadanía;

Que hay una elevada dependencia de los gobiernos estatales y municipales respecto de los recursos federales y aunados a la debilidad de sus finanzas, genera una fuerte presión que incentiva el uso de los recursos federales hacia fines no previstos por la normativa de los fondos y programas.

Derivado de las obligaciones que implicará el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y resultado de la situación actual, surge la necesidad de unificar esfuerzos a todos los niveles de la gestión pública estatal y municipales para examinar a fondo, a través de la fiscalización superior y de la gestión gubernamental el uso de los recursos públicos con el fin de mejorar sustancialmente la Rendición de Cuentas en el Estado.

Actualmente en el marco normativo hay diferencias en cuanto a su mandato legal que garantice un grado de independencia; en los aspectos normativos y técnicos no son homogéneos relativos a planeación de revisiones y las metodologías aplicadas; la disparidad en los calendarios de entrega de resultados en los entes de Fiscalización Superior y de la Gestión Pública Estatal y Municipales.

No existe la práctica de esquemas de revisión del desempeño que contribuyan a ampliar el alcance de los esfuerzos y la efectividad de la fiscalización y vigilancia de la gestión de recursos públicos.

Los esquemas de coordinación no contemplan acciones para que la Programación de las Auditorías, que propicia una duplicidad de esfuerzos que afectan a los Entes auditados que manejan recursos federales y estatales, y limitan la capacidad de mantener una vigilancia constante y adecuada sobre el desempeño, el actuar con objetivos y métodos comunes o concertados, ofrecer a las autoridades rectoras, a la ciudadanía y a los mismos entes auditados un panorama suficiente y a profundidad adecuada, respecto de la situación real de la gestión pública.

Existen diferentes criterios en cuanto a la determinación de la muestra que limita la cobertura y alcance de la fiscalización en el ejercicio de recursos públicos a pesar de que tanto el órgano de fiscalización superior y, el Órgano Estatal de Control realizan esta actividad.

Por otro lado a través de las experiencias adquiridas en su práctica auditora, la ASF se ha percatado de que la atomización y disparidad de los esfuerzos por vigilar el uso de los recursos públicos federales, estatales y municipales, no ha permitido frenar cabalmente la opacidad, la discrecionalidad, ni tampoco los manejos corruptos.

A nivel estatal existe carencia de Evaluación de Programas por la incipiente realización de las evaluaciones que constituye una insuficiencia en la gestión del gasto ya que limita el conocimiento sobre los resultados derivados de la aplicación de los recursos públicos ejercidos.

A nivel municipal la Evaluación de Programas aún es una práctica no implementada, a pesar de que ha sido observaciones y recomendaciones recurrentes por parte de los entes fiscalizadores tanto a nivel federal, estatal y municipal.

Se percibe que existe opacidad en la ejecución de obra pública y contratación de servicios realizados con recursos públicos federales, estatales o municipales, en términos de tiempo, costo y calidad previstos ya que la ciudadanía no dispone de medios que transparente la aplicación de recursos públicos de las diversas modalidades de contratación particularmente las licitaciones públicas.

Existen capacidades técnicas con criterios diferentes a nivel estatal y limitadas a nivel municipal, cuyas debilidades en las capacidades institucionales arrojan elevada incidencia en la recurrencia de las observaciones.

Derivado de lo anterior, es necesario fortalecer las acciones de fiscalización para lograr una mayor vigilancia en la aplicación de los recursos públicos a nivel estatal y municipal:

Mediante convenios suscritos alinear los programas de auditoría a las áreas de riesgo de las administraciones públicas estatal y municipal a fin de contribuir a la efectividad y desempeño de las instituciones gubernamentales.

Instituir nuevos mecanismos para verificar y transparentar que la obra pública realizada con recursos públicos federales, estatales o municipales se ejecute en tiempo, costo y calidad previstos mediante auditorías e inspecciones de obras planeadas;

Se realice la práctica de auditorías al desempeño para verificar que las instancias de las administraciones públicas, estatales y municipales cumplan con los objetivos y metas que tengan establecidos, en forma eficiente y eficaz.

Reforzar los esquemas de colaboración entre las distintas instancias de fiscalización a nivel estatal y municipal, mediante esquemas homogéneos para las actividades de auditoría y seguimiento, a través de la adopción de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en estándares internacionales y se mejore la calidad de los resultados de la vigilancia en la aplicación de los recursos públicos federales, estatales y municipales.

Con base en la adopción de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) detectar áreas de oportunidad mediante la fiscalización a nivel estatal y municipal y mejorar la coordinación interinstitucional;

Instituir un mecanismo que permita de manera integral dar un seguimiento y atención oportuna a las recomendaciones y observaciones realizadas por los diversos entes fiscalizados a nivel federal, estatal y municipal internos y externos, así como de despachos de auditores externos contratados;

Fortalecer los mecanismos de control para garantizar la atención oportuna de todas las observaciones y recomendaciones que se realicen como resultados de los diferentes entes fiscalizadores estatales y municipales así como de despachos externos.

Impulsar de manera preventiva el cumplimiento de la normatividad y la eficiencia de los procesos de diversas etapas de ejecución de los programas y contribuir al ejercicio eficiente, oportuno, honesto y transparente de los recursos públicos a nivel estatal y municipal.

### c) Administración de Riesgos y Control Interno.

En materia de **Control Interno** un avance importante fue la creación de los Órganos Internos de Control (OIC), con la publicación de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en 2003 que abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, orientado a cambiar el enfoque del control para darle un carácter más preventivo.

Un avance importante en 2010 fue la publicación de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, que regula la organización, funcionamiento y control de las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Los demás órganos internos de control se regulan en diversas leyes según el ámbito de competencia; poder legislativo, poder judicial, los órganos autónomos y La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, prevé un órgano Interno de Control y se determinan sus facultades.

A junio de 2015 en el Estado, existen 57 instancias que cuentan con Órgano Interno de Control (OIC); son 17 en dependencias, 21 de organismos descentralizados, 1 en empresa paraestatal, 1 en fideicomiso, 1 del poder legislativo, 1 del poder judicial, 4 de organismos constitucionalmente autónomos y 11 de los H. Ayuntamientos Municipales; asimismo aún en 23 entes no se cuenta con un OIC operando, pero su vigilancia se realiza a través del OIC de la dependencia coordinadora de Sector.

#### ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL ESTADO 2015

TIPO DE INSTITUCION	INSTITUCIONES	SI CUENTA CON OIC	NO CUENTA CON OIC
DESCENTRALIZADOS	38	21	17
DEPENDENCIAS	21	17	4
EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL	1	1	
FIDEICOMISOS	3	1	2
AUTÓNOMOS	4	4	
P. LEGISLATIVO	1	1	
P. JUDICIAL	1	1	
H. AYUNTAMIENTOS	11	11	
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>80</b>	<b>57</b>	<b>23</b>

FUENTE: Elaborado por la Secretaría de la Contraloría.

La función de los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades paraestatales del poder ejecutivo, ha sido enfocada a dos tipos de verificaciones: financieras y; de procesos y programas.

Las verificaciones financieras son: arqueos de caja, viáticos, egresos, ingresos, comprobación de gastos, conciliaciones bancarias y nómina entre otros. Las revisiones de procesos y programas son: inventarios de bienes muebles y de almacén; asistencia, puntualidad y permanencia; de programas; y cumplimiento a ley de

transparencia, entre otros. Durante el periodo de 2009 a 2015, los OIC del poder ejecutivo realizaron un total de 1,573 verificaciones financieras y 824 verificaciones procesos y programas.

Verificaciones financieras y de procesos y programas realizadas por los OIC  
2009-2015

ANO	VERIFICACIONES FINANCIERAS	VERIFICACIONES DE PROCESOS Y PROGRAMAS
2009	738	166
2010	251	246
2011	33	30
2012	89	106
2013	103	86
2014	184	93
2015	175	97
<b>TOTAL</b>	<b>1,573</b>	<b>824</b>

FUENTE: Informe Estadístico de la Secretaría de la Contraloría.

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche, la Secretaría de la Contraloría designa comisarios propietarios y suplentes en cada uno de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados y empresas de participación paraestatal y representantes en los comités técnicos de los fideicomisos. Durante el periodo de 2009 a 2015, se asistieron en un total de 377 sesiones.

Sesiones de los Entes Paraestatales 2009-2015

ANO	Numero de sesiones
2009	55
2010	51
2011	41
2012	45
2013	52
2014	63
2015	70
<b>TOTAL</b>	<b>377</b>

Fuente: Registro Estadístico de la Secretaría de la Contraloría.

De acuerdo al Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Federal 2013 que emite la Auditoría Superior de la Federación (ASF), arroja que existe áreas de oportunidad de mejora en materia de Administración de Riesgos y Control Interno debido a:

Que las administraciones estatales y, sobre todo las municipales, no disponen de sistemas eficientes de control interno, situación que afecta los fondos y programas financiados con el gasto federalizado.

Se refleja un alto grado de observaciones recurrentes por la falta de un marco regulatorio a nivel estatal que obligue la implementación y administración de los riesgos de control interno.

Existe en todos los niveles de gobierno un alto desconocimiento sobre el impacto positivo que tiene un adecuado control interno y administración de riesgos en la gestión de resultados;

Falta de comprensión del papel estratégico que representa la evaluación del Control Interno en los procesos de auditorías internas y externas y la alta probabilidad de que ocurran riesgos que afectan adversamente a la consecución de los objetivos de una organización que inciden en obras no concluidas oportunamente, sin calidad requerida e inclusive la pérdida de recursos autorizados.

En el ámbito municipal, un factor que explica la elevada incidencia y recurrencia de las observaciones determinadas en las auditorías de los fondos y programas operados por los municipios, son las debilidades en

sus capacidades técnicas, administrativas, normativas y organizativas, es decir, en su desarrollo institucional, por la alta rotación de personal (alrededor de un 15% anual);

Reducida profesionalización del personal (sólo el 4% de los municipios tiene implementado el servicio profesional de carrera), y propicia insuficiente desarrollo administrativo de la gran mayoría de los municipios.

Falta de institucionalización de procesos, que se traduce en la reinención de las formas de trabajo en cada cambio de administración.

Con base en las mejoras prácticas a nivel internacional y nacional y, considerando que la razón de ser de la Auditoría Interna y Externa mediante el análisis, evaluaciones y recomendaciones sobre las actividades revisadas, es apoyar a los miembros de la organización en el desempeño de sus actividades, prioritariamente donde se tenga la intervención gubernamental, es prioritario incorporar la evaluación del Control Interno a nivel estratégico como parte los procesos de auditoría interna y externa;

Establecer a nivel estatal y municipal un marco regulatorio o normativo, que plantee normas específicas, bajo un marco conceptual común y bajo estándares a nivel internacional;

Promover e impulsar a nivel organizacional, a la alta dirección y el resto de la organización comprenden los beneficios e impacto de una adecuada administración de riesgos sobre los resultados de la gestión.

Es necesario instituir la práctica de Administración de Riesgos para lograr una mayor eficiencia operativa y evaluar la efectividad de su implementación, así como realizar Estudios de Control Interno y de Integridad en el Sector Público.

Promover existan mecanismos de control interno eficientes, en cada uno de los procesos de operación (planeación, programación, contratación ejecución, seguimiento y cierre de ejercicio), que reflejan un ejercicio transparente y de calidad en las obras y acciones gubernamentales cuyo su propósito es promover una mayor eficiencia operativa y el óptimo costo-beneficio en los programas, obras y acciones de gobierno para obtener un impacto de atención a la problemática que presentan los ciudadanos y un efectivo control a un costo razonable.

#### **d) En materia de Anticorrupción.**

En materia responsabilidades en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se establece la categoría de servidores públicos a los miembros de los poderes legislativo y judicial, a los miembros de las dependencias y entidades de la administración pública del estado, integrantes de los ayuntamientos municipales, juntas y comisarios municipales, a los miembros de los órganos autónomos estatales y en general toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión remunerada de cualquiera naturaleza bien sea de elección o de nombramiento.

La Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de La Constitución Política del Estado de Campeche, en su Artículo 3, para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución en su caso de los procedimientos y recursos establecidos en materia de responsabilidades determina autoridades competentes al Congreso del Estado, a la Secretaría de la Contraloría, por sí o a través de las contralorías internas, a los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Ayuntamientos, y de los Organismos Públicos Autónomos Estatales, con relación a los servidores públicos de éstos.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, otorga a la Auditoría Superior de Campeche facultades para determinar los daños o perjuicios que afecten la Hacienda Pública Estatal y Municipales; realizar la Investigación en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales; fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; y a la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, en términos de las fracciones VII a X del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 69 fracción IV, establece que corresponde al presidente municipal aplicar las sanciones previstas a los infractores de las leyes, reglamentos federales, estatales y municipales.

Uno de los elementos necesarios en la lucha contra la corrupción es que el ejercicio de la función pública se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política del Estado de Campeche.

A nivel estatal existen órganos con facultades en materia de lucha contra la corrupción, impartición de justicia y, promoción de una actuación de los servidores públicos basada en principios y valores; como son la Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, la Fiscalía General del Estado, el Congreso del Estado, el Poder Judicial, la COTAIPEC, la CDHEC, IEEC y TEEC, así como los H. ayuntamientos del Estado.

En el poder ejecutivo una las acciones preventivas emprendidas para motivar la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el servicio público se da en mayo de 2011 cuando se publica el Código de Ética obligatorio a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche. Durante el periodo 2011 a 2015 se difundió a todos los servidores públicos, mediante el desarrollo de pláticas y entrega de un total de 4,876 códigos de ética.

#### Servidores Públicos Capacitados en Código de Ética 2011-2015

AÑO	CAPACITADOS
2011	1,608
2012	1,469
2013	485
2014	859
2015	455
<b>TOTAL</b>	<b>4,876</b>

FUENTE: Registro Estadístico de la Secretaría de la Contraloría.

En el marco de la complejidad y dinamismo de la sociedad mexicana actual, las instituciones de administración e impartición de justicia no poseen el monopolio de la autoridad, ésta se ejerce hoy por medio de múltiples y plurales elementos que se conjugan para llevar a por parte de los servidores públicos; por eso con fecha 14 de julio de 2010 se emite el Código de Ética del Poder Judicial.

La función de revisión y fiscalización, es una cuya actuación profesional y ética que impacta directamente en la imagen institucional y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones públicos, por eso como parte de la política de integridad, la ASECAM, publica el código de ética con valores y principios que guían la labor cotidiana de sus servidores públicos.

En el caso de los H. Ayuntamiento de los municipios del Estado, los avances son diversos, existen algunos cuyos Códigos de Ética y de Conducta datan desde 2005 como el del Ayuntamiento de Carmen y otros que son más recientes de 2014, como es el caso del Ayuntamiento de Calkiní.

#### Códigos de Ética a nivel Municipal

MUNICIPIO	CODIGO DE ETICA	CODIGO DE CONDUCTA
CALKINI	12 de marzo de 2014	
CANDELARIA	25 de julio de 2013	
CAMPECHE	13 de octubre de 2011	14 de octubre de 2011
CARMEN	29 de junio de 2005	25 de septiembre de 2005
CHAMPOTON	19 de abril 2007	

FUENTE: Recopilación de la Secretaría de la Contraloría.

Otra de las acciones para prevenir la corrupción que realiza la SECONT, es la vigilancia de los procesos de licitaciones en materia de obras públicas, adquisiciones y servicios que realizan las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal; la presentación de declaraciones de situación patrimonial y los procesos de entrega-recepción de servidores públicos; así como el inicio de procedimientos administrativo disciplinarios y la aplicación de sanciones por incumplimiento y omisiones.

Para vigilar que los procesos de adjudicación de contratos de licitación pública e invitación en materia de obras, adquisiciones y servicios se realicen conforme a la normatividad establecida, y guarden el equilibrio entre las mejores condiciones de calidad y economía, la SECONT, durante el periodo de 2009 a 2015 tuvo participación en 2,666 actos de las dependencias y entidades paraestatales, donde se adjudicó 10,028.0 millones de pesos.

Número de actos e inversión adjudicada en los procesos de licitación 2009-2014

AÑO	NUMERO DE ACTOS	MONTO ADJUDICADO (Millones de pesos)
2009	230	1,417.4
2010	277	693.3
2011	385	1,000.6
2012	345	992.5
2013	511	2,367.3
2014	528	2,371.8
2015	390	1,181.1
<b>TOTAL</b>	<b>2,666</b>	<b>10,028.0</b>

FUENTE: Registros Estadísticos de la Secretaría de la Contraloría.

Conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, el incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos en su encargo puede dar lugar a un procedimiento disciplinario administrativo. La SECONT durante el periodo de 2009 a 2014, llevó a cabo 249 procedimientos disciplinarios; de éstos 57 de la revisión de la cuenta pública federal realizada por la ASF, 31 de las de la revisión de la cuenta pública estatal y municipales realizada por el ASECAM y 166 que derivan de la fiscalización de recursos federales y estatales realizada por la SECONT.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR ENTE FISCALIZADOR  
2009-2015

AÑO	ASF	ASECAM	SECONT
2009	26	8	11
2010	19	13	10
2011	8	5	3
2012	3	3	1
2013	1		3
2014		2	94
2015			41
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>31</b>	<b>166</b>

FUENTE: Elaborado por la Secretaría de la Contraloría con información del ASF-ASECAM Y SECONT.

En el poder Ejecutivo alentar y vigilar el desempeño de la función pública son premisas fundamentales para una adecuada rendición de cuentas y como un mecanismo de prevención de la corrupción es responsabilidad de los servidores públicos presentar su declaración de situación patrimonial. Durante el periodo de 2009 a 2015 se recibieron 21,617 declaraciones de inicio; de conclusión; conclusión e inicio y; anuales de modificación patrimonial.

Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos 2009-2014

AÑO	DECLARACIONES PATRIMONIALES
2009	3,147
2010	2,837
2011	2,919
2012	3,042
2013	3,026
2014	3,053

2015	3,593
<b>TOTAL</b>	<b>21,617</b>

FUENTE: Registro Estadísticos de la Secretaría de la Contraloría

La lucha frontal de las diversas formas de corrupción está vinculadas tanto a los servidores públicos como a los particulares que se interrelacionan con instituciones del gobierno estatal y sus municipios, así como a las organizaciones públicas y privadas que son beneficiados con recursos públicos.

Hoy existen grandes retos derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción publicadas el 27 de mayo de 2015, donde conforme al artículo 113 fracción III, existe para las entidades federativas la obligación de constituir el Sistema Local de Anticorrupción, y coordinar a las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de actos contrarios a la legalidad y hechos de corrupción.

A pesar del marco jurídico vigente el gobierno se enfrenta a nuevas formas de corrupción vinculada no sólo a la forma tradicional de la mordida y la extorsión, sino a redes regionales y globales ligadas al crimen organizado.

Aunado a lo anterior actualmente el enfoque que prevalece en el combate a la corrupción está enfocado en sancionar principalmente la demanda de la corrupción, mientras que la oferta de la corrupción operada por agentes privados ha permanecido casi completamente fuera del debate.

La ausencia de un enfoque que incluya una noción de corresponsabilidad entre personas físicas y morales genera un diagnóstico parcial del problema, la corrupción es un fenómeno transaccional y para combatirla es necesario que se controle a los dos agentes que participan en la comisión de actos ilícitos.

De acuerdo con su marco jurídico, la ASECAM promueve la aplicación de sanciones administrativas por irregularidades en el ejercicio del servicio público ante las instancias de control correspondiente que, en el caso del gasto federalizado, son los Órganos Internos de Control de los gobiernos locales, sin embargo, la legislación que regula ese proceso a nivel Estatal y municipios es heterogénea, y en muchos casos, obsoleta y laxa, por lo que la aplicación de responsabilidades tiene un reducido alcance y efectividad y no se constituye en un factor que sancione a los servidores públicos por los actos irregulares que llevan a cabo.

Asimismo, las disposiciones legales en materia de responsabilidad de los servidores públicos ocasionan que, las responsabilidades administrativas que la ASECAM promueve se encuentran prescritas en el momento de la auditoría.

Para reducir la incidencia de la corrupción, es necesario un mejor diseño legal que incorpore normas y procesos que acoten la discrecionalidad del poder público y promuevan más transparencia.

En la medida en que se fijan métricas relevantes sobre el desempeño de los órganos a cargo de las funciones anticorrupción será posible avanzar en la evaluación de las capacidades reales de los instrumentos institucionales de combate a la corrupción del país.

De lo contrario, la función ciudadana puede quedarse en un papel meramente testimonial y, en los casos más perniciosos, servir de aval involuntario a las prácticas corruptas de funcionarios públicos y/o particulares.

Es necesario articular este conjunto de mecanismos institucionales y agencias anticorrupción en un verdadero sistema coordinado para acotar el abuso del poder público de manera más efectiva.

Con base en las mejores prácticas internacionales en materia de integridad e implantación de controles anticorrupción, mediante convenios suscritos a nivel estatal y municipal formular un Programa de Integridad Institucional con los elementos primordiales para fortalecer la cultura de la transparencia, la probidad y la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

Que impere invariablemente en los servidores públicos, una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad, por lo que deben fomentarse acciones para impulsar la denuncia y proteger a testigos de conductas poco éticas de los servidores públicos.

Estas acciones permitirán la consolidación de un gobierno democrático que no sólo escuche y entienda las demandas de los campechanos, sino que sea efectivo al momento de atenderlas, que rinda cuentas ante una sociedad informada y que tome en consideración las opiniones de todos los mexicanos.

El reto de disminuir los niveles de corrupción y emprender una reforma administrativa, sustentada en los valores de la transparencia, rendición de cuentas y servicio público, es una responsabilidad compartida del gobierno y la sociedad.

**e) Participación Ciudadana.**

En materia de la Participación Ciudadana el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece como prerrogativas del ciudadano participar en la vida democrática del estado y votar en los procedimientos de referéndum y plebiscito, así como en otros mecanismos de participación ciudadana.

La Ley de Planeación del Estado de Campeche, en su Artículo 14 del Capítulo Segundo, prevé al Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche establece como uno de sus objetivos, el de favorecer la Rendición de Cuentas a los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, y el de contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece como Contraloría Social, que la Auditoría Superior del Estado recibirá peticiones, solicitudes y denuncias fundadas de la sociedad civil, las que podrán ser consideradas en su programa anual de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, inspecciones y verificaciones y los resultados serán integradas en el Informe del Resultado.

En el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la última reforma publicada en el periódico oficial del estado de fecha 11 de septiembre de 2015, se establece que corresponde a la Secretaría Planeación definir el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en las áreas de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas programas y proyectos de la administración pública estatal.

Así mismo en el artículo 24 de la Ley Orgánica, establece como facultad de la Secretaría de la Contraloría el fomentar la participación organizada de la sociedad civil en actividades relacionadas con los procesos de contraloría social.

En la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche corresponde a los Ayuntamientos Municipales asegurar la participación ciudadana y vecinal. Se crean Consejos Consultivos de Participación Ciudadana, como órgano de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción, y proposición de medidas y acciones que coadyuven en una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios que presta la municipalidad.

En la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado, respecto de la administración pública municipal le corresponde establecer y operar un Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias y en el marco de los convenios establecidos coordinarse con la Auditoría Superior de Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Existen otras figuras como la Ley de que crea el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, que se establece un Consejo Consultivo Ciudadano como Órgano de Participación Ciudadana del Instituto y la Ley de Derechos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en su artículo 16 establece que la Integración de un Consejo Consultivo elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

A través de la SECONT, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública, se fomenta a nivel Estatal la participación ciudadana en la vigilancia de las obras y acciones que ejecutan las dependencias y entidades paraestatales con recursos públicos federales y estatales y se refiere a la vigilancia y control que hacen los ciudadanos sobre la gestión gubernamental.

En el marco de las acciones convenidas con la Secretaría de la Función Pública (SFP), la SECONT realiza la capacitación en materia de Contraloría Social a integrantes de los comités comunitarios y beneficiarios de programas federales. Durante el periodo de 2010 a 2015 de un total de 1,373 comités comunitarios se capacitaron en materia de Contraloría Social a 72,225 personas entre integrantes y beneficiarios. Dentro de los integrantes de los comités se tiene un vocal de control y vigilancia que actúa como contralor social.

CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE COMITES COMUNITARIOS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS  
FEDERALES 2010-2015

AÑO	COMITES CAPACITADOS	PERSONAS CAPACITADOS
2010	229	12,173
2011	134	7,706
2012	245	9,940
2013	229	10,068
2014	283	18,583
2015	253	13,755
<b>TOTAL</b>	<b>1,373</b>	<b>72,225</b>

FUENTE: Registro Estadístico de la Secretaría de la Contraloría

Para fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos y del desempeño de los servidores públicos, opera el Sistema Estatal de Quejas, Denuncias y Sugerencias, a través de diversos mecanismos (buzones, línea gratuita, portal web, de manera directa en las oficinas). Durante 2009 a 2015, se recibieron un total de 3,484 quejas, denuncias y sugerencias de los ciudadanos.

## QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS ATENDIDAS 2009-2015

AÑO	NUMERO
2009	382
2010	884
2011	437
2012	444
2013	443
2014	535
2015	359
<b>TOTAL</b>	<b>3,484</b>

FUENTE: Registros Estadísticos de la Secretaría de la Contraloría.

Adicionalmente existen los consejos escolares y otras figuras como los consejos consultivos en las entidades paraestatales como en el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, así como en los órganos constitucionalmente autónomos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

A nivel Municipal con base en los artículos 29 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los ayuntamientos cuentan con un Consejo Consultivo de Participación Ciudadana integrado por ciudadanos (miembros de los diversos sectores productivos, empresariales, profesionales de la sociedad civil organizada cuyos cargos son de carácter honorario). Su propósito fundamental es ser un órgano de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven en una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios que presta la municipalidad.

Sin embargo la Participación Ciudadana, no ha sido sistemática, ya que existen pocos elementos de institucionalidad que permitan garantizar su permanencia y su impacto real en las responsabilidades del gobierno.

Los mecanismos son tradicionalmente de carácter consultivo, por lo que existen pocos espacios reales para participar como ciudadano de manera tal que se incida en las políticas, el control y la evaluación.

El marco jurídico que la sustenta, se encuentra fragmentado, carece de integralidad y la implementación de sus disposiciones está sujeta, en muchos casos, a la voluntad de autoridades y funcionarios, por lo que sus esquemas y normativa deben ser fortalecidos para aprovechar el potencial de organización y participación de la población.

A pesar de que la participación social se reconoce y está presente en prácticamente todos los programas sectoriales, reglas de operación y lineamientos de los programas gubernamentales, especialmente en los destinados al desarrollo social, el tratamiento de la participación social es, en muchos casos, laxo, opcional en cuanto a su atención e incluso, sólo discursivo; por ello, es un factor que no ha alcanzado un nivel que le confiera el carácter de actor obligado y presente, de manera efectiva, en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos.

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en 2013 los convenios de descentralización y reasignación significaron el 24.2% del gasto federalizado, sin embargo existe una reducida presencia de figuras específicas de participación social, ya que únicamente el 20% de esos recursos cuenta con participación social identificada en su normativa.

Existen algunos programas vinculados con acciones dirigidas a grupos sociales que, aunque consideran la participación social en su normativa, pero no reportan en sus informes la existencia de figuras específicas.

Con base a lo anterior es necesario redimensionar a nivel estatal y municipal la participación ciudadana y potencializar el impacto favorable en el desarrollo de mejores prácticas, así como en el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.

Un elemento fundamental para mejorar la eficiencia y resultados del gasto público es la participación de la población beneficiaria en la gestión de los fondos y programas, especialmente en el seguimiento y vigilancia del ejercicio de sus recursos.

Que la concepción institucional de la participación social gire básicamente en torno a involucrarla y utilizarla no sólo en la ejecución de tareas dentro de los propios programas, obras y acciones de gobierno sino insertarla como un elemento vigilante, empoderado con la información suficiente para evaluar la gestión.

Que para lograr una adecuada Rendición de Cuentas a los ciudadanos y, éstos se constituyan como el pilar fundamental al valorar el desempeño de los sujetos obligados, contribuir a la democratización de la sociedad y la plena vigencia del estado de derecho, es necesario institucionalizar mecanismos de vinculación y participación ciudadana en el combate a la corrupción y la mejora de la transparencia y la legalidad.

Se requiere generar un marco normativo para fomentar la denuncia y protección de denunciantes; institucionalizar nuevos mecanismos y procesos como el de observación ciudadana; mediante convenios establecer un registro, control, seguimiento y atención de las quejas y denuncias ciudadanas a nivel estatal cuya característica principal sea la sencillez y la funcionalidad, con procesos homologados en la recepción y atención, en cuanto a requisitos, tiempos, procesos y documentación.

La transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos de control del poder son útiles en la medida en que sirven al ciudadano para mejorar el funcionamiento de las políticas, los programas y los servicios más cercanos a su comunidad, ciudad o región, por ello se requiere que la participación de la sociedad civil en el monitoreo gubernamental es toral para el combate a la corrupción.

Mientras existan ciudadanos que activen polos de vigilancia y de rendición de cuentas que sometan al escrutinio la acción pública, los gobiernos tenderán a ser más responsivos a las demandas, más eficaces en el accionar público y menos corruptos en su actuar.

Que es necesario impulsar en el Estado las labores que realiza la sociedad civil en la generación de estudios, métricas e indicadores que evalúan el quehacer del gobierno, ya que esto contribuye en buena medida al control de la acción pública y en la promoción de gobiernos más transparentes, como observatorios ciudadanos.

Otro de los mayores retos en este punto será insertar a la sociedad mexicana en una cultura de respeto a la legalidad y a la autoridad pública. Un sistema de rendición de cuentas bien diseñado e implementado puede ayudar a delimitar las áreas de riesgo que abren espacios a la opacidad y el abuso de la función pública.

Que los incentivos generados por este sistema de rendición de cuentas y la operación de controles anticorrupción efectivos no serán eficaces, mientras no se avance en una agenda de fortalecimiento institucional a nivel Estatal y Municipales.

Que es necesario desarrollar capacidad para incorporar a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior en acciones para la prevención y combate a la corrupción; la evaluación, vigilancia y seguimiento de la gestión pública, y en particular de políticas de mayor impacto para la ciudadanía.

Que la contraloría social debe extenderse a todos aquellos procesos donde el uso de fondos y recursos públicos está presente a fin de consolidar una visión de corresponsabilidad que incluye no sólo a los agentes públicos y privados, también a la sociedad civil y a los ciudadanos mediante la cultura del monitoreo y la denuncia.

**ALINEACION DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS METAS ESTATALES.**

Alineación de los Objetivos y Estrategias del Programa con el PED Eje Estratégico: Gobierno Eficiente y Moderno		
OBJETIVO PED	ESPECIFICO DEL	OBJETIVO ESPECIFICIO DEL PROGRAMA SECTORIAL
6.5.8. Transparencia y Rendición de Cuentas		Objetivo 1: Impulsar en el Estado una Política renovada de Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas.
		Objetivo 2: Impulsar la vigilancia en la aplicación de los recursos de los recursos públicos y mejorar el control interno a fin de que contribuya a la efectividad y buen desempeño de las instituciones gubernamentales.
		Objetivo 3: Impulsar a nivel estatal y municipal mecanismos y acciones que promuevan en los servidores públicos una actuación con apego a la legalidad, ética e integridad así de responsabilidad pública por parte de los ciudadanos.
		Objetivo 4: Impulsar a nivel estatal con la participación de las organizaciones del sector social y privado el fomento a la denuncia de hechos de corrupción
		Objetivo 5: Establecer nuevos mecanismos de coordinación de acciones a nivel estatal y municipal para el combate a la corrupción.

**OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN.**

**OBJETIVO 1: Impulsar en el Estado una Política renovada de Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas.**

Estrategia 1.1. Hacer más eficaz y oportuna la Información Pública en el ámbito de la administración pública estatal y municipal.

Línea de Acción 1.1.1 Difundir a los entes obligados los criterios emitidos por el INAI a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General.

Línea de Acción 1.1.2 Promover el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia por parte de los entes sujetos obligados.

Línea de Acción 1.1.3 Fomentar y difundir entre los sujetos obligados los criterios para la sistematización y digitalización de los archivos y facilite la localización eficiente de la información pública.

Línea de Acción 1.1.4 Mediante convenios específicos impulsar la profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información.

Estrategia 1.2 Impulsar a nivel estatal mediante mecanismos de colaboración una Agenda de Gobierno Abierto con la participación de los entes sujetos obligados y representantes de la sociedad civil.

Línea de Acción 1.2.1 Fortalecer mecanismos de coordinación a nivel estatal y municipal con los sujetos obligados a fin de que coadyuven en la implementación y promoción de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Línea de Acción 1.2.2 Impulsar se transparente mediante mecanismos de apertura gubernamental los padrones de beneficiarios de los programa sociales.

Líneas de Acción 1.2.3 Promover e impulsar mediante acciones convenidas con instituciones académicas o centros de investigación y representantes de la sociedad civil, se realicen estudios de transparencia y rendición de cuentas por parte

*Estrategia 1.3 Impulsar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los entes sujetos obligados en los ámbitos estatal y municipal*

Línea de Acción 1.3.1 Promover y difundir los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información establecidos por el Institución Nacional de Información de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Línea de Acción 1.3.2 Impulsar mecanismos de evaluación a fin de que la actualización de la información sea permanente conforme a los plazos establecidos.

Línea de Acción 1.3.3 Impulsar la difusión de Indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, con un enfoque de transparencia proactiva a través de mecanismos de coordinación con los poderes legislativo y judicial, los H. Ayuntamientos del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos

Línea de Acción 1.3.4 Impulsar la publicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos de los programas obras y acciones.

**OBJETIVO 2: Impulsar la vigilancia en la aplicación de los recursos públicos y mejorar el control interno a fin de que contribuya a la efectividad y buen desempeño de las Instituciones gubernamentales a nivel estatal y municipal.**

*Estrategia 2.1 Instituir un enfoque preventivo-disuasivo en las labores que se realicen por las diversas instancias de fiscalización interna y externa.*

Líneas de Acción 2.1.1 Adecuar la normatividad para institucionalizar de manera obligatoria el Marco Integrado de Control Interno con enfoque a la gestión de riesgos.

Línea de Acción 2.1.2 Promover y Difundir la importancia de contar con un Marco Integrado de Control Interno con enfoque a la gestión de riesgos.

Líneas de Acción 2.1.3 Impulsar mecanismos para la administración y evaluación del control interno, que favorezca la reducción de riesgos de corrupción y de opacidad, así como en la mejora de la gestión pública.

Líneas de Acción 2.1.2 Vigilar que las firmas de auditores contratados, planeen y desarrollen sus auditorías externas con un enfoque preventivo.

*Estrategia 2.2 Instituir la práctica de auditorías al desempeño para verificar que las instancias de la administración pública estatal y municipal cumplan con los objetivos y metas en términos de eficacia, eficiencia y economía.*

Línea de Acción 2.2.1 Impulsar la adopción en los diversos entes fiscalizadores a nivel estatal y municipal de las Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental emitidas por el Sistema Nacional del Fiscalización (NPAGSNF)

Línea de Acción 2.2.2 lineal, mediante los convenios suscritos, los programas de auditoría a las áreas de riesgo de las administraciones públicas estatal y municipal.

Línea de Acción 2.2.3 Promover e impulsar un Programa de Registro y Seguimiento de las acciones de mejora implementadas en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, resultado de las auditoría de desempeño.

*Estrategia 2.3 Reforzar los esquemas de colaboración entre las distintas instancias de fiscalización a nivel estatal y municipal, a fin de dar atención oportuna a las observaciones y recomendaciones que emitan los diversos entes de fiscalización, así como de despachos de auditores externos contratados*

Línea de Acción 2.3.1 Instituir a nivel Estatal un Programa de registro y control las observaciones y recomendaciones que emitan los diversos entes de fiscalización, así como de despachos de auditores externos contratados.

Línea de Acción 2.3.2 Realizar reuniones permanentes para impulsar la solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por los diversos entes de fiscalización, así como de despachos de auditores externos contratados.

**OBJETIVO 3: Impulsar a nivel estatal y municipal mecanismos y acciones que promuevan en los servidores públicos una actuación con apego a la legalidad, ética, integridad, así como de responsabilidad pública por parte de los ciudadanos.**

*Estrategia 3.1 Promover e Impulsar se instituya un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en las instituciones gubernamentales a nivel estatal y municipal.*

Línea de Acción 3.1.1 Promover e impulsar se realicen al interior de las instituciones las reformas normativas y estructuras Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés

Línea de Acción 3.1.2 Establecer Lineamientos para la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

Línea de Acción 3.1.3 Evaluar el cumplimiento de los principios y valores establecidos en los Códigos de Ética mediante el establecimiento de indicadores y promover la implementación de Códigos de Conducta de los Servidores Públicos a nivel institucional.

*Estrategia 3.2 Impulsar programas de difusión y capacitación permanente para que los servidores públicos Estatal y Municipales conozcan y apliquen los principios y valores establecidos.*

Línea de Acción 3.2.1 Concertar con las diversas instancias a nivel Estatal y Municipal acciones de Capacitación

Línea de Acción 3.2.2 Realizar la cursos y talleres de sensibilización a los servidores públicos estatales y municipales conforme a las acciones concertadas.

*Estrategia 3.2 Promover a nivel estatal y municipal entre la ciudadanía la cultura de integridad, apego a la legalidad y de rechazo a la corrupción.*

Línea de acción 3.2.1 Impulsar mediante acciones convenidas la capacitación permanente e n principios y valores integrantes de comités y beneficiarios de programas

Línea de Acción 3.2.2 Promover en coordinación con las autoridades educativas del Estado, la formulación y ejecución de programas y la realización de acciones que contribuyan a fortalecer la formación de niños y jóvenes en temas de transparencia, ética, integridad y cultura de la legalidad.

Línea de Acción 3.2.3 Desarrollar programas y campañas de sensibilización para promover y consolidar una cultura de legalidad en el Estado y el rechazo a la corrupción.

**OBJETIVO 4: Impulsar a nivel Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones social y privado el fomento a la denuncia de hechos de corrupción.**

*Estrategia 4.1. Promover y difundir a la ciudadanía los mecanismos instituidos para la denuncia de hechos de corrupción.*

Línea de Acción 4.1.2 Impulsar a nivel Estatal y Municipal mediante acciones convenidas la capacitación Contraloría Social, a fin que promover el combate a la corrupción

Líneas de Acción 4.1.1 Impulsar se realicen mediante los convenios establecidos Campañas de Difusión permanente sobre el combate a la corrupción.

Línea de Acción 4.1.3 Impulsar acciones que permitan el desarrollo de las capacidades de los sectores sociales y privados en el combate a la corrupción

**Objetivo 5: Establecer mecanismos de coordinación de acciones a nivel estatal y municipal para el combate a la corrupción.**

*Estrategia 5.1 Promover convenios de colaboración con los gobiernos federal y municipal en materia de combate a la corrupción, para que sean sancionadas las conductas de los servidores públicos sean contrarias a la legalidad.*

Línea de Acción 5.1 Crear un Registro Estatal de procedimientos administrativos disciplinarios y de sanciones administrativas.

*Estrategia 5.2 Transformar el sistema de contratación pública de función administrativa y de control al de una función estratégica en el ejercicio eficiente y eficaz del gasto público y de rendición de cuentas.*

Línea de Acción 5.2.1 Impulsar el uso del Sistema COMPRANET en la unidades compradoras a nivel estatal y municipal como la herramienta estratégica de transparencia y rendición de cuentas del gasto público aplicado en obras públicas.

Línea de Acción 5.2.1 Promover mediante acciones coordinadas a nivel Estatal y Municipal cursos de capacitación permanentes sobre el uso de Sistema de Bitácora de Obra Pública (BEOP), diseñado por la Secretaría de la Función

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 1: Lugar a Nivel Nacional de la Métrica de Transparencia.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 1: Impulsar en el Estado una Política renovada de Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas.
Descripción General:	Es la posición a que a nivel nacional sitúa la medición institucional del sistema de transparencia a cada una de las entidades federativas.
Observaciones:	Método de cálculo: La Métrica de Transparencia en el 2014 incorpora cinco dimensiones, y en la quinta contempla nuevos elementos de análisis que se identificaron como factores clave en el desempeño del sistema de transparencia. <ol style="list-style-type: none"><li>1. Normatividad.</li><li>2. Portales.</li><li>3. Usuario simulado.</li><li>4. Órganos garantes.</li><li>5. Sujeto obligado</li></ol> Se aplicará a todos los entes estatales y municipales sujetos obligados.
Periodicidad	Triannual

Fuente:	Informe de Resultados de la Métrica de Transparencia elaborado por el CIDE, COMAIP. Responsable Secretaría de la Contraloría.
Referencias Adicionales:	La base de medición de este indicador corresponde a 2014.

Línea Base:	Lugar 11 a nivel nacional
Meta 2021:	posición 5 a nivel nacional

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 2: Tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 1.1. Hacer más eficaz y oportuna la Información Pública en el ámbito de la administración pública estatal y municipal.
Descripción General:	Es el número de días promedio de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública de todos los entes estatales y municipales sujetos
Observaciones:	Método de cálculo: (Total de días para atención de las solicitudes de acceso a la información pública en el año/Total de las solicitudes de acceso a la información pública otorgadas en el año) x 100.  Se aplicará a todos los entes estatales y municipales sujetos obligados.  Los datos se medirán en días promedio como valor absoluto.
Periodicidad	Anual
Fuente:	Informe Anual de Actividades de la COTAIPEC. Responsable la Secretaría de la Contraloría
Referencias Adicionales:	La base de medición de este indicador es el año 2014

Línea Base:	10.98 días promedio
Meta 2021:	10.50 días promedio

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 3: Porcentaje de instituciones que impulsan acciones de gobierno abierto
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 1.2 Impulsar a nivel estatal y municipal mecanismos de cooperación para una Agenda de Gobierno Abierto con la participación de los entes sujetos obligados y representantes de la sociedad civil.
Descripción General:	Cálculo:  (Número de Instituciones Estatales y Municipales que a la fecha participan con acciones de gobierno abierto/Total de Instituciones Estatales y Municipales que son sujetos obligados) x 100
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de que se implemente
Periodicidad	Anual
Fuente:	Informe Anual de Actividades de la COTAPEEC  Responsabilidad Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEEC)
Referencias Adicionales:	

Línea Base	0
Meta 2021	100%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 4: Cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 1.3 Impulsar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública por parte de los entes sujetos obligados en el ámbito estatal y municipales
Descripción General:	Es el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los entes sujetos obligados a nivel estatal y municipal así como los particulares que ejercen o son beneficiados con recursos públicos.
Observaciones:	Método de cálculo: Se realiza un monitoreo para verificar en los portales de transparencia cumpla con publicación de información de oficio, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Se aplicará a todos los entes estatales y municipales sujetos obligados. Se utilizarán los siguientes parámetros de medición: Máximo Cumplimiento 100% Cumplimiento Alto 80% al 89% Cumplimiento Medio 60% al 79% Cumplimiento Bajo 0% al 59%

Periodicidad	Anual
Fuente:	Informe Anual de Actividades de la COTAPEEC. Responsabilidad Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAPEEC)
Referencias Adicionales:	La base de medición de este indicador es el resultado del año 2014.

Línea Base:	93.9%
Meta 2021:	95.0%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 5: Cobertura de la fiscalización de los recursos públicos.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 2: Impulsar la vigilancia en la aplicación de los recursos públicos y mejorar el control interno a fin de que contribuya a la efectividad y buen desempeño de las Instituciones gubernamentales a nivel estatal y municipal.
Descripción General:	(Monto de la fiscalización de los recursos públicos realizada en el año por los diversos entes fiscalizadores de recursos federal, estatal y municipal /Total de recursos federales, estatales y municipales asignados en los presupuestos de egresos estatal y municipales en el año) x 100.
Observaciones:	Este Indicador busca medir el impacto de la vigilancia en la aplicación de los recursos públicos en el Estado.
Periodicidad	Anual
Fuente:	Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Federal ASF, Estatal y Municipales ASECAM; Informe de la Fiscalización de la gestión de recursos SECONT e Informes del Resultado de la Fiscalización realizada por otros OIC de los autónomos y de los H. Ayuntamientos Municipales
Referencias Adicionales:	La Secretaría de la Contraloría (SECONT) recopilará la información para el Estado.

Línea Base	30%
Meta 2021	40%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 6: Porcentaje de instituciones cuyo marco integrado de control interno opera dentro de un parámetro aceptable.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 2.1 Instituir un enfoque preventivo-disuasivo en las labores que se realicen por las diversas instancias de fiscalización interna y externa.
Descripción General:	<p>Formula:</p> <p>Es el número de Instituciones cuyo control interno de la muestra de la fiscalización arroja parámetros aceptables. Los parámetros evaluados a una muestra son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ambiente de control.</li> <li>2. Evaluación de riesgos</li> <li>3. Actividades de Control</li> <li>4. Información y Comunicación</li> <li>5. Supervisión o Actividades de Monitoreo</li> </ol>
Observaciones:	Se tomará de los resultados de las evaluaciones de Control Interno que realicen la ASECAM, SECONT, las Contralorías Internas de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Internos de Control de los Municipios y Organismos Públicos Autónomos
Periodicidad	Anual
Fuente:	Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) - Secretaría de la Contraloría (SECONT) – OIC Autónomos – P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	El Resultado de este Indicador será con base a la muestra de la fiscalización.
Línea Base	0
Meta 2021	40%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 7: Porcentaje de Auditorías de Desempeño.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 2.2 Instituir la práctica de auditorías al desempeño para verificar que las instancias de la administración pública estatal y municipal cumplan con los objetivos y metas en términos de eficacia, eficiencia y economía.
Descripción General:	Formula:  (Es el número de auditorías de desempeño realizadas por los diversos entes de fiscalización superior y de gestión de recursos /total de auditorías realizadas por los diferentes entes de fiscalización superior y de gestión de recursos)x 100
Observaciones:	Este indicador se integrará con la información que proporcionen los diversos órganos de fiscalización superior federal y estatal, así como de los órganos internos de control a nivel federal, estatal y municipal del total de auditorías cuántas fueron de desempeño.
Periodicidad	Anual
Fuente:	ASF-ASECAM-Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría informar el Reporte Estatal.
Línea Base	0%
Meta 2021	15%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	INDICADOR 8: Porcentaje de Solventación de Observaciones y Recomendaciones.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 2.3 Reforzar los esquemas de colaboración entre las distintas instancias de fiscalización a nivel estatal y municipal, a fin de dar atención oportuna a las observaciones y recomendaciones que emitan los diversos entes de fiscalización así como de despachos de auditores externos contratados
Descripción General:	Fórmula  (El número de observaciones y recomendaciones de los diversos entes de fiscalización que se han solventado a la fecha /total de las observaciones y recomendaciones emitidas por los diversos entes de fiscalización) x 100
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de que se implemente
Periodicidad	Anual
Fuente:	Informes de la Auditoría Superior del Estado de Campeche (ASECAM) - Secretaría de la Contraloría (SECONT) – OIC Autónomos – P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	La línea base es el ejercicio 2014
Fuente:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría (SECONT), solicitar e integrar la información

Línea Base	0
Meta 2021	80%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 9: Porcentaje de instituciones fomentan principios y valores éticos y responsabilidad pública.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 3: Impulsar a nivel estatal y municipal mecanismos y acciones que promuevan en los servidores públicos una actuación con apego a la legalidad, ética, integridad así como responsabilidad pública por parte de los ciudadanos.
Descripción General:	Es el número de instancias estatales y municipales que han instituido y realizan acciones que fomentan principios y valores ética y responsabilidad pública.  Los factores a evaluar son: Políticas de Integridad Código de Ética Código de conducta Directrices para la Prevención de Conflicto de interés Comités de Ética y Conflicto de Interés
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de su implementación
Periodicidad	Anual
Fuente:	ASECAM-Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría realizar el reportar el Reporte Estatal

Línea Base	0
Meta 2021	100%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 10: Comités de Ética y Prevención de Conflictos de interés
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 3 Promover e impulsar se instituya un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en las instituciones gubernamental a nivel estatal y municipal.
Descripción General:	Fórmula  (Es el número de Instituciones a nivel Estatal y municipal que cuentan con un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés constituido y operando a la fecha/Total de Instituciones a nivel Estatal y municipales existentes) x 100
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de su implementación

Periodicidad	Anual
Fuente:	Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de ña Contraloría recopilar la información con evidencias para el indicador

Línea Base	0
Meta 2021	100%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 11: servidores públicos capacitados en principios y valores.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 3.2 Impulsar programas de difusión y capacitación permanente para que los servidores públicos estatales y municipales conozcan y apliquen principios y valores establecidos.
Descripción General:	Formula  (Es el número de servidores públicos estatales y municipales que reciben información sobre un Código de Ética, Código de Conducta. Políticas de Integridad y Políticas para la Prevención de Conflicto de Interés/ Total de Servidores públicos estatales y municipales )x 100
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de que sea implementado
Periodicidad	Anual
Fuente:	Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría recopilar la información de este Indicador
Fuente:	La base de este indicador es 2014

Línea Base	0
Meta 2021	25%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
----------	-----------------

Indicador:	Indicador 12: Ciudadanos capacitados en principios y valores
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 3.3 Promover a nivel Estatal y Municipal entre la ciudadanía la cultura de integridad, apego a la legalidad y de rechazo a la corrupción
Descripción General:	Fórmula:  Es el número de integrantes de comités de obras y acciones y beneficiarios de programas que reciben capacitación en principios y valores
Observaciones:	Este indicador será acumulativo a partir de su implementación
Periodicidad	Anual
Fuente:	Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría recopilar la información para este indicador

Línea Base	0
Meta 2021	60,000

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	indicador 13: Promedio de Capacitados en Contraloría Social por sesión
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 4: Promover y difundir a la ciudadanía los mecanismos de Contraloría Social instituciones.
Descripción General:	(Es Total de ciudadanos que reciben capacitación en mecanismos de Contraloría Social en el año/Número de Sesiones de Contraloría Social realizadas en el año)x100
Observaciones:	Se refiere a integrantes de comités de obras y acciones así como beneficiarios de programas que reciben capacitación en contraloría social
Periodicidad	Anual
Fuente:	Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos
Referencias Adicionales:	
Fuente:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría SECONT recopilar los datos de este indicador

Línea Base	0
Meta 2021	40

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 14: Porcentaje de denuncias de hechos de corrupción que pudieran implicar delitos graves.
Objetivo Sectorial o Transversal:	OBJETIVO 6: Impulsar a nivel estatal con la participación de las organizaciones del sector social y privado el fomento a la denuncia de hechos de corrupción.
Descripción General:	(Es total de quejas denuncias y sugerencias de hechos corrupción que son turnadas a las instancias competentes para la determinación de sanciones acumuladas al año/Total de quejas y denuncias recibidas de los diferentes organos internos de control a nivel estatal y municipales a acumuladas al año) x 100
Observaciones:	Este Indicador se medirá a partir de la implementación y será acumulativo.
Periodicidad	Anual
Fuente:	ASECAM-Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría recopilar la información de este indicador.

Línea Base	0
Meta 2021	5%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 15: Promedio de Servidores públicos sancionados por cada 1000 servidores públicos.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Objetivo 5: Establecer mecanismos de coordinación de acciones a nivel estatal y municipal para el combate a la corrupción.
Descripción General:	(Es el total de servidores públicos Estatales y Municipales que son sancionados en el Año/ Total de Servidores Públicos Estatal y municipales)x 100
Observaciones:	
Periodicidad	Anual
Fuente:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Referencias Adicionales:	Este indicador se medirá a partir de su implementación

Línea Base	0
Meta 2021	36

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 16: Porcentaje de procedimientos Administrativos Disciplinarios Terminados (PAT)
Objetivo Sectorial o Transversal:	<i>Estrategia 5.1</i> Crear un Registro Estatal de procedimientos administrativos disciplinarios y de sanciones administrativas.
Descripción General:	Fórmula:  (Es el número de Procedimientos Administrativo Disciplinarios Terminados (PAT) en el año sobre servidores públicos/Total de Procedimientos Administrativos Disciplinarios iniciados por faltas de los servidores públicos) x 100
Observaciones:	
Periodicidad	Anual
Fuente:	ASECAM-Secretaría de la Contraloría-OIC Autónomos-P. Legislativo y P. Judicial y H. Ayuntamientos.

Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría recopilar la información de este indicador.
--------------------------	---

Línea Base	0
Meta 2021	70%

**INDICADORES Y METAS.**

Elemento	Características
Indicador:	Indicador 17: porcentaje de recursos públicos federales, estatales y municipales asignados para obras públicas, adquisiciones y servicios, ejercidos mediante procedimientos de licitación.
Objetivo Sectorial o Transversal:	Estrategia 5.2 Transformar el sistema de contratación pública de función administrativa y de control al de una función estratégica en el ejercicio eficiente y eficaz del gasto público y de rendición de cuentas.
Descripción General:	(Total de Recursos Públicos federales, estatales y municipales ejercidos en obras públicas, adquisiciones y servicios mediante procedimientos de licitación en el año/ Total de recursos autorizados en el presupuesto de egresos para obras públicas, adquisiciones y servicios en el año) x 100
Observaciones:	Se deberán tomar en consideración todos los recursos que se ejerzan por los diversos entes ejecutores a nivel estatal y municipal
Periodicidad	Anual
Fuente:	SAIG-SECONT-OIC Autónomos, P. Legislativo y Judicial y H. Ayuntamientos.
Referencias Adicionales:	Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría Informar a nivel Estatal  Se tomará información del COMPRANET.

Línea Base	0
Meta 2021	60%

## TRANSPARENCIA.

El Programa Sectorial de Rendición de Cuentas 2016-2021 estará disponible a partir de su aprobación por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Campeche y publicación en el periódico oficial del Estado en la sección Programas en la página: <http://www.campeche.gob.mx/ped2015-2021>.

### 8. Glosario de Términos.

**Transparencia.** Práctica o instrumentos que utilizan las organizaciones para hacer pública información o para abrir al público datos, mecanismos y procesos de la gestión y el desempeño gubernamental.

**Gobierno Abierto.** Es la doctrina que establece que las actividades del gobierno y de la administración pública deben ser y estar abiertas a todos los niveles posibles y servir de espacio de diálogo e intercambio de ideas de colaboración con la sociedad civil, donde el gobierno asume compromisos con el potencial de transformar la calidad de vida de las personas

**Transparencia focalizada.** Proceso de identificación, sistematización y difusión de información relevante para el público. La transparencia focalizada busca ser un espacio de consulta útil para la toma de decisiones de los ciudadanos respecto a bienes y servicios públicos o privados.

**Marco Integrado de Control Interno.** Mecanismos dirigidos a establecer procedimientos que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos de las instituciones y los programas bajo su responsabilidad, que además permiten obtener información confiable y oportuna, y evitar omisiones o irregularidades que rompan el marco normativo o causen afectaciones en el patrimonio estatal.

**Cultura de legalidad.** Implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. Aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes no porque exista la amenaza de un castigo, sino por convencimiento personal

**Estado de derecho.** Estado en el que autoridades e individuos se conducen con apego a las normas jurídicas que protegen los derechos y libertades inherentes de las personas y que debe ser aplicado por instituciones imparciales y accesibles que generan certidumbre.

**Ética pública.** Valores y principios que guían y orientan el actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, con respeto a sus derechos fundamentales y en cumplimiento con sus obligaciones y responsabilidades.

**Gobernabilidad democrática.** Capacidad del gobierno de transformar necesidades en políticas, en el que si bien la Administración Pública mantiene su rango de componente esencial del gobernar, implica cambiar sus prácticas e instrumentos para pasar de un modelo centralista a un enfoque abierto y asociativo con los sectores privado y social, que permita la formulación e implementación de las políticas en el menor tiempo y esfuerzo posible.

**Cohecho.** Otorgamiento, promesa u ofrecimiento de un beneficio para influenciar indebidamente una acción o decisión de un funcionario público o una persona que sea beneficiado con recursos públicos. Puede ser iniciado por una persona que busca o solicita un soborno o por una persona que ofrece y paga sobornos. El cohecho es probablemente la forma más común de corrupción.

**Corrupción.** Conducta que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos.

**Contraloría Social.** Mecanismo de los ciudadanos para que, de manera individual u organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de metas de los programas gubernamentales, fundamentado por el marco jurídico aplicable.

**Participación ciudadana.** Espacios o mecanismos de interacción entre grupos organizados de la sociedad y el gobierno, que hacen posible que la sociedad contribuya e influya en las acciones gubernamentales que le afectan.

**Rendición de cuentas social.** Mecanismo de control social no electoral sobre el gobierno, basado en la ética pública, la transparencia y el diálogo; donde los servidores públicos explican y justifican su actuación a los ciudadanos.



## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



**JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA**, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 16 fracción IX y 29 Fracciones I, II, III, VIII, X, XIV, XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en Vigor; artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII, 17 Fracciones III y IV, 46, 47, 56 Fracciones III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 Fracciones III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en vigor; y artículos 8 Fracciones II, IV, 12 Fracciones VI, VII, VIII, 13 Fracciones III, IX y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en vigor.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las cuales se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Asimismo prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a acciones en impulso al desarrollo humano, generación de capital social y fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación y mejora de la calidad de vida, vivienda digna y sustentable, combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables, educaciones básica y salud, dentro de los cuales queda comprendido este programa “Crece Tu Comunidad”.

Por lo que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se expiden las siguientes Reglas de Operación del programa “Crece Tu Comunidad”.

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**ÚNICO:** Se emiten y publican las reglas de operación del Programa “Crece Tu Comunidad” para el presente ejercicio fiscal.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

#### INTRODUCCIÓN

Partiendo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y atendiendo al EJE 1: “Igualdad de Oportunidades” cuyo Objetivo Específico 6.1.1. Es “Impulso al Desarrollo Humano”, en su estrategia 6.1.1.1. “Impulsar acciones de infraestructura productiva y social básica, impactando en los ámbitos local y regional”, y en su línea de acción 6.1.1.1.1 en el cual se busca “Propiciar la participación activa de la población para el desarrollo comunitario a nivel de individuo-familia-comunidad, a través de la corresponsabilidad definida en cada apoyo recibido,” y con el objetivo específico 6.1.5 “Combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables” con lo cual se busca reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población, teniendo como estrategia 6.1.5.1. “Articular políticas públicas que reduzcan la desigualdad en los sectores sociales

más vulnerables” con línea de Acción 6.1.5.1.3. lo cual busca “reducir la marginación, el rezago social y la vulnerabilidad en el Estado, dedicando especial énfasis en las localidades y los municipios con elevados niveles de pobreza se pretende con el programa “Crece Tu Comunidad” impulsar la participación social como una fuente genuina de soluciones a los asuntos de interés colectivo, promover la igualdad entre los géneros, la no discriminación entre los grupos sociales, a fin de tener derecho a las oportunidades, para mejorar su calidad de vida, así como, fomentar y promover la cultura de la cooperación.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y seguimiento del Programa "Crece Tu Comunidad" y que como parte de la estrategia de la actual presentación busca mediante la participación de los habitantes de las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y/o Colonias Urbanas a beneficiar la participación de un órgano de participación social y de representación de los habitantes, electos de manera democrática en Asamblea General denominado “Equipo Ciudadano para Crecer”, la identificación de los espacios comunitarios objeto del programa, para que participen en la planeación, gestión, administración y ejecución de los recursos que deriven en las acciones y/o proyectos requeridos para la conservación, reparación y mantenimiento de los mismos, con el fin de mejorar las capacidades de autogestión del desarrollo integral de su entorno, reduciendo las brechas de desigualdad, como un paso que asegure que las personas que requieren de un apoyo, realmente lo reciban. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las principales características y ámbitos de acción del programa para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a sus beneficios y su mecánica de operación.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Acta Constitutiva (DDH/PCTC-02):** Documento jurídico mediante el cual se establece la conformación de la directiva del Equipo Ciudadano para Crecer.
- b) **Acta de entrega-recepción (DDH/PCTC-08):** Es el documento que da constancia de la terminación de una acción y/o proyecto que se elabora con el propósito de efectuar el descargo en el sistema de contabilidad gubernamental.
- c) **AGEB's:** Áreas Geo estadísticas Básicas.
- d) **AGEB Urbana:** es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas.
- e) **Catálogo de Localidades del ITER:** Registro de Localidades en el que se incluye los datos de identificación geográfica, los valores de longitud, latitud, altitud de las localidades e indicadores referidos a la población y las viviendas así como su índice y grado de marginación.
- f) **Centros Integradores.-** Son aquellas localidades que por su ubicación geográfica y estratégica influyen sobre comunidades más pequeñas prestando sus servicios básicos con el fin de promover el desarrollo local y la inclusión social así como el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- g) **Colonia Urbana:** Conjunto habitacional relacionado con un determinado plan urbano que se toma como unidad física y social de organización.
- h) **Comité de Contraloría Social:** Órgano conformado por los habitantes y/o beneficiarios del programa, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos; sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- i) **Comunidades Rurales:** Localidades que cuentan con una población de 75 a 2500 habitantes.
- j) **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- k) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

- l) **Comité Técnico:** Órgano conformado por servidores públicos estatales, encargados de la validación, aprobación y evaluación del desempeño y operatividad del programa “Crece Tu Comunidad”.
- m) **Dictamen Técnico (DDH/PCTC-06):** Documento mediante el cual la SEDESYH aprueba las obras y acciones a realizar por el “Equipo Ciudadano para Crecer”.
- n) **Directorio del Equipo Ciudadano para crecer y comité de contraloría social (DDH/PCTC-03):** Documento mediante el cual se registran los datos personales de la directiva de los equipos ciudadanos para crecer y comité de contraloría social.
- o) **Equipo Ciudadano para Crecer:** Órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, electos de manera democrática en Asamblea General.
- p) **Espacios Comunitarios:** Son espacios de encuentro y convivencia que puede ser de carácter recreativo, cultural, deportivo, educativo, alimentario y de salud que promueve la relación social grupal y comunitaria favoreciendo de esta manera el proceso creador de cohesión social.
- q) **Ficha de supervisión de proyectos y/o acciones:** Documento mediante el cual la instancia responsable dará el seguimiento de los proyectos y/o acciones a realizar por el equipo ciudadano para crecer.
- r) **Índice de Rezago Social:** El índice de rezago social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda).
- s) **Instancia Ejecutora:** Es el “Equipo Ciudadano para Crecer” quien será la responsable de ejecutar, las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa en beneficio de los habitantes del lugar.
- t) **Instancia Normativa:** Es el Comité Técnico del Programa Crece tu Comunidad, quien será el encargado de evaluar, validar e interpretar las presentes Reglas de Operación.
- u) **Instancia Responsable:** Es la SEDESYH a través de la Dirección de Desarrollo Humano quien será la responsable de operar el desarrollo del programa.
- v) **ITER:** Sistema de Integración Territorial.
- w) **Juntas Municipales:** Secciones en que se divide el territorio municipal y está relacionada generalmente con la organización de la participación Ciudadana y la trasmisión de las necesidades públicas al Ayuntamiento de la Ciudad.
- x) **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
- y) **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
- z) **Marginación:** A la dinámica mediante la cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
- aa) **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
- bb) **SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- cc) **SEDESYH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- dd) **Solicitud de proyectos y/o acciones del Equipo Ciudadano para Crecer (DDH/PCTC-04):** Documento mediante el cual la directiva del equipo ciudadano para crecer solicita llevar a cabo los proyectos y/o acciones a la instancia normativa)
- ee) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- ff) **ZAP’S:** Zonas de Atención Prioritarias.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. General

Potenciar la participación social organizada en el desarrollo de acciones comunitarias entre los habitantes de las comunidades rurales y urbanas preferentemente en condiciones de marginación y de pobreza que permitan mantener, mejorar y/o conservar la infraestructura de los espacios públicos de las mismas, permitiendo con ello un desarrollo humano y bienestar equitativo, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

## 1.2. Específicos

- I. Promover acciones que respondan a las necesidades de las localidades rurales y/o colonias urbanas beneficiarias para el fortalecimiento de la organización y participación social.
- II. Contribuir a la cohesión e inclusión social.
- III. Fortalecer las iniciativas locales de mantenimiento y conservación de los espacios públicos comunitarios.

## 2. LINEAMIENTOS

### 2.1. Cobertura

El programa está dirigido a los habitantes de las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas de los 11 municipios del Estado que habiten preferentemente en zonas vulnerables y/o marginadas.

### 2.2. Población objetivo

El programa está dirigido a las Comunidades Rurales con más de 75 habitantes, que se encuentren dentro de los niveles de muy alta y alta marginación, y que formen parte del catálogo de localidades del ITER según el CONAPO. Así como en las Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas del Estado que cumplan con las condiciones de las ZAP's según el CONEVAL.

### 2.3. Beneficiarios

Habitantes de las Comunidades Rurales y Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación del Programa "Crece Tu Comunidad".

## 3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas, objeto del Programa se seleccionará a aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

### 3.1. De las Comunidades Rurales

Que estas estén consideradas en niveles de Muy Alta y Alta Marginación con más de 75 habitantes, y que formen parte del catálogo de localidades del ITER según el CONAPO.

#### 3.1.1. De las Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas de las ZAP'S

Que estas cumplan con las siguientes condiciones: Ageb's urbanas con Muy Alto y Alto Grado de Marginación y Grado de Rezago Social Bajo, Medio y Alto, según el CONEVAL.

### 3.2. Criterios y requisitos de elegibilidad de las acciones y/o proyectos

El programa dará prioridad a los proyectos y/o acciones que:

- I. Contribuya al máximo beneficio comunitario.
- II. Incidan de manera directa en la calidad de vida de los habitantes del lugar a intervenir.
- III. Que fomenten la participación del mayor número de ciudadanos posibles en la ejecución de las acciones y/o proyectos dictaminados.
- IV. Para el caso de las Colonias Urbanas, Juntas Municipales y Centros Integradores deberán estar claramente delimitadas y localizadas dentro de las AGEB's según el CONEVAL.
- V. Para las Comunidades Rurales estar ubicadas en el ámbito territorial de la población potencial del Programa conformada por las comunidades que formen parte del catálogo de localidades del ITER según el CONAPO.
- VI. Cumplan con criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad en términos de la legislación y programas en la materia.
- VII. Estar en situación regular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo.
- VIII. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas.

- IX. Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa.

Las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán considerados como posibles beneficiarias, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo la Instancia Normativa.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento de los apoyos debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO, MONTO Y TEMPORALIDAD)**

Los recursos estatales destinados para la implementación del programa deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II de LCPyRHEC y demás disposiciones aplicables en la materia.

##### **4.1. Tipo de apoyo**

El tipo de apoyo será económico y se ministrará a través de un cheque nominativo que se generará por la SEDESYPH cuyo monto dependerá de su clasificación geográfica en el Estado (Comunidad Rural, Juntas Municipales, Centros Integradores y/o Colonias Urbanas).

##### **4.2. Monto de los apoyos**

<b>CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>MONTO</b>
JUNTAS MUNICIPALES, CENTROS INTEGRADORES Y COLONIAS URBANAS, CATALOGADAS DENTRO DE LAS ZAP'S SEGÚN EL CONEVAL	\$20,000.00
COMUNIDADES RURALES QUE ESTAS ESTÉN CONSIDERADAS EN NIVELES DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN Y QUE FORMEN PARTE DEL CATÁLOGO DE LOCALIDADES DEL ITER SEGÚN EL CONAPO.	\$40,000.00

##### **4.3 Temporalidad**

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Responsable y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Programa, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal, determinará la terminación del otorgamiento de los apoyos.

El Equipo Ciudadano para Crecer al haber recibido el recurso, contará con 30 días naturales para la ejecución del proyecto y/o acción validada y estipulada en el formato de Dictamen DDH/PCT-05.

##### **4.4. Restricción de los Apoyos**

Las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradoras y Colonias Urbanas que no cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad descritos en las Presentes Reglas de Operación del Programa y que no estén catalogadas dentro de las ZAP'S según el CONEVAL o que no formen parte del catálogo de localidades del ITER según el CONAPO no serán consideradas elegibles para la ejecución del Programa.

##### **4.5. Tipo de Obra y Acción**

Se destinarán recursos para mantenimiento, rehabilitaciones menores y equipamiento de espacios comunitarios. El programa contempla la adquisición y suministros de materiales y herramientas menores para las acciones y/o proyectos a realizar.

##### **4.5.1 De los Proyectos y/o Acciones permitidas**

- I. Acciones de mejora, conservación y adecuación espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión comunitaria.
- II. Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.
- III. Así como aquellas propuestas emitidas por los habitantes de las Comunidades Rurales y/o Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas a beneficiar que sean analizadas y validadas por la Instancia Normativa del Programa y que representen algún tipo de bienestar para la población.

## **5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REINTEGRO DE LOS RECURSOS**

### **5.1. Derechos.**

- I. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, preferencias políticas o religión, por parte del personal de la SEDESYH.
- II. Solicitar información sobre los requisitos, operatividad del programa.
- III. Proponer las obras y verificar su ejecución y cumplimiento.
- IV. Obtener informes sobre la aplicación de los recursos y solicitar la intervención de las autoridades correspondientes de fiscalización en caso de incumplimiento.
- V. Conocer el resolutivo de la solicitud de las acciones a realizar, formulado por parte del Equipo Ciudadano para Crecer.
- VI. Conocer y participar en los talleres de sensibilización y cultura en los que participa el Equipo Ciudadano para Crecer.
- VII. Disfrutar de los beneficios de la obra concluida.

### **5.2 Obligaciones**

- I. Manifiestar sin faltar a la verdad los datos personales que les sean requeridos.
- II. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;
- III. Informará a petición de la SEDESYH, en todo momento si les fuera requerido, sobre la aplicación del Programa.
- IV. Participar en las reuniones convocadas por las autoridades para informar sobre la instrumentación del programa.
- V. Participar en los talleres de sensibilización y temas de Cohesión e Inclusión Social, que impartan la SEDESYH y/o dependencia u organismo que determine la Instancia Normativa del Programa.

### **5.3. Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos:**

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. De detectarse falsedad en la solicitud presentada por El Equipo Ciudadano para Crecer del lugar a beneficiar.
- IV. Presentar alguna conducta inapropiada, hecho o situación que implique falta o incumplimiento a las disposiciones internas establecidas por las Instancias Responsable y Normativa del Programa.
- V. Cuando El Equipo Ciudadano para Crecer y/o la Comunidad del lugar a beneficiar hagan mal uso de los recursos otorgados como parte de la operatividad del Programa.
- VI. Dependiendo del motivo de la cancelación de los recursos, la Instancia Responsable del Programa podrá solicitar el reintegro de los mismos que se hayan realizado hasta ese momento, conforme al procedimiento que determine la Instancia Normativa del Programa.

## **6. DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER**

### **6.1. Asamblea General y de Integración del Equipo Ciudadano para Crecer**

En la fecha, lugar y hora previamente fijados para llevar a cabo la asamblea informativa, la SEDESYPH a través de un representante presentará el programa y dará a conocer las Reglas de Operación del mismo. Dentro de la cual se integran en su caso el Equipo Ciudadano para Crecer, seleccionado durante dicha Asamblea a la directiva del mismo, la cual estará conformada por 6 personas: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Tres Vocales Auxiliares.

El personal de la SEDESYPH en conjunto con los habitantes del lugar a beneficiar y a través de un consenso identificará los espacios comunitarios objeto del programa, así como la planeación de las acciones y/o proyectos requeridos para su conservación, reparación y mantenimiento de los mismos.

Posteriormente la directiva procederá a realizar la solicitud de acciones y/o proyectos a la SEDESYPH por conducto del representante de la misma, quien deberá entregarlo a la Dirección de Desarrollo Humano para análisis y dictaminación.

## **6.2 Requisitos para ser Integrante del Equipo Ciudadano para Crecer**

### **6.2.1. Generales**

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser habitante y/o residente de la Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar.
- III. Que no ocupe cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobiernos, asociación partidista, política o religiosa.
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad dentro de su Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y/o Colonia Urbana a beneficiar.

### **6.2.2. Requisitos Documentales**

- I. Copia de identificación oficial y original para cotejo (Credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).
- II. Documento que acredite ser habitante de la Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar.

## **6.3. Derechos del Equipo Ciudadano para Crecer**

- I. Recibir la respuesta por escrito de la SEDESYPH a la solicitud de acciones a realizar en la comunidad.
- II. Recibir asesoría por parte de la SEDESYPH en la ejecución de las acciones y/o proyectos programados

## **6.4. Obligaciones del Equipo Ciudadano para Crecer**

- I. Establecer los mecanismos de corresponsabilidad entre la comunidad y la Instancia Responsable del Programa;
- II. Organizar a los habitantes del lugar a beneficiar estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión.
- III. Firmar el formato DDH/PCTC-02 Acta Constitutiva del Equipo Ciudadano para Crecer de la comunidad.
- IV. Convocar a Asamblea General.
- V. Promover la organización de sus integrantes y de los habitantes del lugar en las tareas, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y/o proyectos que son parte del Programa, aportando los recursos humanos, económicos y materiales que al lugar a beneficiar le correspondan, en función de las acciones y/o proyectos previstos en el Programa.
- VI. Proponer y tramitar ante la Instancia Normativa del Programa las acciones y/o proyectos objeto del mismo.
- VII. Aportar la mano de obra no especializada en la realización de las acciones y/o proyectos que a la comunidad correspondan, acordados y aprobados de forma consensuada en el formato de Dictamen DDH/PCTC-06; y dentro de lo que se establece en las presentes Reglas

- de Operación del Programa y validadas por la Instancia Normativa del mismo, respetando en todo momento las formas tradicionales y autogestivas en un marco de pluralidad.
- VIII. Informar a la SEDESYH en la brevedad de lo posible, del cambio de acción, esto con la finalidad de convocar a asamblea para aprobación de la comunidad.
  - IX. Llenar el formato DDH/PCTC-04 solicitud de las acciones y/o proyectos a realizar en la Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar con la aceptación de la Autoridad Competente a la SEDESYH.
  - X. Suscribir el Convenio de Concertación con la SEDESYH para la aportación de recursos de las acciones y/o proyectos a realizar en la Comunidad Rural, Junta Municipal, Centro Integrador y/o Colonia Urbana a beneficiar según sea el caso.
  - XI. Emplear los apoyos exclusivamente en los conceptos validados a través del Dictamen formato DDH/PCTC-05, así como realizar las acciones y/ proyectos con la calidad y especificaciones contenidas en su solicitud.
  - XII. Solicitar asesoría técnica, en caso necesario, a las Instancias Responsable y Normativa del Programa.
  - XIII. Conservar y proporcionar, cuando le sea solicitada, la información comprobatoria de las actividades realizadas durante la ejecución de las acciones y/o proyectos.
  - XIV. Colaborar con las Instancias Responsable y Normativa del programa en la supervisión de las acciones y/o proyectos acordados.
  - XV. Informar a los miembros de la comunidad acerca de los avances de las acciones y/o proyectos acordados para la ejecución del Programa.
  - XVI. A la conclusión de los proyectos y/o acciones aprobadas a realizar por el Equipo Ciudadano para Crecer, se llevará a cabo el proceso de Entrega-Recepción a través del Acta correspondiente, estableciéndose en dicha acta quienes se harán cargo de la conservación y mantenimiento del mismo, los que a su vez tendrán bajo su resguardo el equipo o herramienta menor adquirida para la ejecución de la misma.
  - XVII. Cuando se concluyan los proyectos y/o acciones aprobados dentro del Programa, se llevará a cabo el proceso de Entrega-Recepción a la Autoridad Local a través del Acta correspondiente señalándose en la misma a una persona designada por los habitantes y/o beneficiarios, quien será el encargado de velar su cuidado y mantenimiento, y que tendrá bajo su resguardo el equipo o herramienta menor adquirida para desarrollar los mismos
  - XVIII. Velar por la conservación de la acción y/o proyecto ejecutado.
  - XIX. Notificar a las Instancias Responsable y Normativa del Programa de las irregularidades que en su caso presenten las acciones y/o proyectos objeto del Programa, que permita establecer los mecanismos de contraloría social.

## **7. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **7.1. Instancia Responsable**

La Instancia Responsable del programa es la SEDESYH, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, misma que será responsable de:

- I. Operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos en el ámbito de su competencia.
- II. Asignar a los beneficiarios oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en cada anexo de las presentes Reglas de Operación siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.
- III. Proponer los procedimientos existentes para la asignación de apoyos.
- IV. Convocar a la población objetivo del programa a la Asamblea General para la conformación de los Equipos Ciudadanos para Crecer.
- V. Planear y gestionar la difusión de los apoyos a través de las convocatorias correspondientes.
- VI. Definir y poner en marcha mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del programa y la entrega de los apoyos correspondientes a los beneficiarios/as.
- VII. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio a la población en general.
- VIII. Presentar, los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad a que se refiere la LCPyRHEC, el PEE 2016 y demás disposiciones aplicables.

- IX. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa.
- X. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponde.

### 7.2 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del programa es el Equipo Ciudadano para Crecer, misma que será responsable de:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión de la comunidad.
- II. Detectar y priorizar la problemática existente en la comunidad y aprobar los diagnósticos y/o planes de desarrollo comunitario.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuestas generadas en los eventos de planeación participativa.
- IV. Organizar a los habitantes del lugar a beneficiar para llevar a cabo las tareas, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas y validadas por la Instancia Normativa del Programa, respetando las formas tradicionales y autogestivas en un marco de pluralidad.
- V. Aportar los recursos humanos, económicos y materiales que a la población le correspondan, en función de las acciones previstas a desarrollar como parte del Programa.
- VI. Participar en los procesos de ejecución, supervisión, control y seguimiento de las acciones que sean aprobados y validados por la Instancia Normativa.
- VII. Informar a los habitantes del lugar a beneficiar de los avances de las acciones.
- VIII. Apoyar en la ejecución de las acciones, y definir en su caso las medidas de conservación y mantenimiento de las mismas.
- IX. Notificar a la Instancia Responsable a través de la Ventanilla Única de los Programas Sociales de las irregularidades, quejas, denuncias o inconformidades que en su caso se presenten en el desarrollo de las acciones a desarrollar dentro en el marco del Programas, y que permita establecer los mecanismos de contraloría social.
- X. Convocar a Asamblea General;
- XI. Solicitar asesoría técnica, en caso de ser necesario, a las Instancias Responsable y Normativa del Programa.

### 7.3 Instancia Normativa

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será Instancia Normativa el Comité Técnico, a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### 7.4. Coordinación Institucional

La Instancia Responsable y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

## 8. OPERACIÓN

### 8.1. Proceso

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<b>PUBLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.</b>	Una vez publicado, en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría, según el período de asignación correspondiente.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH.

<b>EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS POSIBLES LUGARES A BENEFICIAR Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO</b>	Las Comunidades Rurales, serán consideradas aquellas que se encuentren dentro de los niveles de muy alta y alta marginación con más de 75 habitantes, y que formen parte del catálogo de localidades del ITER según CONAPO.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYPH
	Las Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas de las ZAP'S, será tomadas en cuenta aquellas que se encuentren localizadas en Ageb's urbanas con muy alto y alto grado de marginación y un grado de rezago social bajo, medio y alto según el CONEVAL.	
<b>VALIDACIÓN DEL PADRÓN O LISTADO DE LOS LUGARES A BENEFICIAR</b>	Se analizará y dictaminará la elegibilidad de las solicitudes incluidas en la preselección, que posteriormente será enviado a la Instancia Responsable para proceder con la notificación a cada una de las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas aprobadas.	Instancia Normativa del Programa
<b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA</b>	La SEDESYPH se pondrá en contacto con las autoridades y representantes sociales de las colonias y localidades a beneficiar, definiendo conjuntamente con dichas autoridades el lugar donde se llevará a cabo una asamblea informativa en la localidad o colonia interesada. Una vez definida la fecha, lugar y hora de la asamblea informativa se colocará la convocatoria en los espacios públicos de mayor afluencia de la comunidad invitando al público en general para asistir a dicha asamblea. La Convocatoria deberá describir el objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad, plazos de recepción de las solicitudes y el lugar donde se publicarán las listas de las Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas beneficiarias.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYPH
	En la fecha, lugar y hora previamente fijados para llevar a cabo la asamblea informativa, la SEDESYPH a través de la Dirección de Desarrollo Humano, presentará el programa y dará a conocer las Reglas de Operación del mismo. Posteriormente se invitará a la comunidad para que a través de un consenso se elija al Equipo Ciudadano para Crecer mismo que deberá estar integrado por seis personas: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Tres Vocales (Vocales	

<p><b>ASAMBLEA INFORMATIVA Y CONFORMACIÓN DE EQUIPOS CIUDADANOS PARA CRECER Y COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL</b></p>	<p>Auxiliares) y que deberá de ser formalizado a través del formato DDH/PCTC-02 acta constitutiva correspondiente. Así mismo se invitará a la comunidad para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por un Presidente, un Secretario y un máximo de cuatro Vocales Auxiliares, debiendo formalizar dicho Comité en el Acta Constitutiva correspondiente. Se realizará un taller de planeación participativa para que el Equipo Ciudadano para Crecer desarrolle la identificación de los inmuebles, objeto del programa y la planeación de las obras y acciones requeridas en la conservación, reparación y mantenimiento de espacios comunitarios seleccionados. Posteriormente la directiva del Equipo Ciudadano para Crecer hará la solicitud de obras y acciones a través de la SEDESYH, y la Dirección de Desarrollo Humano integrará dicha solicitud a los expedientes que serán analizados y dictaminados.</p>	<p>Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH</p>
<p><b>VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE PADRÓN DE EQUIPOS CIUDADANOS.</b></p>	<p>Se realizará la relación de los integrantes de los Equipos Ciudadanos para Crecer que será presentada en el seno de la Instancia Normativa del Programa, junto con las solicitudes de proyectos y/o acciones de los Equipos Ciudadanos para Crecer que serán revisadas y validadas.</p>	<p>Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH</p>
<p><b>NOTIFICACIÓN A EQUIPOS CIUDADANOS PARA CRECER</b></p>	<p>Autorizada la acción a desarrollar se notificará de la misma al Equipo Ciudadano para Crecer con el fin de que sea suscrito el Convenio de Concertación y a su vez los habitantes del lugar a beneficiar sean informados a través del Dictamen de Acción y/o Proyectos, en el que se les autoriza las acciones a realizar en la Comunidad Rural, Junta Municipal, Centro Integrador y/o Colonia Urbana según sea el caso.</p>	<p>Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH</p>
<p><b>ENTREGA DE RECURSOS</b></p>	<p>Se notificará la fecha, hora, lugar y procedimiento de entrega de los recursos correspondientes al Equipo Ciudadano Para Crecer, debiendo estar presente el Comité de Contraloría Social, para constatar la entrega del recurso. El recurso será ministrado a través de un cheque nominativo preferentemente a nombre del Tesorero del Equipo Ciudadano para Crecer.</p>	<p>Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH</p>

<b>EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN PROGRAMADA</b>	Una vez entregado el recurso por parte de la Instancia Responsable, el Equipo Ciudadano para Crecer contará con 30 días naturales para la ejecución del proyecto y/o acción validada y estipulada en el formato de Dictamen DDH/PCT-06).	Equipo Ciudadano para Crecer
<b>SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACCIONES</b>	La SEDESYH se reunirá con los Equipos Ciudadanos para Crecer a las dos semanas de que estos hayan recibido el recurso para verificar y darle seguimiento a los proyectos y/o acciones, levantando una ficha con fotografías de los avances realizados, teniendo como fecha límite de entrega de los proyectos y/o acciones otras dos semanas.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH
<b>ENTREGA RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACCIONES</b>	La SEDESYH se reunirá con los Equipos Ciudadanos para Crecer y Comités de Contraloría Social cuando estos concluyan los proyectos y/o acciones, esto con el fin de hacer entrega de los de éstos a la autoridad local correspondiente y a una persona designada por los habitantes y/o beneficiarios, quien será el encargado de velar su cuidado y mantenimiento. En esta entrega se contará con la presencia de la población en general y la Procuraduría de los Programas Sociales de la SEDESYH, así como un representante de la SECONT.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH
<b>COMPROBACIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LOS EQUIPOS CIUDADANOS</b>	Los Equipos Ciudadanos para Crecer deberán comprobar mediante factura la compra de materiales, artículos o insumos por la cantidad entregada que por el tipo de proyecto y/o acción hubieran sido necesarios adquirir.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH

### 8.2. Listado o Padrón de Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas beneficiadas.

La Dirección de Desarrollo Humano de la SEDESYH, deberá integrar un listado o Padrón de Comunidades Rurales, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas beneficiadas, remitirlo a la instancia encargada de la evaluación de la Secretaría quien será la encargada de publicarlo en la página oficial de internet de la Secretaría.

### 8.3. Integración de expedientes

Los expedientes constan de las Actas Constitutivas del Equipo Ciudadano para Crecer, Listas de Asistencia, Solicitud de Proyectos y/o Acciones, Dictamen Técnico, Recibo de Entrega de Recursos a la Directiva, Supervisión y Acta de Entrega Recepción de los Proyectos y/o Acciones.

### 8.4. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, la SEDESYH podrá destinar un porcentaje de los recursos del presupuesto asignado al mismo.

#### **8.5. Ejecución**

La Directiva del Equipo Ciudadano para Crecer será la responsable de la ejecución del proyecto y/o acción de acuerdo a los conceptos y las fechas de inicio y término establecidos en el formato DDH/PCTC-02 de Acta constitutiva firmado entre la SEDESYH y el mismo.

#### **8.6 Supervisión**

La SEDESYH, será la responsable de la supervisión directa de las obras y acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

#### **8.7. Avances Físicos y Financieros**

La Instancia Responsable formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SECONT durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

#### **8.8. Acta de Entrega Recepción**

Al término de cada Proyecto y/o Acción autorizado dentro del Programa y ejecutado por "El Equipo Ciudadano para Crecer", se hará entrega del mismo a la Autoridad Local, para lo cual se Firmará el Formato de Acta de Entrega- Recepción (DDH/PCTC-08), en el que participarán "El Equipo Ciudadano para Crecer", "El Comité de Contraloría Social", así como un representante por parte de la SEDESYH, la SECONT y la Autoridad Local.

#### **8.9. Comprobación de los recursos**

La SEDESYH a través de la Coordinación Administrativa comprobará a la secretaría de SEFIN, los recursos entregados a los Equipos Ciudadanos para crecer, mediante los siguientes documentos originales que la Dirección de Desarrollo Humano le entregará: Acta constitutiva, póliza de cheque, identificación oficial y recibo del recurso.

#### **8.10. Cierre de ejercicio**

La Instancia Responsable elaborara el cierre de ejercicio en el formato que para tal efecto se emita y deberá remitirlo en tiempo y forma a la SEFIN, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

Si al momento de realizar la asignación del techo presupuestal del siguiente ejercicio, la Instancia Ejecutora aún no elabora y/o entrega la documentación del cierre de ejercicio anterior, podrá sufrir reducciones presupuestales y ésta podrá ser reasignada a otro programa.

#### **8.11 Recursos no Ejercidos**

Los ejecutores deberán reintegrar a la SEFIN los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2016, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la SEFIN para su registro correspondiente.

### **9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los Recursos asignados para la Operación del Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la SECONT, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del Programa Crece Tu Comunidad de la SEDESYH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables.

### **10. EVALUACIÓN**

### **10.1. Interna**

Conforme a lo establecido en el artículos 57 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2016, corresponde a la SEDESYPH, a través de la Dirección de Evaluación, instrumentar los lineamientos o criterios para la evaluación de la operación y de los resultados del Programa, con el objeto de enfocar su gestión al logro de resultados que permitan mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, generando recomendaciones y medidas, en su caso, para la adecuación o reorientación del Programa que mejoren su eficacia y eficiencia.

El presente procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen y sin perjuicio de las funciones que en materia de evaluación le corresponda a la SECONT.

### **10.2. Externa**

Podrá realizarse por uno o varios organismos independientes al ejecutor del Programa en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.

## **11. TRANSPARENCIA**

### **11.1 Difusión**

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx), la SEDESYPH a través de la Dirección de Desarrollo Humano se pondrán en contacto con las autoridades y representantes sociales de las comunidades a beneficiar, definiendo conjuntamente con dichas autoridades el lugar donde se llevará a cabo una asamblea informativa en la comunidad interesada. Una vez definida la fecha, lugar y hora de la asamblea informativa se colocará la convocatoria en los espacios públicos de mayor afluencia de la comunidad invitando al público en general para asistir a dicha asamblea.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

## **12. CONTRALORÍA SOCIAL**

### **12.1. Esquema de Contraloría Social**

La SEDESYPH a través de la Dirección de Desarrollo Humano impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

## **13. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los Beneficiarios podrán acudir en cualquier momento a interponer sus quejas, denuncias o sugerencias, a la SEDESYPH a través de la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la SEDESYPH sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro o al número telefónico 81 19360 ext 2116 o ante la SECONT, sito en calle 63 entre 10 y 12 edificio San Antonio, Col. Centro C.P. 24000 o al número telefónico 81 1 21 23; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del Programa.

## **TRANSITORIOS**

- I. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.
- II. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico y/o Instancia Normativa del Programa “**Crece Tu Comunidad**”.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los cuatro días del mes de julio del 2016- El Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Lic. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA.- Rúbrica.**

#### **ANEXO 1 REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD”**

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa **Crece Tu Comunidad**, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa **Crece tu Comunidad**, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a os acuerdos establecidos en el seno de este.

**Artículo 2.** El Comité Técnico del programa Crece Tu Comunidad es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 3.** El Comité Técnico tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la dictaminación y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

#### **Capítulo Segundo De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico**

**Artículo 4.** Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo.
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración.
- III. Ser Instancia Normativa del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan, emanados de las sesiones.
- IV. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios del Programa.

- V. Revisar y validar documentalmente que los apoyos asignados cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyo que otorga el Programa.
- VI. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas.
- VII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión, cancelación, sustitución y terminación de los apoyos aprobados.
- VIII. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución.
- IX. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse.
- X. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa.
- XI. Presentar a la SEDESYPH, a través de los integrantes del Comité Técnico del Programa, propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación, a este Reglamento Interno, así como a los manuales de procedimientos específicos, con base en las necesidades operativas y buscando la mejora continua de la operación.

### **Capítulo Tercero De la Integración**

**Artículo 5.** Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa **Crece tu Comunidad**, se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: El Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien tendrá en su caso voto de calidad.
- II. Secretario Técnico: Director de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, con derecho a voz y voto.
- III. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
  - a) El Subsecretario de Planeación y Evaluación;
  - b) El Subsecretario de Operaciones;
  - c) Coordinador del programa.
- IV. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mismos que participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
  - a) Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social;
  - b) Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
  - c) Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento; y
  - d) Coordinación Administrativa.
- V. Invitados que podrán ser los representantes de las Instituciones Educativas, cuando por los asuntos a tratar en el desarrollo de la Sesión de Comité Técnico su presencia se consideren necesaria, y participarán con voz pero sin voto.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**Artículo 7.** Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

#### **Capítulo Cuarto De las Funciones de los integrantes**

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada.
- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto.
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en las modalidades del Programa.
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

**Artículo 10.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo.
- II. Proponer en la primera sesión del Comité Técnico, el calendario anual de sesiones ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación.
- III. Presentar las Reglas de Operación y el presupuesto anual del Programa de "Crece Tu Comunidad" en cada modalidad de ejecución.
- IV. Presentar la propuesta de las localidades aspirantes a beneficiar para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente.
- V. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto.
- VI. Presentar los informes de seguimiento físico y financiero de la operación del programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico.
- VII. Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento.
- IX. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico.
- X. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen.
- XII. Presentar para el desahogo o canalización a la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social las quejas que presenten las y los aspirantes, y/o Beneficiarios del programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.
- XIII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.
- XIV. Las demás que le asigne el presidente.

**Artículo 11.** Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus diversas modalidades y el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia.
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

**Artículo 12.** Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité.
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 13.** Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité.
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

#### **Capítulo Quinto De la Operación**

**Artículo 14.** El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del programa, y en este Reglamento Interno. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a la población en situación de vulnerabilidad.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

**Artículo 15.** En la orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

**Artículo 16.** El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances físico financieros.
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa.
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

**Artículo 17.** Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente anexando el soporte documental y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

**Artículo 18.** Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

**Artículo 19.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

**Artículo 20.** En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

**Artículo 21.** Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

**Artículo 22.** Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

**Artículo 23.** En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

## ANEXO 2 CONVOCATORIA CRECE TU COMUNIDAD PARA COMUNIDADES RURALES

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en su eje 1: "Igualdad de Oportunidades" en su objetivo específico 6.1.1. "Impulso al Desarrollo Humano", en su estrategia 6.1.1.1. "Impulsar acciones de infraestructura productiva y social básica, impactando en los ámbitos local y regional", y en su línea de acción 6.1.1.1.1 en el cual se busca "Propiciar la participación activa de la población para el desarrollo comunitario a nivel de individuo-familia-comunidad, a través de la corresponsabilidad definida en cada apoyo recibido," y con el objetivo específico 6.1.5 "Combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables" con lo cual se busca reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población, teniendo como estrategia 6.1.5.1. "Articular políticas públicas que reduzcan la desigualdad en los sectores sociales más vulnerables" con línea de Acción 6.1.5.1.3. con la cual busca "reducir la marginación, el rezago social y la vulnerabilidad en el Estado, dedicando especial énfasis en las localidades y los municipios con elevados niveles de pobreza, pretende con el impulsar la participación social como una fuente genuina de soluciones a los asuntos de interés colectivo, promover la igualdad de género, la no discriminación entre los grupos sociales, a fin de tener derecho a las oportunidades, para mejorar su calidad de vida, así como, fomentar y promover la cultura de la cooperación. En ese sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tiene entre sus atribuciones contribuir a igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza; y a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en el Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior el Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:

### CONVOCA

A la población de esta comunidad para que asista y participe en la Asamblea General el día \_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_ horas en el \_\_\_\_\_, para la instalación del "Equipo Ciudadano para Crecer" del programa

### "CRECE TU COMUNIDAD"

#### BASES

##### 1. Objetivo General

Potenciar la participación social organizada en el desarrollo de acciones comunitarias entre los habitantes de las comunidades rurales y urbanas preferentemente en condiciones de marginación y de pobreza que permitan mantener, mejorar y/o conservar la infraestructura de los espacios públicos de las mismas, permitiendo con ello un desarrollo humano y bienestar equitativo, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

##### 2. Requisitos para la Población Asistente:

###### 2.1. Requisitos generales

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser habitante y/o residente de la colonia y/o localidad beneficiaria.
- III. Que no ocupe cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobiernos, asociación partidista, política o religiosa.
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad a beneficiar.

## **2.2 Todos los asistentes deberán entregar la siguiente Documentación**

- I. Copia de identificación oficial y original para cotejo (Credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).
- II. Documento que acredite ser habitante de la Comunidad a beneficiar.
- III. En ningún caso se aceptará documentación incompleta.

## **3. Entrega y recepción de solicitudes**

Los interesados podrán entregar las solicitudes a través de la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 colonia Centro (teléfonos 8119360 ext. 2136 y 8119386).

## **4. Evaluación de las solicitudes**

La Instancia Normativa del Programa es la única instancia facultada para aprobar o rechazar las solicitudes, lo cual decidirá con base en la información presentada por el Secretario Técnico de la misma, las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable, y su decisión es inobjetable e inapelable.

La aprobación de las solicitudes estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

## **5. Criterios y requisitos de elegibilidad de los proyectos y/o acciones**

El programa dará prioridad a los siguientes proyectos y/o acciones:

- I. Que contribuyan al máximo beneficio comunitario.
- II. Que incidan de manera directa en la calidad de vida de las comunidades.
- III. Que fomenten la participación del mayor número de ciudadanos posibles en la ejecución de las obras y acciones dictaminadas.
- IV. Estar ubicados en el ámbito territorial de la población potencial del Programa conformada por el Catálogo de Localidades Rurales del ITER según el CONAPO.
- V. Así como aquellos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa.

## **6. Criterios de priorización**

La Instancia Normativa del Programa llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios con base en los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con la normatividad aplicable.

**El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria no garantiza el otorgamiento del recurso debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.**

## **7. Publicación de resultados**

La SEDESYPH, a través de la Dirección de Desarrollo Humano publicará de forma impresa la lista de comunidades a **beneficiar** a partir del \_\_\_\_\_ en la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH; en el sitio: [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx); a través de sus redes sociales y en las instituciones participantes.

## **8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios adquieren los derechos y las obligaciones especificados en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **Crece tu comunidad** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el cual puede consultarse en la página [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx).

Para aclarar dudas, infórmate en la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 colonia Centro.

**ANEXO 3**  
**CONVOCATORIA CRECE TU COMUNIDAD PARA JUNTAS MUNICIPALES, CENTROS**  
**INTEGRADORES Y COLONIAS URBANAS**

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en su eje 1: "Igualdad de Oportunidades" en su objetivo específico 6.1.1. "Impulso al Desarrollo Humano", en su estrategia 6.1.1.1. "Impulsar acciones de infraestructura productiva y social básica, impactando en los ámbitos local y regional", y en su línea de acción 6.1.1.1.1 en el cual se busca "Propiciar la participación activa de la población para el desarrollo comunitario a nivel de individuo-familia-comunidad, a través de la corresponsabilidad definida en cada apoyo recibido," y con el objetivo específico 6.1.5 "Combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables" con lo cual se busca reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población, teniendo como estrategia 6.1.5.1. "Articular políticas públicas que reduzcan la desigualdad en los sectores sociales más vulnerables" con línea de Acción 6.1.5.1.3. con la cual busca "reducir la marginación, el rezago social y la vulnerabilidad en el Estado, dedicando especial énfasis en las localidades y los municipios con elevados niveles de pobreza, pretende con el impulsar la participación social como una fuente genuina de soluciones a los asuntos de interés colectivo, promover la igualdad de género, la no discriminación entre los grupos sociales, a fin de tener derecho a las oportunidades, para mejorar su calidad de vida, así como, fomentar y promover la cultura de la cooperación. En ese sentido la Secretaría de Desarrollo Social y Humano tiene entre sus atribuciones contribuir a igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza; y a mejorar las condiciones de vida de los habitantes en el Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior el Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:

**CONVOCA**

A la población local para que asista y participe en la Asamblea General el día \_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas en el \_\_\_\_\_, para la instalación del "Equipo Ciudadano para Crecer" del programa:

**"CRECE TU COMUNIDAD"**

**BASES**

**1. Objetivo General**

Potenciar la participación social organizada en el desarrollo de acciones comunitarias entre los habitantes de las comunidades rurales y urbanas preferentemente en condiciones de marginación y de pobreza que permitan mantener, mejorar y/o conservar la infraestructura de los espacios públicos de las mismas, permitiendo con ello un desarrollo humano y bienestar equitativo, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

**2. Requisitos para la Población Asistente:**

**2.1. Requisitos generales**

- I. Ser mayor de edad
- II. Ser habitante y/o residente de la colonia y/o localidad beneficiaria
- III. Que no ocupe cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobiernos, asociación partidista, política o religiosa.
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar.

**2.2 Todos los asistentes deberán entregar la siguiente Documentación**

- I. Copia de identificación oficial y original para cotejo (Credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).
- II. Documento que acredite ser habitante del lugar a beneficiar.
- III. En ningún caso se aceptará documentación incompleta.

### **3. Entrega y recepción de solicitudes**

Los interesados podrán entregar las solicitudes de atención a través de la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 colonia Centro (teléfonos 8119360 ext. 2136 y 8119386)

### **4. Evaluación de las solicitudes.**

La Instancia Normativa del Programa es la única instancia facultada para aprobar o rechazar las solicitudes, lo cual decidirá con base en la información presentada por el Secretario Técnico de la misma, las Reglas de Operación del Programa y demás normatividad aplicable, y su decisión es inobjetable e inapelable.

La aprobación de las solicitudes estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### **5. Criterios y requisitos de elegibilidad de los proyectos y/o acciones**

El programa dará prioridad a los siguientes proyectos y/o acciones:

- I. Que contribuyan al máximo beneficio comunitario.
- II. Que incidan de manera directa en la calidad de vida de las comunidades
- III. Que fomenten la participación del mayor número de ciudadanos posibles en la ejecución de las obras y acciones dictaminadas.
- IV. Estar ubicados en el ámbito territorial de la población potencial del Programa conformada por las Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas delimitadas y localizadas dentro de las AGEB's según el CONEVAL.
- V. Así como aquellos que sean determinados por la Instancia Normativa del Programa.

### **6. Criterios de priorización**

La Instancia Normativa del Programa llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios con base en los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.

Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con la normatividad aplicable.

**El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria no garantiza el otorgamiento del recurso debido a que está sujeto a la suficiencia presupuestaria del año fiscal en curso.**

### **7. Publicación de resultados**

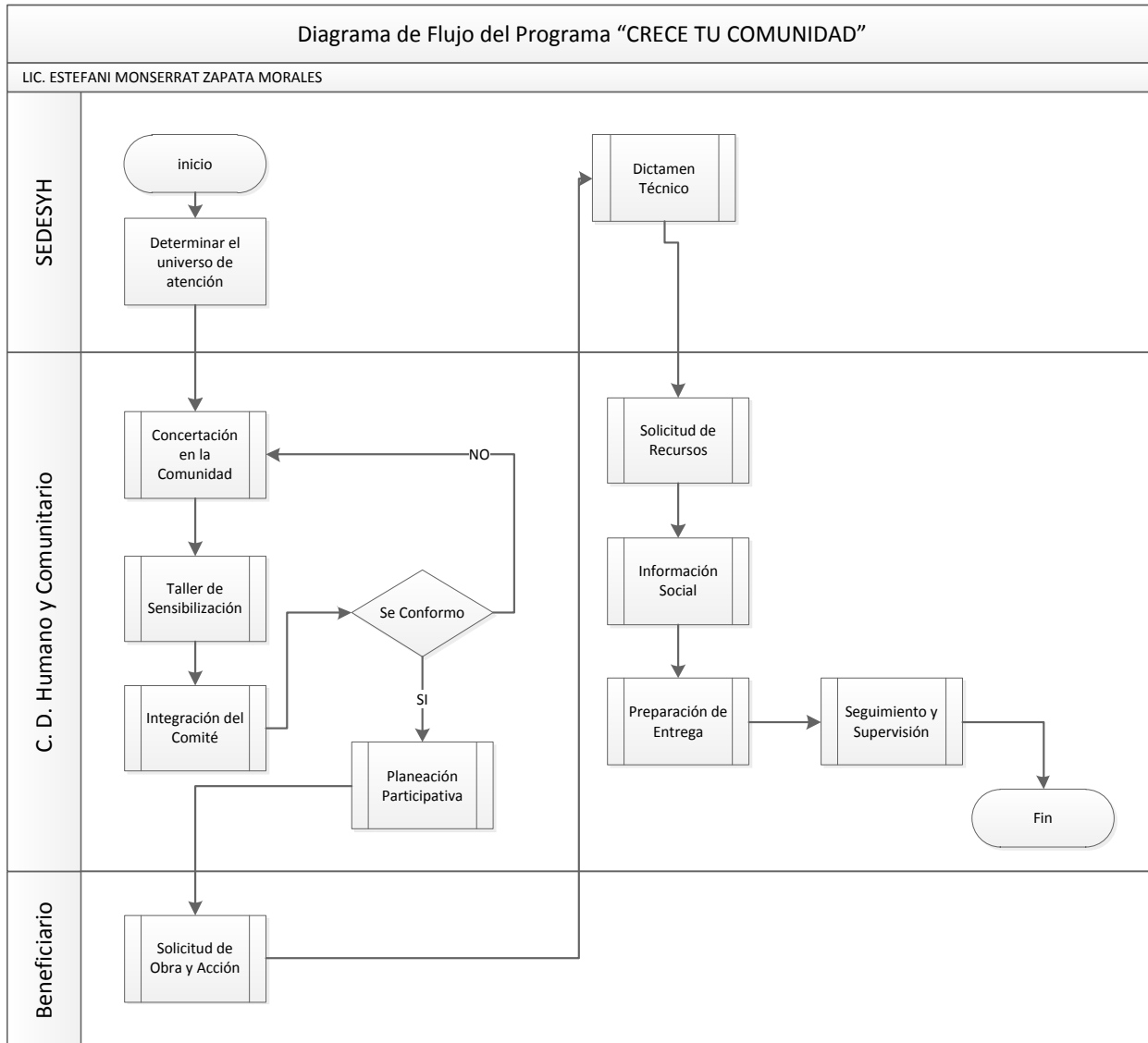
La SEDESYPH, a través de la Dirección de Desarrollo Humano publicará de forma impresa la lista comunidades rurales a beneficiar a partir del \_\_\_\_\_ en la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH; en el sitio: [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx); a través de sus redes sociales y en las instituciones participantes.

### **8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios adquieren los derechos y las obligaciones especificados en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **Crece tu comunidad** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el cual puede consultarse en la página [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

Para aclarar dudas, infórmate en la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social de la SEDESYPH, Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 colonia Centro.

**ANEXO 4  
DIAGRAMA DE FLUJO**



**ANEXO 5**  
**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FORMULA	TIPO	DIMENSIÓN	FRECUENCIA
Ciudadanía organizada participa en acciones comunitarias	Describe la creación de comités ciudadanos en localidades de alta y muy alta marginación para el desarrollo de acciones de rehabilitación y equipamiento en espacios públicos comunitarios.	$(\text{Total de comités ciudadanos instalados por municipio} / \text{total anual de beneficiarios}) \times 100$	Gestión	Eficacia	Anual

**ANEXO 6  
FORMATO DDH/PCTC-01 LISTA DE ASISTENCIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

**DDH/PCTC-01**



MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ COLONIA Y/O LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ DÍA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Dirección	Teléfono	Sexo	CURP	Identificación oficial	Firma
1						H M			
2						H M			
3						H M			
4						H M			
5						H M			
6						H M			
7						H M			
8						H M			
9						H M			
10						H M			
11						H M			
12						H M			
13						H M			
14						H M			
14						H M			
16						H M			
17						H M			
18						H M			
19						H M			
20						H M			

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa *CRECE TU COMUNIDAD*, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI Y XX, 17 Fracción I, 46, 47, 56 Fracción I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 Fracción III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Crece tu Comunidad. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y humano del Gobierno del estado de Campeche (SEDESYH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s7n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o [www.cotapec.org.mx](http://www.cotapec.org.mx)."

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

**ANEXO 7**  
**FORMATO DDH/PCTC-02 ACTA DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER**

**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**  
**PROGRAMA CRECE TU COMUNIDAD**

DDH/PCTC-02

**ACTA CONSTITUTIVA DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER**

Acta Constitutiva del Equipo Ciudadano para Crecer de la comunidad: \_\_\_\_\_ de la colonia: \_\_\_\_\_ en la localidad de: \_\_\_\_\_ Municipio de: \_\_\_\_\_ en el Estado de Campeche siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada por C. \_\_\_\_\_ (Nombre y cargo), el representante de la comunidad a cargo del C. \_\_\_\_\_ (Nombre y cargo), y los C.C. vecinos de la localidad y/o colonia representada por C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo) y, C. \_\_\_\_\_ (Nombre completo), con el propósito de construir el Equipo Ciudadano para Crecer del programa Crece tu Comunidad, para identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento básico de los espacios comunitarios de su comunidad y/o colonia.

Los representantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano procedieron a informar a los presentes sobre la operatividad del programa, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización de los proyectos y/o acciones que se convengan; mismas que quedaran plasmadas en esta acta; se destacó que para conseguir lo anterior se requiere que autoridades y los habitantes de la localidad, así como todas aquellas personas que aspiren a recibir los beneficios de la obra y/o acción, cooperen con su propio esfuerzo o en su caso colaboren organizadamente en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la organización de los miembros de la comunidad, estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión de la comunidad;
- II. Elegir una mesa directiva responsable y comprometida con la localidad;
- III. Impulsar y participar en los procesos de capacitación y talleres de cohesión e inclusión social, promoviendo la participación de la población.
- IV. Detectar y proponer soluciones a las problemáticas de la localidad;
- V. Obtener el compromiso de la localidad con las autoridades para trabajar de manera responsable.
- VI. Ejecutar los acuerdos y propuestas generadas en las Asambleas.
- VII. Presentar la solicitud de proyecto y/o acciones a realizar en la localidad y/o colonia a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano acordadas en la asamblea.
- VIII. Ejecutar el recurso otorgado en los proyectos y/o acciones acordadas en la asamblea, siempre y cuando no se emplee mano de obra especializada.
- IX. Aportar los recursos humanos y mano de obra para la ejecución de los proyectos y/o acciones acordadas en la asamblea.
- X. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- XI. Informar a los miembros de la comunidad los avances del proyecto y/o acciones.
- XII. Notificar a las Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de la ventanilla única de la Procuraduría de los Programas Sociales, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y en el interior del Estado; las irregularidades que en su caso

presenten los proyectos y/o acciones del Programa Crece tu Comunidad, que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

- XIII. Elegir un comité de contraloría social responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en la asamblea general.

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la SEDESYH con la intervención de estos en calidad de moderadores, los beneficiarios de los proyectos y/o acciones del programa Crece Tu Comunidad deciden constituir el Equipo Ciudadano Para Crecer cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**Primera.** La Directiva se denominará Equipo Ciudadano para Crecer de la colonia, y/o comunidad de: \_\_\_\_\_ de la localidad de: \_\_\_\_\_ del municipio de: \_\_\_\_\_.

**Segunda.** El equipo ciudadano para crecer se integrará por los beneficiarios del Programa Crece tu Comunidad, que representara su comunidad y participará de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.

**Tercera.** El equipo ciudadano para crecer estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales que asistirán al presidente, secretario y tesorero respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se constituye el Equipo Ciudadano para Crecer;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en la comunidad, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría de los vecinos;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes de la Directiva del Equipo Ciudadano para Crecer prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

**CUARTA.** El presidente del Equipo Ciudadano para Crecer tendrá las siguientes actividades:

- I. Representar a la comunidad ante las autoridades correspondientes.
- II. Informar a la comunidad y a los miembros del Comité de las actividades realizadas o por realizar.
- III. Convocar a reuniones as a los miembros del Equipo Ciudadano para Crecer y presidirlas.
- IV. Asistir acompañado por los miembros del Equipo Ciudadano para Crecer a las reuniones de información organizadas por la comunidad.
- V. Coordinar las actividades de los integrantes del Equipo Ciudadano para Crecer para el logro de los proyectos y/o acciones.
- VI. Las demás funciones que decida la Asamblea.

**QUINTA.** El Secretario del Equipo Ciudadano para Crecer tendrá las siguientes actividades:

- I. Auxiliar al Presidente en todas sus actividades.

- II. Emitir las convocatorias de las reuniones del Equipo Ciudadano para Crecer, previo acuerdo con el Presidente.
- III. Levantar toda la documentación relativa al funcionamiento del Equipo Ciudadano para Crecer.
- IV. Llevar y controlar el archivo de documentos.
- V. Suplir al Presidente del Equipo Ciudadano para Crecer en su ausencia.

**SEXTA.** El Tesorero del Equipo Ciudadano para Crecer tendrá las siguientes actividades:

- I. Administrar el recurso.
- II. Con la aprobación de la Asamblea y Directiva del Equipo Ciudadano para Crecer, dar destino a los recursos.
- III. Rendir cuentas públicas ante toda la comunidad en la Asamblea, respecto a la administración de los recursos, en función del proyecto y/o acción prevista en esta acta.
- IV. Comprobar a través de facturación todas las compras de materiales para la ejecución de la mano de obra en el proyecto y/o acciones.

**SÉPTIMA.** Los tres Vocales Auxiliares del Equipo Ciudadano para Crecer tendrán las siguientes actividades:

- I. Apoyar y Auxiliar a la directiva en todas las actividades que se realicen.
- II. Llevar a cabo las tareas encomendadas por la Asamblea General, tratando de cumplir con los objetivos y acuerdos propuestos dentro de los tiempos fijados en dicha Asamblea;
- III. Participar en la solución de problemas y decisiones que tome la comunidad;
- IV. Realizar sus tareas en forma corresponsable y abierta;
- V. Apoyar la organización, el control, la vigilancia y el seguimiento de los proyectos y acciones del Programa Crece tu Comunidad.
- VI. Reemplazar provisionalmente las actividades o alguna función dentro del Equipo Ciudadano para Crecer, si fuese necesario

**OCTAVA.** El Equipo Ciudadano para Crecer, presentará la propuesta de los proyectos y/o acciones a realizar en la localidad y/o colonia ante la asamblea para su aprobación y ejecución.

Acto seguido el Equipo ciudadano para crecer, acuerda ante la Asamblea General la presentación de la solicitud del proyecto y/o acciones ante la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y con el objeto de darle transparencia a los recursos públicos asignados se procede a hacer la conformación e instalación del Comité de Contraloría Social.

**NOVENA.** El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, y un máximo de cuatro Vocales Auxiliares, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente en la Asamblea General Constitutiva y deberán ser personas:

- I. Que habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se constituye el Equipo Ciudadano para Crecer;
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en los proyectos y/o acciones en la comunidad, colonia o localidad;
- III. Que no ocupen cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política y/o religiosa;
- IV. Electos democráticamente por mayoría de los vecinos;
- V. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad en la comunidad;
- VI. Con presencia y capacidad de convocatoria en su comunidad.

Los integrantes del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y están sujetos a la voluntad y determinaciones mayoritarias de la Asamblea General, y pueden ser removidos de su responsabilidad, si la Asamblea que los designó así lo resuelve.

**DÉCIMA.** El Comité de Contraloría Social de la localidad tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Equipo Ciudadano para Crecer cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en la Asamblea General.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, a través de la ventanilla única de la procuraduría de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y en ventanillas que se encuentren en el interior del Estado, así como en la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche.

**DÉCIMA PRIMERA.** La Asamblea General es la instancia fundamental que permite la participación democrática de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones en la cual se valida y aprueban los acuerdos, proyectos y/o acciones a realizar con las siguientes funciones:

- I. Nombrar y aprobar a la Directiva del Equipo Ciudadano para Crecer en la comunidad;
- II. Analizar y priorizar las carencias y necesidades de la comunidad;
- III. Aprobar las formas de división del trabajo voluntario y vigilar el cumplimiento del mismo;
- IV. Establecer mecanismos de información con todos los habitantes de la localidad sobre los acuerdos que se hayan tomado.
- V. Remover a los miembros del Equipo Ciudadano para Crecer, si así conviene al interés general.
- VI. Dirimir los casos de desacuerdos entre los integrantes de la comunidad y Equipo Ciudadano para Crecer.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El Equipo Ciudadano para Crecer tendrá vigencia de hasta dos años en tanto así lo disponga la Asamblea General; participará en el proceso de programación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y acciones.

**DÉCIMA TERCERA.** En este acto los comparecientes celebran su primer Asamblea General, en la cual se designa su Equipo Ciudadano para Crecer y Comité de Contraloría Social mismos que representarán a su comunidad, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

**POR EL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER**

PRESIDENTE				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

SECRETARIO				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

TESORERO				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

**POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

PRESIDENTE				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

SECRETARIO				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

VOCAL AUXILIAR				
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA	*DOMICILIO

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES:  
POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

REPRESENTANTE DE LA SEDESYPH

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo  
**POR LA LOCALIDAD  
AUTORIDAD LOCAL**

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo

**POR EL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER  
PRESIDENTE**

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo

**POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL  
PRESIDENTE**

C. \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión dela colonia y/o comunidad de: \_\_\_\_\_ de la Localidad: \_\_\_\_\_ del Municipio de: \_\_\_\_\_ del Estado de: \_\_\_\_\_; a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales** Padrón de beneficiarios del programa **CRECE TU COMUNIDAD**, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI Y XX, 17 Fracción I, 46, 47, 56 Fracción I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 Fracción III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, **cuya finalidad es** integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones **previstas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Crece tu Comunidad. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y humano del Gobierno del estado de Campeche (SEDESYH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s7n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o [www.cotaiepc.org.mx](http://www.cotaiepc.org.mx)."**

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

ANEXO 8  
FORMATO DDH/PCTC-03 DIRECTORIO DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER

DDH/PCTC-03

DIRECTORIO DE EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Municipio	
Colonia y/o Comunidad	
Fecha de Integración	
Representante de la SEDESYH	

EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER			
CARGO	*NOMBRE	*DIRECCIÓN	*TELÉFONO
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
TESORERO			
AUXILIAR UNO			
AUXILIAR DOS			
AUXILIAR TRES			
COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL			
CARGO	*NOMBRE	*DIRECCIÓN	*TELEFONO
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
AUXILIAR UNO			
AUXILIAR DOS			
AUXILIAR TRES			
AUXILIAR CUATRO			

**"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa CRECE TU COMUNIDAD, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI Y XX, 17 Fracción I, 46, 47, 56 Fracción I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 Fracción III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Crece tu Comunidad. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y humano del Gobierno del estado de Campeche (SEDESYH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s7n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o [www.cotapec.org.mx](http://www.cotapec.org.mx)."**

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.



**POR EL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER QUE SUSCRIBE ESTA SOLICITUD DE OBRA:**

PRESIDENTE			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

SECRETARIO			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

TESORERO			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
*NOMBRE COMPLETO	M	H	*FIRMA

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa *CRECE TU COMUNIDAD*, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI Y XX, 17 Fracción I, 46, 47, 56 Fracción I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 Fracción III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Crece tu Comunidad. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y humano del Gobierno del estado de Campeche (SEDESYH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s7n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx).”

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

**ANEXO 10**

FORMATO DDH/PCTC-05

**DDH/PCTC-05**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER-SEDESYH**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESYH” Y POR OTRA PARTE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER DEL PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD” EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, Y DEL CUAL SE DERIVAN LAS ACCIONES Y/O PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A DESARROLLARSE EN \_\_\_\_\_, DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR LOS C. \_\_\_\_\_ Y C. \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EQUIPO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES Y/O PROYECTOS DE INTERÉS MUTUO CON EL FIN DE FORTALECER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO EN LA ENTIDAD; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en su Eje “Igualdad de Oportunidades” señala que su objetivo es fortalecer las capacidades de la población.
- II. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.
- III. En este contexto el presente Convenio de Concertación que se suscribe tiene como principal objetivo dar continuidad a las acciones de Gobierno, asumiendo los grandes retos del desarrollo de los campechanos para articular el mejoramiento de su entorno con el desarrollo social, así como ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de mejorar las condiciones sociales y humanas de los espacios públicos y/o de uso común; así mismo observar que los recursos destinados a promover el desarrollo integral, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio de acuerdo a las necesidades y demandas de la población campechana.

**DECLARACIONES**

**I. Declara “LA SECRETARÍA”:**

- I.1. El Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche en fecha 16 de septiembre de 2015, en los términos del artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, párrafo tercero, 16 fracción IX, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.2. Que su domicilio legal es el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

## II. Declara “EL EQUIPO”:

- II.1. Que “EL EQUIPO” es un órgano de participación social y representación de una comunidad, ya sea urbana, rural o indígena, que han sido electos de manera democrática en la Asamblea General de fecha \_\_\_\_\_, según el Acta Constitutiva DDH/PCTC-02, registrada en \_\_\_\_\_.
- II.2. Que su función primordial es trabajar de manera corresponsable y coordinada con la SEDESYH para la implementación del Programa Crece tu Comunidad, cuyo fin es fortalecer la organización y participación social, contribuyendo a una mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo humano y comunitario en la entidad.
- II.3. Que \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de “EL EQUIPO”, cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación.
- II.4. Que señalan como lugar para los efectos legales del presente Convenio, el domicilio antes mencionado.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto específico del presente Convenio de Concertación, es establecer las bases para llevar a cabo acciones ciudadanas de interés mutuo con el fin de fortalecer la organización y participación social del Programa “Crece tu Comunidad”, para desarrollar mecanismos para la formación de capital social, encauzar la participación en la planeación, ejecución, administración y la contraloría social en los proyectos de “EL PROGRAMA”, así como fomentar en la ciudadanía la cultura de conservación en las acciones y/o proyectos de infraestructura y de Gobierno autorizadas, que se describen en el **Dictamen Técnico** emitido por la Instancia Normativa del Programa.

**SEGUNDA.** El Gobierno del Estado a través de “LA SEDESYH” aportará una inversión de \$ \_0,000.00 (Son: \_\_\_\_\_ Mil Pesos 00/100 M.N.) para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación conforme a la cláusula anterior.

**TERCERA.** Los recursos financieros que se compromete a aportar “LA SEDESYH” por el monto a que se refiere la cláusula anterior se considerarán como parte de los activos fijos, capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por “EL EQUIPO”.

**CUARTA.** “ELEQUIPO” se compromete a destinar los recursos en efectivo aportados por “LA SEDESYH” única y exclusivamente en el cumplimiento de los acciones y/o proyectos aprobados y acordados dentro del Programa, según la cláusula primera, en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y no para sufragar gastos asociados con proyectos, obras, proyectos y acciones de beneficio social que hayan sido ejecutados con anterioridad a las autorizaciones antes señaladas, ni de otro Programa distinto del que deriva el presente instrumento.

**QUINTA.** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio “EL EQUIPO”, se compromete a:

- a) Coadyuvar con la autoridad responsable de las instalaciones donde se realicen los trabajos materia de este instrumento para la elaboración de las acciones y/o proyectos, así como el mantenimiento, conservación, y protección de las mismas;

- b) Atender los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que "LA SEDESYH" emita, para el logro del objeto del presente instrumento;
- c) El transparente ejercicio de los recursos recibidos, destinado para los fines autorizados así como el cuidado y uso adecuado de las instalaciones;
- d) Observar las recomendaciones emitidas por "LA SEDESYH", en la ejecución de las obras y acciones motivo del presente instrumento.

En caso de que por cualquier causa no imputable a "EL EQUIPO", la acción y/o proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, "EL EQUIPO", se obliga a rembolsar íntegramente la cantidad recibida, recabando de "LA SEDESYH" el recibo y la constancia de dicha devolución.

**SEXTA.-** "EL EQUIPO" deberá hacer del conocimiento de sus habitantes el monto global de los recursos obtenidos a través de este instrumento, así como los montos que reciba para las acciones y/o proyectos a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

**SÉPTIMA.-** Sobre la aplicación y comprobación de los recursos señalados se deberá sujetar a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, en la que serán corresponsables "LA SEDESYH" y "EL EQUIPO", de acuerdo a las mismas.

**OCTAVA.-**Respecto a las sanciones aplicables por incumplimiento de los acuerdos del presente convenio y/o desvío, mal uso o malversación de los recursos ministrados por "LA SEDESYH", "EL EQUIPO" se someterá a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y demás legislación vigente aplicable al caso concreto según lo dictaminado en primera instancia por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como de manera inmediata, su inhabilitación para ser nuevamente beneficiario de cualquier otro programa social en el Estado durante los dos años siguientes al dictamen de las sanciones respectivas.

**NOVENA.-**"EL EQUIPO" se compromete a evitar la politización partidista de los recursos en efectivo a que se contrae este instrumento, para lo cual proporcionará cualquier tipo de documento e información que le sea requerido por "LA SEDESYH" para constatar la correcta aplicación de dichos recursos.

**DÉCIMA.-**"EL EQUIPO" deberá entregar a "LA SEDESYH", los informes siguientes informes:

- a) Informe de seguimiento de la aplicación de los recursos otorgados y el avance de las acciones y/o proyectos a que este Convenio se contrae, el cual deberá ser entregado en los primeros 10 días a partir de la entrega del recurso, a "LA SEDESYH" y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado.
- b) En el plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las acciones y/o proyectos entregará un reporte de comprobación de la aplicación de los recursos otorgados, en los que conste la ejecución al cien por ciento de las acciones y/o proyectos a realizar con los recursos del programa, según los destinos autorizados.

Los informes señalados anteriormente contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones y/o proyectos realizados, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como sus avances físico-financieros, incluyendo los reportes fotográficos del inicio, proceso y conclusión de los mismos según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.-**"EL EQUIPO" aceptará y permitirá que, a través de los medios idóneos que se establezcan, "LA SEDESYH" pueda verificar el uso y destino del recurso, de acuerdo con las acciones y/o proyectos validados y aprobados por la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA". Dicha verificación podrá realizarse a través de visitas de campo a los lugares en donde se estén ejecutando las acciones y/o proyectos a realizar con los recursos de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEGUNDA.**-“EL EQUIPO” solicitará oportunamente la autorización de “LA SEDESYH”, quien a su vez realizará las correspondientes gestiones ante la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”, para realizar cambios de destino en la aplicación de los recursos, cuando por razones justificadas se requiera realizar algún cambio en las acciones y/o proyectos a su cargo.

**DÉCIMA TERCERA.**- “EL EQUIPO” proporcionará a “LA SEDESYH” y a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado los formatos Actas de Entrega-Recepción o de finiquito las acciones y/o proyectos realizados con los recursos de “EL PROGRAMA” a que se refiere el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.**-Relación laboral. “LAS PARTES” convienen y acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso será considerados patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA QUINTA.**-Las partes están de acuerdo en que no podrán ceder o transferir a terceras personas en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.**-Las modificaciones que sean necesarias para realizar el objeto del presente instrumento y de “EL PROGRAMA”, deberán ser planteadas a través de un Convenio Modificatorio a voluntad expresa de “LAS PARTES”, el cual deberá constar de forma escrita, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- “LAS PARTES”, a través de sus representantes, se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos.

**DÉCIMA OCTAVA.**- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, ya que es la simple manifestación de sus respectivas voluntades; y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA.**- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre del presente año.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben en \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de Campeche, a \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Por “EL EQUIPO”

Por “LA SEDESYH”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DEL EQUIPO CIUDADANO  
PARA CRECER DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
TESORERO EQUIPO CIUDADANO  
PARA CRECER DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LIC. ROMELIA MERODIO ORTEGÓN  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA, Y POR OTRA PARTE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER DEL PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD” DE LA LOCALIDAD Y/O COLONIA \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

**ANEXO 11**  
FORMATO DDH/PCTC-06  
DICTAMEN DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER

**"DICTAMEN DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER"**

Nº De Oficio: SEDESYH/DDH/000/2016.

**DDH/PCTC-06**

**San Francisco de Campeche; Campeche, 00 de mes de 2016.**

C. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER:

**DE LA LOCALIDAD Y/O COLONIA:** \_\_\_\_\_ **MUNICIPIO DE:** \_\_\_\_\_

En atención a la solicitud de Obra y Acción, presentada por el Equipo Ciudadano para Crecer del programa "CRECE TU COMUNIDAD", el Comité Técnico del Programa Crece Tu Comunidad hace de su conocimiento que la solicitud fue APROBADA, en las Obras y Acciones que a continuación se mencionan con una inversión total de\$ \_\_\_\_\_

**ESPACIO A ATENDER:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA**  
**SECRETARIO**

C.c.p.  
Archivo.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

**ANEXO 12**  
FORMATO DDH/PCTC-07 SUPERVISIÓN DE ACCIONES Y/O PROYECTOS DEL EQUIPO  
CIUDADANO PARA CRECER

**DDH/PCTC-07**

**FICHA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y/O ACCIONES**

Fecha de Registro	No. De Ficha	Localidad y/o Colonia	Municipio	Programa

**GENERALES DEL PROYECTO Y/O ACCIONES**

<b>Nombre de la Obra:</b>	
<b>Ubicación:</b>	<b>Costo de la Obra:</b>
<b>Fecha de Inicio:</b>	<b>Fecha de Conclusión:</b>
<b>¿Cómo recibieron la obra?</b>	<b>Porcentaje de Avance a la fecha :</b>
<b>MATERIAL VISUAL INCLUIDO</b>	
Fotos:	
(Número de fotos incluidas para esta ficha, las fotos se anexan con numeración y con explicación de la imagen)	
<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>ELABORÓ</b>	
(Nombre, Cargo y Firma) <b>REPRESENTANTE DE LA SEDESYH</b>	

**ANEXO 13**

**FORMATO DDH/PCTC-08 ACTA DE ENTREGA DE OBRA DEL EQUIPO CIUDADANO PARA CRECER**

**“2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO  
PROGRAMA “CRECE TU COMUNIDAD”  
ACTA ENTREGA RECEPCIÓN**

**DDH/PCTC-08**

**LUGAR Y FECHA**

En la localidad y/o colonia de \_\_\_\_\_ perteneciente al municipio de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016 se reunieron los siguientes;

**PARTICIPANTES**

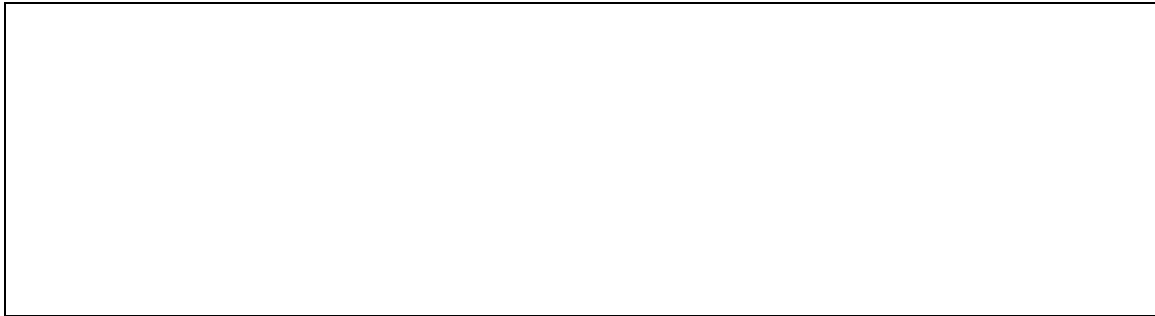
El C. \_\_\_\_\_ (nombre y cargo) en su carácter de representante de la SEDESYH, el representante de la comunidad a cargo del C. \_\_\_\_\_ (Nombre y cargo) Y la directiva del Equipo Ciudadano para Crecer representada por el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de presidente.

**CONSTAR**

La recepción de la obra y acciones realizadas por la comunidad de acuerdo con lo conceptos aprobados por el comité técnico de la SEDESYH, los cuales se describen a continuación:

APORTACIONES (\$)	
GOBIERNO DE ESTADO	
MUNICIPIO	
COMUNIDAD	
OTRAS	
TOTAL	

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES



**DOCUMENTACIÓN**

Mediante anexo de comprobación se entregan la documentación soporte que ampara los gastos efectuados para la realización de la obra o acción y evidencia fotográfica del proceso de acuerdo a la normatividad vigente.

**CIERRE DEL ACTA**

A la firma de este documento la comunidad reitera su compromiso de dar buen uso así como la conservación de la obra o acción realizada, incentivando la participación ciudadana para el mejoramiento de la comunidad.



--

**Directiva del Equipo Ciudadano para Crecer.**

PRESIDENTE			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

SECRETARIO			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

TESORERO			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

**Comité de Contraloría Social**

PRESIDENTE			
NOMBRE COMPLETO	M	H	FIRMA

SECRETARIO			
------------	--	--	--

NOMBRE COMPLETO		M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR				
NOMBRE COMPLETO		M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR				
NOMBRE COMPLETO		M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR				
NOMBRE COMPLETO		M	H	FIRMA

VOCAL AUXILIAR				
NOMBRE COMPLETO		M	H	FIRMA

Recibe la autoridad local correspondiente

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

TESTIGOS

Por la SEDESYPH

Por la Contraloría

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE, CARGO Y FIRMA

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa *CRECE TU COMUNIDAD*, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI Y XX, 17 Fracción I, 46, 47, 56 Fracción I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 Fracción III y VI, 8 Fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Crece tu Comunidad. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y humano del Gobierno del estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s7n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o [www.cotapec.org.mx](http://www.cotapec.org.mx)."

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme lo dispone la Ley de la materia.

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22425

NOLBERTA PARRA FARIAS ( Denunciante)

En el Toca 01/15-2016/0731, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad por Falta de Méritos para Procesar de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01043 instruida a **VERÓNICA MARTÓNEZ SAGRERO**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, esta Sala con fecha dieciséis de Junio de dos mil dieciséis dictó un auto que dice:

El Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravios y la circular 67/SGA/15-2016, en el cual se informa que la Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis**, de igual manera hace constar que la Denunciante **Nolberta Parra Farías** fue debidamente notificada sobre la fecha y hora de la audiencia de alzada, por medio de periodico oficial del Estado los días siete, ocho y nueve de junio, del año en curso, sin embargo no se presento.

A continuación se le concede el uso de la voz al **Ministerio Publico, Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: “Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados por la Directora de Control Judicial el día de hoy, y solicito que sean tomados en consideración al momento de resolver la presente apelación, asimismo solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

**Oído lo anterior esta Sala acuerda:** Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a la Denunciante, que esta Sala se encuentra integrada, por los Magistrados; **Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y como presidente de Sala Maestro José Antonio Cabrera Mis**. Y una vez realizado lo anterior de no existir inconformidad alguna túrnese los autos al Magistrado Ponente **Maestro José Antonio Cabrera Mis**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente.

Tómese en consideración lo manifestado por las

partes en su momento procesal oportuno y cítese a los comparecientes para oír resolución dentro del término de ley.

Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales, expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales, se acumula el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho.

Con el estado que guardan los presentes autos, y en virtud que a la Denunciante Nolberta Parra Farías, ha sido notificada anteriormente por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente proveído por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la Denunciante antes citado ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 30 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22424

C. GRACIELA MORALES GÓMEZ (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/0721, relativo al recurso de

apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00172, instruida a **EYNER DEL CARMEN MADERO CAHUO**, por el delito **VIOLENCIA FAMILIAR**, esta Sala con fecha trece de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y asimismo se hace constar que la Denunciante Graciela Morales Gomez, no compareció a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificada. Continuando con la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentados el día de hoy, por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". **Oído lo anterior esta Sala Acuerda:**

1).- Dése vista a la Denunciante **Graciela Morales Gómez** por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, Maestra Alama Isela Alonzo Bernal y como Presidente de la Sala Penal al Maestro José Antonio Cabrera Mis.

2).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

3).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase las copias solicitadas por la Representante Social y Denunciante.

4).- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cítese a las mismas para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos al **Magistrado Doctor Víctor Manuel Collí Borges**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 30 de junio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

#### **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

#### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA MIXTA**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

#### **AL C. FERNANDO DE LOS SANTOS, (DENUNCIANTE)**

**TOCA: 333/15-2016/S.M** RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SENTENCIADOS PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ Y EL FISCAL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO LA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE SEGUNDO DISTRTITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 47/12-2013/3P-II, INSTRUIDA A PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ, POR EL DELITO DE LESIONES INTENCIONALES, DENUNCIADO POR FERNANDO DE LOS SANTOS.

#### **H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintidós de junio de dos mil dieciséis.**

**Asunto:** Acumúlese a los autos el oficio 4896/SGA/15-2016, signado por la M.D. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que comunica la designación de la Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez, magistrada supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del magistrado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, dado la excusa planteada respecto al presente Toca y acúsesse recibo al inferior remitente.

En tal razón, se le hace saber a las partes, que esta Sala Mixta se integra por los magistrados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y María de Guadalupe Pacheco Pérez, fungiendo como presidente la primera de los nombrados, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Rocío Alducin Pérez quien certifica.

Toda vez que se aprecia en autos, que no se ha podido llevar a cabo la audiencia de vista alzada, en razón de la excusa planteada por el magistrado numerario de la

sala mixta, licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, y toda vez que ya fue resuelta dicha excusa, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **dos de septiembre de dos mil dieciséis, a las diez horas.**

La defensa del sentenciado Salvador Almeyda López, estará a cargo del **defensor público**, en cuanto al diverso sentenciado Patricio Almeida López estará a cargo el defensor particular José del Carmen Uc Pacheco, quienes lo fueran en primera instancia, en términos de lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el momento en que se suscitaron los hechos que nos ocupa.

Apercibiendo al **fiscal, al defensor particular y al defensor público**, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se harán acreedores respectivamente a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con lo que establece el artículo 364 segunda parte del Código en cita.

De igual forma, se instruye a la actuaría para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Secretaría el día y hora antes señalado a:

**1. Fernando de los Santos (denunciante)** en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Juez natural por tanto se instruye a la actuaría con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándola por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole a la denunciante antes señalada que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

**2. Patricio Almeida López (sentenciado)**, en el domicilio ubicado en calle Machiche, sin número, de la colonia 23 de Julio de esta ciudad.

**3. Salvador Almeyda López (Sentenciado)** en el domicilio ubicado en calle Trece de Marzo, manzana 11,

lote 19, de la colonia Renovación Segunda Sección de esta ciudad.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Mixta licenciada Rocío Alducin Pérez, que certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. Fernando de los Santos (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,  
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**  
**EXPEDIENTE: 87/15-2016/1P-II**

**AL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO.-**  
**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por

desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

- **AI C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **Diez Horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-
- **EI C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **Diez Horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 87/15-2016/1P-II

**AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la

C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

- **AI C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-
- **EI C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de

Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO**

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 263/11-2012 /1P-II

**AL C. PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN.-**  
**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.; así como también instruido a GABRIELA DEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ por el delito de ENCUBRIMIENTO, ambos denunciados por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN; la C. Juez dictó un auto el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, es por lo que se ordena Al actuario Interino se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis al acusado Enrique Belganza Ucan y/o Enrique Velganza Ucan relacionado en la causa penal 263/11-2012/1P-II por el delito de VIOLACION EQUIPARADA denunciado por el C. Pablo del Jesús Arias Silvan, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M. que en su parte conducente dice:

“...R E S U E L V E

PRIMERO.-Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Por otra parte no se encuentra plenamente acreditado el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

SEGUNDO.-Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO en la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Se ABSUELVE a la ciudadana GABRIELA DEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ de toda responsabilidad, en virtud de no acreditarse el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

TERCERO.- Se condena al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO a una pena de DIECISÉIS AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN.- Pena de prisión que comenzará a computarse desde el día veintiocho de julio del año Dos Mil Doce, fecha en que el acusado fuera privado de su libertad, tal y como obra en autos a través del oficio número 1281/PM.E./2012 del C. Jorge Alberto Molina Mendoza, segundo comandante de la Policía Ministerial en esta zona (visible a foja 131 Tomo I), y concluirá el día Veintiocho de Enero del año Dos Mil Veintinueve, en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.- Por lo que en virtud de lo anteriormente señalado y tomando en cuenta la pena impuesta, al hoy sentenciado, se le hace saber que no tiene derecho alguno a los beneficios consagrados en los artículos 71 y 82 del Código Penal del Estado abrogado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Procuraduría General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la menores ofendidas A.R. y M.C. de apellidos A.M. ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, hasta su total recuperación.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Código Penal del Estado abrogado, se suspende los derechos políticos del

sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN Y/O ENRIQUE VELGANZA UCAN ALIAS "EL CONEJO", por ello gírese en su oportunidad, atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar.

SÉPTIMO.-AMONÉSTESE al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO, haciéndole saber las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a su enmienda y conminándolo con imponerle una pena mayor en caso de reincidencia, como lo establece el numeral 39 del Código Punitivo del Estado abrogado.

OCTAVO.- Siendo que ninguna de las partes manifestara inconformidad alguna en su oportunidad, se les tiene por no opuestas a la publicación de sus datos.

NOVENO.-De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese mediante atento Oficio al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad la presente resolución.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

(....)

Por lo anterior, queda firme dejar a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el acusado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN y el Agente del Ministerio Público, hasta en tanto se tenga las publicaciones ordenadas en esta pieza de autos.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuario interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese

al C. **PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE:** 13/15-2016/1P-II

**AL C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de RUBEN HERNANDEZ CHAN Y TRINIDAD JIMENEZ HERNANDEZ por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por SERGIO EDUARDO ESTRELLA MAAS Y MAURO SANTIAGO MEDINA AGUILAR en agravio propio y de la empresa porcicola mexicana S.A de C.V, dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis

el cual en su parte conducente dice:

"...Al respecto SE PROVEE (...)

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN, es por lo que se ordena a la actuario Interina se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, que deberá de presentarse ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial, con domicilio ubicado en carretera Carmen puerto real, kilometro 4.5, de la carretera Carmen-Puerto Real anexo al Cereso, C.P. 24130, con una identificación oficial (original y dos copias), en compañía de su fiado Rubén Hernández Chan en un lapso de quince días, el cual empezara a contar al día siguiente de la ultima publicación, lo anterior con lo que establece el artículo 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor con la

finalidad de hacerle saber a su fiado de nueva cuenta la obligaciones que como inculpado asumiera al adquirir la libertad caucional, de conformidad con el numeral 502 del código en cita, con el apercibimiento que en caso omiso se dará vista al fiscal adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Así mismo se le requiere que deberá dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuaría interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS EXPEDIENTE: 23/15-2016/1P-II**

**AL C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES.- DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL ENRIQUE ESTRADA CARDEÑO como probable responsable en el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES; la C. Juez dictó un auto el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Y toda vez que hasta la presente fecha todas las dependencias han rendido contestación a lo solicitado por este tribunal y al no obtenerse dirección alguna a la que obra en esta causa penal donde pueda ser localizado pues conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agotaron las medidas al alcance de este Tribunal para la búsqueda exhaustiva y localización del antes referido, sin obtener domicilio diverso que lleve a su paradero, es por lo que; de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena  **citar al C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**; por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- **CATORCE** de **SEPTIEMBRE** de dos mil

dieciséis, a las **NUEVE HORAS** con **QUINCE** minutos, para el desahogo las diligencias de **Ampliación de declaración** y a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** para el Careo **Constitucional y Procesal** con el acusado Manuel Enrique Estrada Cardeño.-

Haciendo del conocimiento al testigo de cargo que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada para el desahogo de las diligencias se decretara Ausencia de testigo, procediéndose a determinar el Careo supletorio en termino del artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado Estado en vigor del acusado con el testimonio del testigo de cargo ausente C. **JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte hágase del conocimiento al fiscal que la citación en los términos antes planteados, es sin perjuicio de que cumpla con la obligación que conforme al numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene de presentar a la persona antes señalada en la fecha y hora fijada.

Se le hace del conocimiento a las partes que la diligencia de Careo Procesal del referido testigo con el acusado versará en las contradicciones plasmadas por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince (ver foja 114) y toda vez que el inculpado se encuentra gozando de su libertad bajo caución envíese correspondiente citatorio por conducto de la C. Actuaría Interina con la finalidad de que se presente ante este Juzgado el día y hora señalado para el desahogo de la diligencia en cita, apercibido que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada será citado por conducto de su fiador.

**Se le hace saber a la defensa y al Fiscal de la Adscripción que su obligación es acudir en la fecha y hora señalada, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la primera medida de apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado consistente en la multa de diez unidades medida y actualización.**

Ya por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 214 y 222 de la ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado en vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO**

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS  
EXPEDIENTE: 91/14-2015/1P-II**

**AL C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL DEL JESUS TORCUATO VAZQUEZ, por presumirlo probable responsable por el delito de Robo en grado de tentativa, denunciando por AMALIA AGUIRRE RIVERA, apoderada legal de la empresa nueva Wal-Mart de Mexico Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; la C. Juez dictó un auto el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por otra parte y siendo que de las resultas del exhorto número 40/15-2016/I-P-II, en el cual se ordena la presentación del C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ, ante la autoridad exhortada para que se le hiciera del conocimiento de la diligencia fijada por esta autoridad para el día siete de julio del presente año, se observa que no fue posible dar tal cumplimiento con dicho mandato judicial tal y como lo manifiesta el C. AKE DZIB ATOCHA DE LA CRUZ, Agente de la Policía Ministerial del Estado destacamentico en Xpujil, Calakmul, Campeche, en el oficio 135/A.E.I./2016 mediante el cual informa que al acudir al domicilio proporcionado por esta autoridad fueron recibidos por una persona de nombre OLGA MARTINEZ VAZQUEZ, la cual dijo ser la madre del C. ISAIAS HERNANDEZ MARTINEZ manifestando que su hijo se encuentra radicando en ciudad del Carmen, Campeche desde hace varios años, desconociendo su domicilio exacto.

Con base en lo anterior y siendo mediante proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil quince se ordenara la búsqueda y localización del C. HERNÁNDEZ MARTINEZ, siendo que el domicilio proporcionado por el instituto Nacional electoral es el mismo en el que se ordenó llevar a cabo la presentación y del cual se tiene conocimiento que no habita el antes mencionado tal y como se aprecia en las resultas del exhorto 40/15-2016/1P-II, y al haberse agotado los medios legales correspondientes para la localización del C. HERNANDEZ MARTINEZ, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo la diligencia CAREO PROCESAL el día y hora que a continuación se plantea:

» **EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO**

**DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.**

Debiendo dejar el actuario adscrito constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código Procesal de la materia, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la secretaria de acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Asimismo se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca dicha persona se declarara ausencia de testigo y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procederá a careo supletorio.

Se le hace saber a la defensa de la presente causa penal y fiscal que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo del código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará una multa de DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el periódico Oficial del estado, el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Dado lo anterior se le hace saber a las partes que se difiere la audiencia fijada para el día siete de julio del presente año, fijándose de nueva cuenta para el día **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.**

Por último se ordena al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado se sirva notificar de manera personal a las partes del presente proveído, así como deberá devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA ,**

**SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

LICDA. **GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 45/15-2016/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. FREDDY MORALES ARIAS.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente **45/15-2016/2P-II**, Instruido en contra de JOSE ALBERTO PEREZ ESPINOZA, por considerarlo probable responsable de la

comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. LIC. GUILLERMO ALEJANDRO MARIN LUNA, Apoderado Legal de la empresa Nueva Wal-Mart, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de Junio del dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** Con las certificaciones de audiencia emitidas por la Secretaria de acuerdos, de fechas treinta y uno de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, en las que hace constar que las audiencias de careos constitucionales, no pudieron ser llevadas a cabo en virtud de que los CC. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ y FREDDY MORALES ARIAS, no comparecieron al desahogo de las mismas.- Téngase por recibido el oficio 1476/2016, signado por la LICDA. MAYRA KARINA PETRES ZAVALA, Fiscal adscrita, mediante el cual remite el oficio 901/A.E.I./2016, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, remitido por FREDDY FERNANDO TUN CANUL, en el cual se aprecia del texto del mismo, que no le fue posible hacer entrega del citatorio dirigido al C. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ.- Con el escrito de cuenta remitido por el **C. CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ**, por medio del cual se constituye como fiador del acusado **JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA**, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Campeche, mismo que proporciona como domicilio para recibir notificaciones en Calle Luis Álvarez Buela, numero 35, Colonia Nuevo San Román, San Francisco de Campeche, Campeche, poniendo a disposición los certificados de depósito marcados con los números **CER0186018 y CER0186016**, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, que amparan por separado la suma de **\$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de fianza personal, y la cantidad de **\$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Sanción pecuniaria, solicitando se gire atento oficio al Director del Centro de Reclusión adjunto a este Tribunal, para que el inculcado sea puesto en inmediata libertad.- Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que la C, Actuaria interina, involuntariamente omitiera notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados en el periódico oficial del estado; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** ... En cuanto a la omisión involuntaria que tuviera la C. Actuaria interina, respecto a la notificación del C. FREDDY MORALES ARIAS, misma que fuera ordenada dentro de proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, consistente en la notificación por edictos publicados en el periódico oficial del Estado; y siendo que no se cuenta con domicilio cierto, fijo y conocido, donde pueda ser localizado el citado testigo, tal como se mencionara en el proveído que antecede; es por lo que de conformidad con el numeral 99 del ordenamiento

penal antes invocado, **se ordena nuevamente notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado**, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, a las **DIEZ HORAS**, para que tenga verificativo la audiencia de **CAREO CONSTITUCIONAL** con el acusado JOSÉ ALBERTO PEREZ ESPINOZA; haciendo saber a las partes que en caso de no comparecer el testigo antes mencionado a la diligencia fijada con anterioridad, se procederá en posterior acuerdo a decretar Careos Supletorios de conformidad con el numeral 249 del código de procedimientos penales del estado en comento; no omitiendo señalar que el testimonio inicial que rendido por el mismo, ante el órgano investigador, será valorado en Sentencia Definitiva como Corresponda...

Finalmente, se le hace saber a la C. Actuaría interina Adscrita a este Juzgado que deberá realizar las notificaciones oportunamente, así como devolver el expediente oportunamente, apercibida que de no dar cumplimiento se le aplicará una corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Ordenamiento Legal ya invocado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FREDDY MORALES ARIAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 04 de julio del 2016.- **P. DE D. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL TREINTA DE JUNIO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 45/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA, POR LA COMISIÓN DEL

DELITO DE ROBO

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICDA. **GUADALUPE CABRALES DEL VALLE**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTIA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio número: 5683

**CIUDADANO:** ERICK DEL JESUS GUERRERO Y/O ERIK DEL JESÚS GUERRERO (inculcado)

**DOMICILIO:** Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **22/12-2013/3JM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **LESIONES A TÍTULO DOLOSO**, querellado por el ciudadano **FELIPE OCAMPO LÓPEZ** y del cual aparece como probable responsable el ciudadano **ERICK DEL JESUS GUERRERO Y/O ERIK DEL JESÚS GUERRERO**, el ciudadano Juez, dictó un proveído, que a la letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos; con la nota actuarial de la Fiscal de la Adscripción la Licenciada Nelia Evangelina Sansores Archivero, en la cual da contestación a la vista que se le diera, misma que manifiesta "que se le tenga por no ofrecida la revaloración médica y solicita se continúe con la secuela procesal", y apreciando en autos que obran actuaciones y diversos oficios de dependencias federales y estatales que informaron no tener en su base de datos información nueva o que haya realizado un cambio de domicilio, pertinente para localizar al querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**.

Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

En virtud que aún hay pruebas por desahogar y toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el querellante **FELIPE OCAMPO LÓPEZ**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 hrs)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE CAREOS CONSTITUCIONALES**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

"...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16..."-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado**.

**Notifíquese y Cúmplase**.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, el Licenciado Alejandro Valdemar Cuervo Pérez, Secretario de Acuerdos Interino quien certifica y da fe. Conste.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de Junio del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.**

**EXPEDIENTE: 76/13-2014/1E-II.-**

**AL C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JUAN JOSE MENDOZA VIOR, APODERADO LEGAL DE JUAN MENDOZA VEGA, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.-** LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**01 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESIMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de

una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.-

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.****EXPEDIENTE: 12/14-2015/1E-II.-****AL C. MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON.-****DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JAIME CANDIDO OCHOA CHAN, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA,

CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.-** LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**23 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito del C. JOSE Sauri Sosa, estafeta asignado a la oficialía de partes de la Secretaria General de Acuerdos, recibido el día diez de marzo del año en curso.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA

INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIEMENTAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTITRES DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 86/14-2015/1E-II.-**

**AL C. CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por el delito **DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO**, querellado por **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ**, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL**

**ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se citan al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una

multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévase por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del

Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**27 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día once de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos. -CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se citan al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente

y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévase por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este

Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 146/13-2014/1E-II.-**

**AL C. JOSUE MAY MAY.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENAA TITULO DOLOSO, querellado por MAGDALENO MAY RAMOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE MAY MAY; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ**

**MARTINEZ**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSUE MAY MAY**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.-** Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE MAY MAY; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y**

**DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS;** para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ;** citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS,** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.**

**EXPEDIENTE: 04/15-2016/1E-II.-**

**AL C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por GLORIA MARIA MEDINA PEREZ, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -** Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016,** remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculpado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria;** citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**04 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos. -CONSTE.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.** - Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculcado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a

la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALACIUDADANALICENCIADACRISTINAESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

**LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CUATRO DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR**

**EXPEDIENTE: 15/13-2014/1E-II.-**

**AL C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ.-**

**DOMICILIO: IGNORADO.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LOPEZ, por el delito DE LESIONES INTENCIONALES, querrellado por ERIKA CRUZ AVALOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por

medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.-

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, recibido el día ocho de junio del año en curso.- **CONSTE.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**VISTOS:** Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA

INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

**LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**C E R T I F I C A:** QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDÓS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 85/15-2016/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

**AL C. .RICARDO QUEJ TORRES.-**

**DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2265/ /15-2016/1P-II, Remitido por la Licda.LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al

sentenciado ADRIAN PEREZ JIMENEZ, por el delito de Robo a casa habitacion, dentro de la causa penal número 74/14-2015/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**TOMA DE ACTA 85/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **DIEZ** horas del día de hoy **PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEÍS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia de Inicio de Ejecución al sentenciado **ADRIAN PEREZ JIMENEZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LIC. ROGER ALFREDO YAÑEZ MORALES**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa **LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo **ADRIAN PEREZ JIMENEZ**; por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar no fue localizada la víctima y al preguntarse en el juzgado natural fue informado que de igual manera no proporciono cambio de domicilio por lo tanto le notifican vía periódico en consecuencia las resultas de las presente audiencia serán notificada por periódico oficial para los efectos legales correspondiente **USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados en virtud que hay que ejecutar la sentencia dictada con fecha 17 de marzo del año 2016, por lo tanto escucho en primer término a la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** gracias señoría con fecha 14 de junio esta fiscalía solicito la revocación del beneficio, concedido al señor ADRIAN PÉREZ JIMÉNEZ toda vez que le fue otorgado el que le fue otorgado el beneficio provisional bajo caución el 21 de agosto del 2015 por el juez natural en la causa penal 74/14-2015/1p-II toda vez que el señor adrian no está cumpliendo con lo señalado en el artículo 502 adjetivo que es presentarse ante el juez cuando este fuera solicitado o informar cualquier variación del domicilio, esto con relación al 505 por lo cual estamos solicitando toda vez que no se ha presentado en diversas ocasiones como ha sido constar en el expediente estamos solicitando se le revoque el beneficio obtenido .

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la defensa?-

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** este órgano de defensa le hace de su conocimiento que no está de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la fiscalía siendo que mi representado por el horario que tiene en su trabajo de 7 am. A 5 pm no ha podido venir por cuestiones laborales y también no ha habia podido traer la documentación idónea por lo mismo, sin embargo en estos momentos el ha traído todos los documentos que se le ha solicitado esto es que

tenga residencia en un domicilio fijo y conocido, así como que tenga un oficio, que este desempeñando un trabajo, efectivamente también se tiene la constancia por parte del mismo, así como se encuentra asistiendo a un centro de rehabilitación para efectos de que lleve un tratamiento.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, creo que estamos avanzando, antes de pronunciarnos ante lo que pidió la fiscalía.-

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** en este caso señoría, solo a manera de señalarle a la fiscalía que no estamos de acuerdo, que se ha hecho por cuestiones laborales.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la dirección de ejecución algo que manifestar?-

**USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO:** nada que manifestar.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien tomando en consideración el ánimo que debe privar en las audiencias de ejecución de sentencia sobre todo para efectos de darle las oportunidades al sentenciado de reinsertarse socialmente no voy hacer procedente la solicitud de la fiscalía porque en autos de igual manera tenemos un escrito fechado de 24 de mayo del 2016 donde se me hizo saber que por confusión de horario de la audiencia no se pudo presentar el sentenciado, en cuanto a lo señalado por el defensor de oficio con relación al artículo 98 de la ley de ejecución de sanción y medidas de seguridad procedemos entonces tomando en cuenta que la sentencia es de 3 años de prisión a establecer si se reúnen los requisitos de la condena condicional, empezamos defensor.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** gracias señoría de acuerdo al artículo 98 fracción segunda que nos señala que para poder gozar de este beneficio es necesario otorgar la garantía que efectivamente ya se otorgo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** le han fijado la ¿cantidad de cuánto?

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** si señoría me señala mi representado que en ese entonces pago la cantidad de \$ 11,300.00.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** \$ 11,322 pesos, entonces vamos a fijar para otorgar la garantía y sujetarse a las medida que se le fijen la cantidad de \$ 8,000.00, pregunto tiene para constituirlo o de los certificados de depósitos se va a constituir esta cantidad.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** señoría me comenta mi representado que se encuentra el fiador en estos momentos, sin embargo si me da la oportunidad de poder hablar con el fiador para saber si se toma o no la cantidad que me ha señalado.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** hágale usted el comentario.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** señoría el fiador está dispuesto a ceder esa cantidad que se está imponiendo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien entonces se tiene por acreditado el inciso a de la fracción segunda del artículo 98, queda el certificado de depósito 0146376 para efectos de garantizar la condena condicional de igual manera hay un certificado de depósito que ampara la cantidad de \$ 3,322.00 pesos, que serán devuelto al fiador en virtud que la sentencia definitiva la fiscalía se reservo el derecho

a solicitar reparación de daño alguno, bien segundo requisito.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** en cuanto al inciso b que nos señala el mismo artículo 98 es obligarse a vivir en un determinado lugar en este caso puedo estar exhibiendo la documental consistente en un recibo de luz donde el reside actualmente.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** alguna objeción de la fiscalía con respecto al domicilio.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto al domicilio nada señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** quien es ARIAS HERNANDEZ LETICIA.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** es su esposa señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ustedes rentan ahí, es que durante el proceso usted había señalado que vivía en renovación tercera sección manzana 22 lote 2 de la avenida ingenieros.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** lo que pasa es que haya vive mi mama, y a veces me pasaba por tiempo haya, pero yo vivo en compositores.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** en francisco Gonzales bocanegra numero 40, ¿fiscalía algo que manifestar?

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto al domicilio nada señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** tiene usted el término de 10 días para verificar que este domicilio sea el que habita el sentenciado y de igual forma la vigilancia sera mensual, tercer requisito.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** gracias señoría, el inciso c del mismo articulado que nos señala que el deberá desempeñar en el plazo que se fije una profesión, arte o oficio, en este caso se está acreditando con una constancia laboral que mi representado efectivamente trabaja como albañil y su jefe es quien emite esa constancia que efectivamente trabaja con el señor y por lo tanto se estaría dando cumplimiento al inciso c del artículo 98.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿fiscalía?

**USO DE LA VOZ AL FISCALIA:** ¿la constancia? Señoría puedo hacer unas precisiones en cuanto al trabajo, señor ADRIAN ¿qué horario de trabajo tiene?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** de 7 a 5.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** ¿sabe los cruzamientos de las calles?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** no.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** esta atrás de la policía federal de camino.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** por ahí por la calle de la federal de camino.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, eso lo determinaran fuera de audiencia, para cualquier situación ya su cliente va a quedar apercibido al termino de la misma, sobre la constitución de requisito por cambios que él quiera hacer, cuarto requisito

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** el cuarto requisito señoría, el inciso d que es la de abstenerse de bebidas embriagantes y el empleo de narcóticos o sustancias de efectos análogos, en este caso mi representado nos

trae una cartilla donde el ya está inscrito en un centro de atención primaria a las adicciones, me señala que ya está inscrito pero aun no han dado sesiones hasta este lunes que empieza su tratamiento, por lo tanto de esa manera se está acreditando que el va a tomar un tratamiento en este centro de control de adicciones, por lo tanto tenemos por acreditado el inciso d y solo sería cuestión de darle seguimiento.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, va tener que acreditarlo mensualmente, don ADRIAN si le queda claro lo que señala la ley con abstención total.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿qué significa para usted?

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** ¿que no le entendió la palabra abstención?.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** su defensor acaba de señalar que la ley señala que usted debe abstenerse de bebidas embriagantes y del empleo de sustancia o narcóticos con efectos análogos, salvo por prescripción médica según el expediente el juez natural, en sus datos de identificación al preguntarle a usted si ingería bebidas embriagantes usted contesto que si, para mí al haber sido rendida esa información y firmada por usted durante la declaración preparatoria es una situación que ya alcanza estado usted, si ingería bebidas embriagantes, para la ley de ejecución de sanciones usted, para efectos de que pueda gozar de su libertad y que yo no lo ingrese al cereso para que cumpla la pena ahí, tiene que abstenerse el termino abstenerse significa no consumir, en este carnet que me presenta usted de UNEMECAPA aquí van a estar la sesiones que usted va a llevar a cabo con los psiquiatras y con el doctor que le acaban de asignar que es el doctor ALVARO AGUILAR SANDOVAL cada mes va a venir usted con su defensor para efectos de que fotocopien este carnet para que me acrediten y sigue usted durante el periodo de vigilancia con ayuda de especialistas para efectos de no consumir ningún tipo de bebidas y la fiscalía tiene la obligación de visitarlo a usted inclusive preguntar con los vecinos si usted está cumpliendo con los disposiciones de esta audiencia en el entendido que de no cumplirla puede el solicitar una audiencia de revocación de beneficio que el día de hoy estamos constituyendo.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** respecto a este requisito señoría, quería ver la viabilidad que usted pueda autorizar que se le pueda requerir con previa autorización de usted hacerle un examen toxicológico al señor cada determinado tiempo que usted fije a través de la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** por el momento no es procedente de conceder la solicitud tomando en consideración que en este sistema, priva la buena fe también, para el caso que tiene algún reporte que el sentenciado esta ingiriendo algún tipo de sustancia entonces tendrá que convocar a la audiencia para efectos que yo se lo autorice de entrada no, siguiente requisito.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** si señoría, el inciso e del mismo artículo 98 que nos habla sobre la reparación del daño, en este caso en la sentencia del juez de origen se le absuelve de la reparación del daño a mi representado, por

lo tanto considero que se reúnen cada uno de los requisitos del artículo 98 de la ley de ejecución de sanciones sobre el beneficio de la condena condicional.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** alguna objeción de la fiscalía.

**USO DE LA VOZ AL FISCAL:** ninguna señoría.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** damos entonces por constituido el beneficio de la condena condicional, tomando en consideración que la penalidad es de 3 años, durante este tiempo vigilemos la conducta del sentenciado el 13 de abril del 2016 causo ejecutoria esta sentencia, por lo tanto la vigilancia se extenderá hasta el día 13 de abril del 2019 por lo tanto don ADRIAN PEREZ JIMENEZ queda usted bajo el cuidado de la procuraduría general de justicia en este caso es el fiscal el que le va estar visitando, queda de igual forma usted sabedor que estos requisitos que se constituyeron para el caso de alguna modificación tiene que acudir con el representante social, sobre todo para efectos de cambiar de domicilio, si usted necesita salir de viaje o algo también tendrá que comunicárselo a él, porque si el realiza la visita y no le encuentra y tampoco le encuentra en el lugar de trabajo puede presuponerse que hay una evasión al cumplimiento del beneficio concedido y podrá pedirme la revocación de esto. ¿Alguna manifestación de las partes?.-

**TODAS LAS PARTES:** ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** damos por concluida la audiencia.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. RICARDO QUEJ TORRES, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los seis días del mes de julio del dos mil Dieciséis.

**LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,**  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE  
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 85/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 90/15-2016/JE-II  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. CARLOS MARTÍNEZ SOLIS.-  
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 2298/1P-II/15-2016, Remitido por la Licda. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ Y/O JESUS MANUEL LOPEZ CRUZ, por el delito de Robo a casa habitación, dentro de la causa penal número 20/13-2014/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**TOMA DE ACTA 90/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **NUEVE** horas con **CUARENTA** minutos del día de hoy **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. LAURA DEL CARMEN SANCHEZ CORTEZ**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LIC. JOSE LEONARDO CHAN CHAN** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo; **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ** por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? ¿Algún representante de la víctima? Fue debidamente notificado y por lo que respecta a las víctimas 90/15-2016/JE-II y la no habitan el domicilio proporcionado en autos y las secuelas de esta audiencia se les notificara únicamente por única ocasión mediante periódico oficial del estado

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados en virtud que la fiscalía ha solicitado la acumulación de autos así como un correcto cómputo de la pena por lo tanto escucho a la

misma

**USO DE LA VOZ ALFISCAL:** gracias señoría, en el expediente originario del año judicial 11/12 del tercero penal se sentenció **JESUS MANUEL SANCHEZ CRUZ** 4 años 6 meses por el delito de lesiones intencionales el estuvo cursado prisión del 5 de febrero del 2012 al 15 de febrero del 2012 por lo cual solo cubrió 10 días posteriormente en el expediente 20/13-2014 por el delito de robo a casa habitación del 19 de octubre del 2013 al 25 de octubre del 2013 por lo cual también cubrió 6 días siendo sentenciado en este caso a 2 años 4 meses 15 días, pero como en este caso de robo a casa habitación es donde está compurgando la pena.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿Cuál sería la penalidad de esta segunda causa?

**USO DE LA VOZ ALFISCAL:** 2 años 4 meses 23 días.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** voy a decretar un receso para que verifiquen el toca.

**(TRANSCURRIDO EL RECESO DECRETADO SE REANUDA LA PRESENTE AUDIENCIA USO DE LA VOZ AL JUEZ:** reanudamos la presente audiencia tiene el uso de la voz la fiscalía.

**USO DE LA VOZ A LA FISCAL:** traes haber hecho un adecuado análisis de la sentencia correspondiente al expediente 20/13-2014/JE-II tenemos que efectivamente la sala modifiko a 1 año 6 meses la prisión y 27 jornadas de trabajo a favor de la comunidad a una multa de \$350 pesos y la suspensión de los derechos políticos y como había cursado 7 días en prisión por tanto le faltaban por compurgar 1 año 5 meses 27 días y toda vez que la sentencia del expediente 11/12-2013 fue dictada primero toda vez que fue dictada el 30 de agosto del 2013 y la misma se compurga el 9 de noviembre del 2020 habría que sumarle a esta 1 año 5 meses 27 días dándonos un total para la fecha de compurga el 4 de mayo del 2021.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** por la defensa.

**USO DE LA VOZ AL DEFENSOR:** con fundamento en el artículo 60 de la ley de ejecución de sanciones del estado de Campeche en su fracción primera nos establece que cuando un sentenciado está cumpliendo una sanción de prisión y comete un nuevo delito se le tendría que sumar el resto de la sanción que tenía por cumplirse mediante la acumulación de sanciones, como ya se refirió en esta audiencia se solicitó la acumulación de las dos causa en la cual mi representado es el sentenciado, tomando en consideración lo señalado por la fiscalía en el cual señala que la fecha de compurga sería el 4 de mayo del 2021 por los argumentos antes vertidos, cabe señalar que estoy de acuerdo respecto a la fecha que se ha señalado en cuanto a la penalidad de los delitos tanto por el delito de lesiones en padilla, como el de robo en casa habitación,

que sería una penalidad de 5 años, 9 meses 23 días, asiendo alusión que la fecha de compurga seria la antes señalada.

**USO DE LA VOZ A JUEZ:** si, comprendió lo que su defensor está diciendo, si entiende lo que la fiscalía ha pedido.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si comprendo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** que significa.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** la verdad, que se junten.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** se sumen verdad entiende usted que tiene 2 expediente por delitos diversos, uno por lesiones y otro por robo, en el delito de lesiones el juez natural le impuso una pena de 4 años 6 meses y en el de robo 1 año 6 meses de prisión, el artículo 35 del código penal en vigor señala que cuando se tiene por parte de un acusado dos sentencia por delitos distinto deben sumarse las penas para establecerse cuanto tienen que estar privado de su libertad, en caso concreto por el de lesiones usted tiene 4 años 6 meses y solo estuvo privado de su libertad 10 días hasta el beneficio de la libertad bajo caución esa primera causa penal se empieza a contabilizar 21 de mayo del 2015 hasta el día 11 de noviembre del 2019, la segunda empieza a contabilizarse ese mismo día, y debe fenecer el 4 de mayo del 2021, ahí solamente va compurgar usted es 1 año 5 meses y 23 días porque también estuvo privado de su libertad 7 días, lo que no he escuchado en esta audiencia es el cumplimiento de la sentencia.-

**USO DE LA VOZ A LA FISCAL:** solicito que se haga efectivo el oficio de suspensión de derechos políticos, el cumplimiento de las 27 jornadas y se haga efectivo la multa de \$ 350.00 pesos.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** sistema se ordena ponerlo a trabajar 27 días de jornadas de trabajo, tiene usted para pagarme \$ 350.00 pesos.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** si tengo si por eso hago hamaca, y bolsas-

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** cuantos días necesita usted para efectos de pagar la multa.

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** el domingo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** la defensa y el sistema tienen ustedes esta semana y la próxima para efectos de que se paga la multa de \$ 350.00 pesos las 27 jornadas de trabajo empiezan contabilizarse a partir de mañana y al término deberán rendirme el informe correspondiente, la encargada de sala deberá comunicar al sistema penitenciario que se ha fijado nueva fecha de compurga en virtud que se han

acumulado el expediente 127/14-2015/JE-II y el 90/15-2016/JE-II de igual manera hoy se decepciono el oficio 1775 de la dirección de reinserción social, por medio del cual remitían el tratamiento en relación al delito de lesiones, si se acumulan los dos expediente ahora nada más vamos a llevar 1 y por lo tanto un solo tratamiento que debe establecerse al haber 2 delitos intuyo que debe de ser modificado esto para los efectos de que favorezcan al interno en relación a los temas que debe ver en el centro de reclusión por lo tanto concedemos otros 10 días al sistema para que se modifiquen y me remitan el tratamiento que corresponde a las 2 causa. ¿ alguna manifestación que hacer por las partes?.

**TODAS LAS PARTES AL MISMO TIEMPO:** Ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Damos por cumplida la presente audiencia.-

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. CARLOS MARTINEZ SOLIS, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los Cuatro días del mes de julio del dos mil Dieciséis.

**LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,**  
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 53/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 95/15-2016/JE-II**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES.-**  
**DOMICILIO:** SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, EXPEDIENTE abierto en ejecución de sentencia al C. ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ y el cual deriva de la causa numero 31/15-2016/2p-ii, la cual fuera instruida por el delito de robo a casa habitación, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

#### **TOMA DE ACTA 95/15-2016/JE-II**

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **OCHO** horas con **CICUENTA** minutos del día de hoy **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. AIDE GUADALUPE NARVAEZ FERRER**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LICDA. MARIA ELENA MONTEJO CONTRERAS** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo; **ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ** por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar que la misma ya no habita el domicilio que proporcionara durante el proceso por lo tanto las expensas de la presente audiencia serán notificadas por medio del periódico oficial del estado.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** fueron citados mediante acuerdo de fecha 9 de mayo del año que transcurre para efectos de dar cumplimiento al inicio de ejecución de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre del año 2015 el uso de la voz la fiscal para los efectos legales correspondiente.

**USO DE LA VOZ A LA FISCALIA:** **ISIDRO PÉREZ DE LA CRUZ** fue sentenciado el 29 de marzo del 2016 por el delito de robo a casa habitación se le impuso una pena de un año seis meses de prisión y multa de \$1402.00 pesos se le condeno al pago de la reparación de daño por la cantidad de \$ 3, 200.00 pesos misma sentencia que causo ejecutoria el 27 de abril del año en curso por lo que solicito se de cumplimiento a la pena impuesta, así como el pago de la multa y en cuanto a la reparación del daño solicito señoría se gire le oficio a la secretaria de fianzas para dar inicio al procedimiento económico coactivo, Seria todo

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Por la defensa.-

**USO DE LA VOZ A LA DEFENSA:** se le ha hecho saber al sentenciado que tiene derecho a la sustitución de la sanción, pero no cuenta con recursos propios para cubrirla por la cual me pide que se le sustituya la multa por trabajo a favor de la comunidad así mismo señoría puesto que mi defendido no cuenta con beneficio alguno, solicito que se le haga de conocimiento algún programa o tratamiento para que pueda someterse al mismo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿el sentenciado desea manifestar algo?

**USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO:** no tengo para pagar la multa, no soy de aquí soy de tabasco.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿es la primera vez que se encuentra en proceso?

**USO DE LA VOZ A LA DEFENSA:** no tiene otra sentencia anterior.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** ¿por la dirección de ejecución?

**USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE EJECUCION:** se le darán a conocer al sentenciado los programas que existen en el centro para que se acoja a los mismos, así como se le diseñara un programa de tratamiento, así mismo se le dará a conocer el lugar y las horas para que pueda cumplir con las jornadas trabajo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** bien, se declara cerrado el debate, y habiéndoles escuchado a ustedes en la presente audiencia procedemos a resolver con respecto al año seis de prisión, esta pena de prisión se contabilizara a partir del 8 de noviembre del 2015 fecha por lo que fue puesto a disposición por los elementos de la policía municipal y debe concluir el día 8 de mayo del 2017, salvo que por que por algunos de los beneficios contenidos de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche se resuelve determinar que la pena de prisión se disminuyera entonces no tienes para pagar los 20 días de multa.

**USO DE LA VOZ A LA SENTENCIADO:** no tengo.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** se ordena al sistema ponerlo a trabajar 20 días en favor de la comunidad penitenciaria en el entendido que estos no pueden duplicarse para efectos de los beneficios establecidos en la ley por lógica si no tiene para el pago de la multa no tiene para el pago de la reparación del daño entonces es procedente la solicitud de la fiscal se pide a la encargada de sala comunique a la encargada de causa que gire atento oficio a la secretaria de fianzas para efectos de que se inicie el procedimiento económico coactivo para que se pueda recuperar los \$ 3,200.00 pesos a la que condenase la jueza natural en

la causa de referencia, voy a pedir al sistema que dentro del término de diez días hábiles me remita el diagnóstico así como el primer tratamiento que pueda establecerse a favor del sentenciado, pregunto. ¿Alguna manifestación que hacer?

**TODAS LAS PARTES AL MISMO TIEMPO:** Ninguna.

**USO DE LA VOZ AL JUEZ:** Damos por cumplida la presente audiencia.

Se termina la presente toma de nota. Firmando al calce el C. Juez de Ejecución del Nuevo sistema Penal Acusatorio.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la **C. JOSE FRANCISCO AREVALO FLORES**, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los DOS días del mes de JUNIO del dos mil Dieciséis.

**LICDA. LEYDI OJEDA MORALES**, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 95/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### EDICTO

En el expediente número 210/13-2014-11-IV, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido por asesor del servidor judicial promovido por ROSA MARIA CAAMAL CHI en contra de FELIPE CANCHE CHAN Y OTROS, la suscrita juzgadora de este conocimiento dicto un auto el día de hoy nueve de mayo del año en curso,

que a la letra dice:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-HECELCHAKÁN, CAMPECHE, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**Asunto:** Con el estado que guardan los presentes autos y el escrito de **ROSA MARIA CAAMAL CHI**, solicitando proceda a notificar a ALEJANDRO CANCHE CHI conforme al artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado, **se provee:** Como se solicita, emplácese al demandado tal y como esta ordenado en el proveído de fecha cinco de mayo del 2014, publicando esta determinación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación comparezca ante el Despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado que se exhiben.

Asimismo hágase del conocimiento a la CIUDADANA ROSA MARIA CAAMAL CHI, que deberá de traer el medio electrónico para que le sea grabado los edictos correspondientes para las publicaciones correspondiente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN GARCIA SANTOS, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA EN DERECHO CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LIC. MARÍA DEL CARMEN GARCIA SANTOS, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

**SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 479/13-2014/J3°C-I**, relativo JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICECNCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ANA OFELIA GUTIERREZ GUERRERO Y JUAN ENRIQUE LLAMAS RAMOS; **MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-**

"PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE 7,  
MANZANA 49 DE LA CALLE GRAL MIRAMONTE.

**SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$270,000.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$180,000.000 (SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)).**

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las       12:00       horas del día       7       del mes de       septiembre       del año dos mil dieciséis. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

**ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperaza de los Ángeles Cruz Arroyo**, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES Y/O JOSÉ CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ATASTA, CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSÉ CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES Y/O CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES Y/O JOSÉ CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MENESES, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ATASTA,

CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- CIUDADANA MARIA CRUZ SANCHEZ CERINO y/o MA. CRUZ SÁNCHEZ CIRINO, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARIA PEREZ OLIVARES**, quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de noviembre del 2015.- **Licenciado Rommel del Carmen Moo Góngora**, Juez interino del Juzgado Tercero de lo Civil.- **Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **MARIA PEREZ OLIVARES**, quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de noviembre del 2015.- **Ciudadana Pastora Guadalupe Rodríguez Pérez**, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de

*un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### **EDICTO**

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA CARLOS CLEMENTE MARRERO SOLÁ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 24 DE JUNIO DE 2016.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.**

#### **EDICTO**

Se Convoca a los Herederos y Acreedores del Señor: LUIS MOO XOOL, quien fuera vecino de ésta Ciudad. Para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de Julio del 2016.- Lic. Manuel J. Mengual Gual, Notaría No. 6, Calle 59 No. 3-A, Int. 4 San Francisco de Campeche, Camp. Rúbrica.

### PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GALLETERA RICHAUD HERMANOS, S.A. de C.V.", se CONVOCA en PRIMERA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2016 a las 9.30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin numero, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Administrador Único de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2015.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2015.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

El Administrador Único, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

---

### SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GALLETERA RICHAUD HERMANOS, S.A. de C.V.", se CONVOCA en SEGUNDA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2016 a las 10 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Administrador Único de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2015.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio 2015.

6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Administrador Único y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

El Administrador Único, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

---

### PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA RICHAUD, S.A.", se CONVOCA en PRIMERA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2016 a las 11.30 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social de 2015.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social 2015.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

EL Presidente del Consejo de Administración, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.

---

### SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 178, 179, 181, 183, 186, 187, 189, 191, 194 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA RICHAUD, S.A.", se CONVOCA en SEGUNDA CONVOCATORIA a todos los Socios que la integran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 23 de agosto de 2016 a las 12 horas, en el domicilio ubicado en la calle Galeana sin número, Barrio de San José, de esta Ciudad de Campeche, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Declaración del Presidente, en su caso, de la existencia de Quórum legal y de la validez de los acuerdos tomados.
4. Presentación por parte del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social de 2015.
5. Presentación por parte del Comisario de la Sociedad del informe a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social 2015.
6. Discusión y en su caso, aprobación de los informes del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario, señalados en los puntos 4 y 5 de esta Orden del Día, respectivamente.
7. Designación de la persona que ocurrirá ante el Notario a protocolizar la Asamblea.
8. Clausura de la Asamblea.

EL Presidente del Consejo de Administración, Jorge Luis Richaud Pinto.- Rubrica.



